

308409 48



# UNIVERSIDAD LATINA S. C.

ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA U.N.A.M

**"EL EXAMEN CRIMINOLOGICO COMO BASE PARA  
APLICAR PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
ALTERNATIVAS".**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADA EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**RIOS SERRATO KARLA ERENDIRA**

ASESOR: LIC. A. GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ .



MEXICO, D. F.

2002

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**UNIVERSIDAD LATINA, S.C.**  
INCORPORADA A LA U.N.A.M.



*Coyoacán México, 2 de Septiembre de 2002*

C. DIRECTOR GENERAL DE REVALIDACIÓN  
INCORPORACIÓN Y DE ESTUDIOS, UNAM  
P R E S E N T E:

La **C. RIOS SERRATO KARLA ERENDIRA** ha elaborado la tesis profesional titulada **"El examen criminológico como base para aplicar penas y medidas de seguridad alternativas"** bajo la dirección del **Lic. GUILLERMO ANIBAL CUEN RODRIGUEZ.** para obtener el Título de Licenciada en Derecho.

La alumna ha concluido la tesis de referencia, misma que llena a mi juicio los requisitos marcados en la Legislación Universitaria y en la normatividad escolar de la Universidad Latina para las tesis profesionales, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**"LUX VIA SAPIENTIAS"**

  
**LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTÉVEZ**  
**DIRECTORA TÉCNICA DE LA**  
**LICENCIATURA EN DERECHO.**  
**CAMPUS SUR**

México D.F. a 28 de junio del 2002

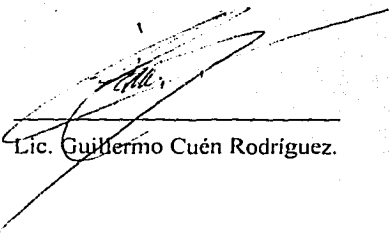
**LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTÉVEZ.**

Directora Técnica de la Escuela de Derecho

P R E S E N T E.

Por este conducto el que suscribe, Lic. Guillermo Cuén Rodríguez, asesor de la tesis "El examen criminológico como base para aplicar penas y medidas de seguridad alternativas", que sustenta la C. Karla Eréndira Rios Serrato con número de cuenta 96861088-8, para obtener el grado de licenciado en derecho, le notifica que dicho trabajo de tesis ha sido completado, revisado y corregido suficientemente, por lo cual le solicito tome debida nota y se efectúen los trámites a que haya lugar a fin que el proceso de titulación de la mencionada alumna prosiga su curso. Sin más por el momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente



---

Lic. Guillermo Cuén Rodríguez.

Gracias Señor mi Dios por el magnifico regalo de la vida eterna que me das por medio de Jesucristo, por ser la verdad más grande que tengo, pues sin Ti no soy nada. Gracias por Tu fidelidad que se manifiesta esta vez al permitirme llegar a este momento, este trabajo así como mi vida entera está dedicado a Ti para Tu gloria y honra pues sin Ti nada de lo que tengo o soy sería posible. Amén

Mamá, gracias por siempre estar conmigo apoyándome en todos mis momentos de felicidad y de tristeza, por amarme como lo haces a pesar de todo, este logro no solo es mío sino también tuyo. Gracias por cuidarme, por sostenerme, por darme todo lo necesario para estar hasta aquí, por enseñarme a que todo lo que vale la pena requiere esfuerzo y por creer y confiar en mi. TE AMO

Gracias a mis abuelos por cuidarme y consentirme, por preocuparse por mi y por todo lo que nos han apoyado a mis hermanos y a mi.

Gracias a mis hermanos Rogelio y Mauricio y por ser parte de mi vida. LOS AMO.

Mercedes, muchas gracias por enseñarme justo a tiempo que hay que aprovechar las oportunidades que tenemos y que otros menos afortunados quisieran tener, que siempre hay que terminar lo que se empieza y que todos los días hay que esforzarse por ser mejor. Te quiero mucho amiga.

Yéricka y Adolfo, saben que son parte importante de esta etapa de mi vida, la carrera no hubiese sido la misma sin ustedes, gracias por ser unos excelentes amigos. Los quiero mucho.

Obviamente le agradezco mucho a mi asesor el Licenciado Guillermo Cuen por el interés mostrado en este trabajo y por su tiempo.

Le agradezco a la familia Rebollo Gómez y agregados por todo su cariño y sus oraciones. Licenciada Norma gracias por orientarme y por apoyarme a lo largo de esta investigación, por su confianza en mi y por alentarme a ser criminóloga. Licenciada Paty, pues este trabajo no sería posible sin usted, gracias por revisarlo, por su especial interés, por su tiempo, por su apoyo, en fin por todo, estoy en deuda con usted. De verdad tienen ambas mi respeto y mi admiración.

Gracias a la Universidad Latina S.C. por haberme brindado una excelente educación y una formación como abogado y como ser humano.

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

### **CAPITULO 1. CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS.....2**

- 1.1. ¿Qué es la Criminología?
- 1.2. Concepto.
- 1.3. Disciplinas auxiliares de la Criminología.
- 1.4. Dirección antropológica
- 1.5. Dirección biológica.
  - 1.5.1. Biotipología.
  - 1.5.2. Endocrinología.
  - 1.5.3. Genética
- 1.6. Dirección sociológica.
  - 1.6.1. Teorías clásicas.
  - 1.6.2. Teorías de proceso.
  - 1.6.3. Teorías funcionalistas o de la anomia.
- 1.7. Dirección Psicológica.
  - 1.7.1. Sigmund Freud.
  - 1.7.2. Alfred Adler.
  - 1.7.3. Theodor Reik.
  - 1.7.4. Escuelas.

### **CAPITULO 2. CRIMINOLOGÍA CLÍNICA..... 63**

- 2.1. Diagnóstico.
- 2.2. Pronóstico.
- 2.3. Tratamiento.
- 2.4. Peligrosidad.
  - 2.4.1. Concepto.

2.4.2. Valoración.

**CAPITULO 3. LA PENA**..... 76

- 3.1. Concepto de pena.
- 3.2. Origen y fines de la pena.
- 3.3. Artículo 18° Constitucional.
- 3.4. Política criminal alternativa.
- 3.5. Defensa social.
  - 3.5.1. Medidas de seguridad.

**CAPITULO 4. PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ALTERNATIVAS Y SU APLICACIÓN**..... 98

- 4.1. Penas y medidas de seguridad.
- 4.2. Tratamiento en libertad.
- 4.3. Semilibertad.
- 4.4. Trabajo a favor de la comunidad.
- 4.5. Condena condicional.
- 4.6. Libertad preparatoria.
- 4.7. Proceso de sustitución penal.

**PROPUESTA**..... 119

**CONCLUSIONES**..... 121

**ANEXO I**..... 124

**BIBLIOGRAFÍA**



## INTRODUCCION

El trabajo de investigación a realizar, persigue como objetivo principal resaltar la importancia de la ciencia denominada Criminología y su aplicación mediante el análisis de la misma para poder aplicar una pena o medida de seguridad alternativa, es decir, diferente a la privación de la libertad; ya que como hemos observado en muchas de las ocasiones, la pena no esta cumpliendo con el fin que el Estado persigue que es readaptar al delincuente a la sociedad a la que pertenece, y esto a nuestro particular punto de vista, sucede porque se le trata únicamente como alguien que merece ser apartado de manera definitiva de su entorno.

Con lo anterior no queremos decir que al delincuente se le tiene que consentir ya que es acreedor a una sanción por dañar un bien jurídico tutelado, sino que es indispensable para lograr su readaptación, el conocer y entender que lo llevó a delinquir de la forma en que lo hizo, pues existen diversas formas de cometer el mismo ilícito, lo que obedece a un patrón de conducta diferente en cada uno de los seres humanos aumentando o disminuyendo su peligrosidad y grado de reincidencia, sin olvidar que también existen diversas razones para cometer estas conductas desviadas; en base a un examen criminológico, es posible determinar el tipo de pena que se debe aplicar, en virtud de que al colocarlo en un centro de readaptación social en la mayoría de los casos resulta contraproducente pues al momento de salir de prisión el sujeto llega a cometer conductas antisociales aún peores.

Es así como mediante un examen criminológico serio y profesional del delincuente se pueden determinar las causas que lo llevaron a cometer el delito para poder optar por aplicar una pena o medida de seguridad que dé los resultados deseados, porque si bien es cierto que el fracaso entre otras causas en el sistema penal mexicano se debe a la corrupción, a la falta de recursos y a la sobrepoblación que existe en las diferentes prisiones, también es cierto que si se logran subsanar estos errores no garantiza que el delincuente al cual se le castigó justamente, al incorporarse a la sociedad no vuelva a sentir el deseo de delinquir o reincida.

## **CAPITULO I. CORRIENTES CRIMINOLOGICAS**

A la criminología como ciencia se le conoce a partir del siglo XVIII, reconociendo como sus fundadores a Cesare Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo; siendo este último uno de los primeros en utilizar el vocablo en su obra titulada "Criminología" publicada en 1885.

En este primer capítulo analizaremos y trataremos de comprender en primer término qué es la Criminología, cuál es su objeto de estudio, sus finalidades y aplicaciones.

De igual forma nos enfocaremos al estudio de las diferentes direcciones que componen esta ciencia, mismas que nos llevan a obtener mediante un examen el perfil del sujeto que comete conductas antisociales. A la par de esto abordaremos de forma sintética los orígenes y las teorías de los precursores de cada una de las direcciones criminológicas, con el fin de apreciar de forma más clara la evolución y aplicación de esta ciencia.

### **1.1. ¿Qué es criminología?**

Antes de conceptualizar a la Criminología, el primer problema que debemos enfrentar es determinar si es o no una ciencia, en virtud de que encontramos autores que están contrarios a reconocer que nuestra materia tiene el carácter de tal.

Es así como muchos afirman que se trata de una hipótesis de trabajo, una simple disciplina o una técnica o arte; por ejemplo Sebastián Soler, penalista argentino, sostiene que la criminología es una "hipótesis de trabajo", en cuya esfera coinciden los intereses de otras ciencias, tales como son la Sociología, Antropología, Psicología, Derecho, etcétera, sin que pueda tener carácter científico.<sup>1</sup>

De lo anterior se puede decir que si la criminología es una hipótesis de trabajo como lo afirma el autor citado, entonces nos encontramos frente a una ciencia, ya que es de hacerse notar que

---

<sup>1</sup> ARELLANA WIARCO, Octavio A. "Manual de Criminología". Porrúa, México 1997. p.36

la referida hipótesis es el paso indispensable para cualquier trabajo de investigación que tiene como fin el probar o llegar al conocimiento de algo; ahora bien en cuanto a que coincide con intereses de diferentes ciencias, -opinando que por esto no tiene un sólo método de investigación-, no consideramos que sea suficiente para afirmar que no es una ciencia ya que muchas de éstas basan sus trabajos en varios métodos de investigación, como son la observación y la estadística entre otros.

Por su parte Nelson Hungria la considera como una simple disciplina y Sutherland como un conjunto de conocimientos relativos al delito que forman parte del fenómeno social.<sup>2</sup>

En base a la opinión de estos autores podemos concluir que no estamos frente a una disciplina y mucho menos se trata de conocimientos relativos al delito en virtud de que el objeto de esta ciencia, como veremos, no es por un lado sólo la conducta tipificada dentro de un orden jurídico, sino toda conducta antisocial, es decir, toda actividad realizada por el ser humano que vaya en contra del orden natural o social preestablecido y por el otro su principal objeto de estudio es el sujeto que comete dichas conductas.

Ahora bien, ya que mencionamos a los autores que consideran a la Criminología todo menos ciencia, es turno de hacer referencia a los criminólogos que defienden la postura contraria con los cuales concordamos, pero primero recordemos que la ciencia es un conjunto de conocimientos causales y explicativos que tienen un método, un objeto de conocimiento y un fin, lo cual puede ser reafirmado por el razonamiento hecho por Aristóteles el cual definió a la ciencia, como el conocimiento de las cosas por sus causas, afirmando que sólo conociendo las causas se podría conocer la esencia de las mismas, ya que el simple conocimiento de la cosa sin las causas es un conocimiento nulo.

La ciencia como dijimos tiene tres componentes esenciales y a continuación comprobaremos si la Criminología los reúne.

---

<sup>2</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología". Porrúa, México 1998. p. 12

En primer lugar tenemos al método, el cual es el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de su objeto. Es decir es el modo de hacer con orden una cosa, es el procedimiento que se sigue en las ciencias para conocer su objeto y enseñarlo.<sup>3</sup>

En la Criminología como en otras ciencias, el método a seguir va a ser el método científico en general, el cual persigue, dar respuesta a la hipótesis planteada y probar la misma. ahora bien si se busca uno mas específico, podemos decir que utiliza de manera conjunta y dependiendo a la fase de la investigación la observación, la estadística y la experimentación, tomando en cuenta que como veremos en seguida su objeto de estudio es el ser humano y las conductas que este comete.

Toda investigación debe tener un objeto de estudio, como mencionamos con anterioridad, Arellana dice que "la Criminología tiene por objeto el estudio de la delincuencia, tanto individual, como el fenómeno de la criminalidad en general. Para llegar a profundizar en ese estudio se requiere conocer las causas, factores o condiciones por las que se rige la conducta delictiva".

Advertimos que este autor omite a las conductas antisociales, y mas adelante las menciona distinguiéndolas como objeto propio de la Criminología ya que los delitos son objeto compartido con el Derecho Penal, entendiéndolas a las primeras como conductas que van en contra de las normas o reglas establecidas en una sociedad.

Si bien es cierto que los delitos y las conductas antisociales son objetos de estudio de la Criminología, también es cierto que estos no existirían sin la presencia del ser humano, ya que es este el que comete o despliega dichas conductas, por lo que podemos concluir que el objeto de estudio de la Criminología es el crimen, el criminal y la criminalidad.

Por último determinaremos el fin de nuestra ciencia con relación a lo antes establecido, es decir el conocer o determinar las causas del por qué el sujeto comete conductas antisociales o

---

<sup>3</sup> *idem.* p. 37

delitos, pero si esto fuera el único fin de nuestra materia, entonces no aportaría mucho, por lo que tiene como finalidad fundamental la prevención de las conductas antisociales y en su caso la readaptación del criminal, mediante el previo conocimiento de las conductas antisociales y desde luego, el de las causas que originan la razón de ser de estos comportamientos que van en contra de la ley; para que así, una vez conocidas las causas que han originado que el sujeto se convierta en un ser antisocial, poder deducir a través del método de la observación particular que medidas se pueden aplicar para alcanzar la readaptación de la persona que delinque, intentando por último, tener una constante lucha en contra de este proceder antisocial, motivo por el cual obtendremos como resultado, la readaptación de los individuos que en un momento determinado realizaron el hecho ilícito y no su represión.<sup>4</sup> Coadyuvando con el Ministerio Público y con el Juez, en virtud de ser este último el que determina la pena del sujeto.

En conclusión, consideramos de manera clara y objetiva que la Criminología es una ciencia, toda vez que sí cuenta con un método propio, la observación y la experimentación; con un objeto plenamente determinado, que es el estudio del criminal y con una finalidad específica que comprende entre otras cosas la readaptación de la persona que cometió la conducta antisocial y la prevención de las mismas.

## 1.2. Concepto

Habiendo determinado que la Criminología es una ciencia, ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos antes establecidos, expondremos los diferentes conceptos que han establecido diversos autores sobre la misma:

Jean Pinatel, dice que es "la ciencia que tiene por objeto fundamental, coordinar, confrontar y comparar los resultados obtenidos por las ciencias criminológicas o criminologías especializadas, para lograr una exposición sistemática, llegando así a una Criminología general."<sup>5</sup>

<sup>4</sup> QUIROZ CUARON, Alfonso. "Medicina Forense". Edit. Porrúa. México. pp.55,412

<sup>5</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Ob Cit.* p.13

Rodríguez Manzanera "Ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales."<sup>6</sup>

Rafael de Pina, en su Diccionario jurídico cita a López Rey y nos define Criminología "Ciencia cuyo objeto es el estudio del delincuente, del delito, de sus causas y su represión, tomando en cuenta los datos proporcionados por la antropología, la psicología y la sociología criminales. La Criminología ha sido definida como la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr: a) Un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente; b) Una adecuada aplicación de las sanciones; c) Una mejor realización de la política criminal."<sup>7</sup>

Quiroz Cuarón. "Es una ciencia natural, causal explicativa y sintética, que tiene por objeto el estudio del delincuente auxiliándose de otras disciplinas o ciencias."

Taviara y Jorge de Vergara, nos dicen que es "la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente y la víctima."

Decimos que es una ciencia, porque cuenta con método, objeto y fin, como vimos anteriormente.

Es causal explicativa, pues busca descubrir las causas, factores y motivos que influyen en el criminal, explicando con principios o leyes dichos fenómenos, para lograr la prevención y represión del delito.

Su objeto de estudio son las conductas antisociales o delitos lo cual proviene de normas sociales establecidas, es una ciencia cultural pero en virtud de que el ser humano es quien las comete es por la tanto de igual forma una ciencia natural.

---

<sup>6</sup> MARQUEZ PIÑERO, Rafael. "Criminología". Edr. Trillas, México 1991. p.17

<sup>7</sup> DE PINA VARA, Rafael. "Diccionario de Derecho". Porrúa, México 1998. p.p. 204-205

Mencionamos que es sintética, pues se auxilia de varias ciencias o disciplinas, con las cuales tiene estrecha interdependencia, lo cual la lleva a hacer una síntesis sobre un todo coherente que explica las causas, factores y motivos de las conductas.

### 1.3. Disciplinas auxiliares de la Criminología

- a) *Antropología criminológica*. El maestro Di Tullio nos dice que estudia la personalidad del delincuente, mediante el método científico, que es conllevado dentro de la ciencia biológica y psicológica en general, la ciencia de la constitución y la biotipología humana en particular; método que considera a la personalidad humana como una unidad inescindible, dentro de la forma y función, carácter somático y carácter psíquico, fuerza material y fuerza espiritual; estando unidos estrecha y coordinadamente, de manera tal que dentro de esa misma personalidad individual debe corresponder a su propia morfología, su funcionamiento, su psicología.<sup>8</sup> En resumen el maestro nos dice que esta ciencia estudia al criminal desde un punto de vista biológico, psicológico y espiritual, es decir, que él considera que la conjunción de todo esto debe darnos una morfología adecuada a la personalidad y a la conducta desplegada.
- b) *Biología criminológica*. Estudia al delincuente o criminal como un ser vivo, tomando en cuenta sus antecedentes genéticos, sus procesos anatómicos y fisiológicos, la influencia biológica en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen.
- c) *Psicología criminológica*. Esta ciencia tiene como objeto de estudio el conocer la mente del sujeto que delinque o bien que comete conductas antisociales, tratando de conocer que es lo que le impulsa a cometer la conducta y que significa ésta para él, con el fin de saber por qué no se detiene ante la idea de ser castigado.
- d) *Sociología criminológica*. Enfoca el carácter criminal como fenómeno que se da en la

---

<sup>8</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, *Ob cit.* p.61

colectividad, estudia sus causas y factores, sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad.<sup>9</sup> Es decir, estudia al criminal como un producto de la sociedad dentro de la cual se desenvuelve tomando en consideración a su familia, amigos, situación económica y cultural.

e) *Política criminológica*. Es la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad así como de la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva, y cuando esto no sea posible reprimirlos.

f) *Criminalística*. Disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, a fin de comprobar, en auxilio de los órganos encargados de procurar y administrar justicia, su existencia, así como de reconstruirlo y precisar, además, la identidad de su o sus autores.<sup>10</sup>

g) *Victimología*. Se define como el estudio científico de las víctimas de un delito o de una conducta antisocial, y que se extiende no sólo a quienes son sujetos pasivos de un delito, sino a quienes resultan afectados por la conducta delictiva.<sup>11</sup>

h) *Penología*. Es el estudio de los diversos medios de represión y prevención de las conductas antisociales, de sus métodos de aplicación y de la actuación postpenitenciaria, que a su vez estudia la relación social contra personas o conductas que son aceptadas por la colectividad, como dañinas, peligrosas o antisociales.

Creemos que con todo lo expuesto ha quedado claro qué es la criminología, concordando con el maestro Di Tullio en que es "la ciencia de la generosidad"; en virtud de que toma al criminal o delincuente como ser humano, intentando comprender que es lo que lo llevó a cometer la

<sup>9</sup> MARQUEZ PIÑERO, Rafael. *Ob cit.* p.53

<sup>10</sup> MORENO GONZALEZ, Rafael. "Compendio de Criminalística". Porrúa, México 1999. p.6

<sup>11</sup> ARELLANA WIARCO, Octavio A. *Ob cit.* p. 61



conducta antisocial y poder ayudarlo a que se vuelva a incorporar a la sociedad a la cual pertenece, y considerándola como una de las ciencias mas completas, ya que hace un estudio integral de la persona a través de las diferentes direcciones que expondremos en los subsecuentes puntos del presente capitulo.

#### **1.4 Dirección antropológica**

El principal precursor de la dirección antropológica es Cesare Lombroso quien nació en Verona Italia el 6 de noviembre de 1835, a la edad de 15 años escribe sus dos primeras monografías sobre Roma, inició sus estudios de medicina en 1852 y realiza su tesis doctoral en 1855. A los 30 años de edad Lombroso ya había escrito doce libros, había hecho varios descubrimientos médicos como la cura para el cretinismo y que el alcohol es un desinfectante, entre otros, participó en dos guerras y recibió dos medallas al valor militar e introdujo una nueva ciencia psiquiátrica y antropológica sobre bases experimentales.

En 1871 es nombrado director del manicomio de Pésaro y comienza sus estudios sobre Antropología Criminal, publicando al año siguiente su libro "Memoria sobre los manicomios criminales", en el cual expone las primeras ideas sobre las diferencias que hay entre el delincuente y el loco, y que el primero es un enfermo con malformaciones muy claras, exponiendo así mismo, la necesidad de la existencia de manicomios para criminales y que los locos no estén en las prisiones. Ese mismo año escribe "El genio y la Locura", y para 1876 publica "El Tratado Antropológico del Hombre Delincuente" con el que nace la Criminología como ciencia experimental. Muere en 1909 a los 75 años de edad siendo el fundador junto con Ferri y Garófalo de la escuela positivista, habiendo publicado cinco ediciones más del Hombre Delincuente, encontrando entre otras de sus obras "El crimen, causas y remedios", "La mujer delincuente" y "El crimen político".<sup>12</sup>

La dirección antropológica ha pretendido probar que el carácter de un individuo específicamente de los criminales, está ligado a su aspecto o puede ser revelado por cualquier

---

<sup>12</sup> GARANDI GONZALEZ, Javier. "Criminología: apuntes, preguntas y respuestas". Ed. 2°. México 1998. p 8

otro signo morfológico, es decir, Lombroso nos enseña que hay naturalezas criminales natas y que estas pueden reconocerse en virtud de características precisas corporales y anímicas perceptibles exteriormente, lo cual hace del sujeto un criminal, que cometerá algún delito cuando la sociedad le suministre las condiciones necesarias para hacerlo.

Lombroso ve en el delincuente a un salvaje, como lo podemos apreciar en su obra *El delincuente*, donde dice: "muchos caracteres que presentan los salvajes se encuentran a menudo en los delincuentes natos, verbigracia la escasa pilosidad del cuerpo, la frente huidiza, el resalte pronunciado de los arcos temporales, el potente desarrollo de las mandíbulas y cigomas, prognatismo, la fuerte pigmentación, el cabello espeso y rizado, las anomalías en las orejas, la infra-insensibilidad para el dolor, la procosidad sexual, la pereza, la inestabilidad, la falta de previsión, la inclinación al juego y al alcohol, las ideas supersticiosas, etcétera. Hasta en los más pequeños detalles resultan sorprendentes analogías, así en la organización en forma de bandas, en las tendencias a tatuarse, en la inclinación a juegos crueles, en el lenguaje mímico de contenido muy extenso, en el lenguaje onomatopéyico, en la personificación de cosas inanimadas, etcétera. El atavismo explica la frecuencia de ciertos delitos, como la pederastia y el infanticidio (actualmente derogado). Los hechos de la criminalidad muestran así mismo de modo claro que los delincuentes más terribles tienen sus puntos de arranque en los instintos animales, de los que el niño nos ofrece una especie de boceto, instintos que aparecen reprimidos en el hombre adulto del mundo de cultura en virtud de la educación, del medio, del temor a la pena, y que repentinamente, sin causa visible o merced a la influencia de ciertas circunstancias, como la enfermedad, los influjos atmosféricos, la excitación sexual, la aglomeración de personas, etcétera, resurgen de nuevo en el delincuente nato."<sup>13</sup> El maestro Lombroso realiza por separado sus estudios atávicos y patológicos, descubriendo repercusiones de los segundos en los primeros en el delincuente nato. Asimismo considera varias características como contemporáneamente atávicas y morbosas. En conclusión podemos decir que para Lombroso no existen términos contradictorios entre los diferentes tipos de delincuente -que veremos a continuación-, sino que únicamente existen variaciones de un tipo patológico de hombre

<sup>13</sup> MEZGER, Edmund. "Criminología". Ed. 2ª., Edt. Revisión de derecho privado, Madrid 1950. pp.21-23

a) *Delincuente nato o atávico*. De acuerdo a la concepción antropológica criminal del delito, este tipo de criminal es una peculiar especie humana, que puede conocerse a través de ciertas características. Esta primera clasificación de los delincuentes fue desarrollada por Lombroso mientras realizaba sus estudios de las diferencias existentes entre los salvajes y los civilizados, y de las características antropológicas más sobresalientes entre las distintas razas. Estando en esto analiza el cráneo de Vilella, (un delincuente famoso de la época) el cual reunía una serie de características muy especiales, pero la que más le llamó la atención, fue que encontró, que en vez de contar con la cresta occipital media que se encuentra en la base del cráneo la cual divide o separa a los hemisferios del cerebro, tenía una fosa lisa que se encuentra en las aves y otros animales que contiene un tercer lóbulo medio, observada también en el hombre primitivo, lo que lo lleva a pensar que el famoso eslabón perdido de la cadena evolutiva de Darwin, es el criminal ya que no terminó de evolucionar.

Reafirma la teoría de atavismo, al analizar a un criminal llamado Verzeni, el cual había asesinado a muchas mujeres, estrangulándolas, descuartizándolas, bebiendo su sangre y llevándose pedazos de carne, y es así como Lombroso parte de la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó; hace comparaciones del criminal nato con estudios que realiza a plantas y animales. Pero al estar estudiando la prostitución y el delito en los hombres primitivos descubre que estos presentan, falta de pudor, facilidad para prostituirse, promiscuidad, facilidad para matar niños, ancianos o mujeres y para robar, aún y cuando los castigos para estos delitos eran terribles, llegando a la conclusión que son características propias del criminal nato; al cual asimila por último a un niño, en virtud de que este no ha alcanzado su evolución normal y es cruel por naturaleza, colérico, vengativo, celoso, mentiroso, ocioso, flojo y vanidoso.

El maestro Rodríguez Manzanera, citando los estudios de Cesare Lombroso, nos da una lista de características del delincuente nato, que a continuación mencionaremos:

- Morfológicas: Frente huidiza y baja; gran desarrollo de arcadas supraciliares, (arco donde se encuentran las pestañas); asimetría craneales; altura anormal del cráneo; fusión del hueso

atlas con el occipital; gran desarrollo de los pómulos; orejas en forma de asa; tubérculo de Darwin; gran pilosidad y braza superior a la estatura.

- **Biopsicosociales:** Gran frecuencia en el tatuaje, preferentemente con motivos obscenos; una notable analgesia, es decir, insensibilidad al dolor; mayor mancinismo (zurdería) que en la generalidad de la población; insensibilidad afectiva, ya que no se inmuta ante el dolor ajeno o propio, indiferencia a la muerte, tiende al suicidio; venganza y crueldad; notable tendencia al vino, al juego, al sexo, a las orgias; uso de lenguaje especial (caló); el sentido religioso se encuentra muy perdido entre los criminales urbanos, pero hay gran religiosidad entre los rurales y su peligrosidad se denota por su alta reincidencia y en la tendencia a asociarse con otros criminales para formar bandas, como la mafia, que siguen códigos de conducta muy estrictos entre los que rigen leyes como el silencio.

Por último Lombroso nos dice que hay dos tipos de criminales natos: el criminal nato real o sea el que ya cometió un crimen y el criminal nato latente, que todavía no ha delinquido, pero que tiene una fuerte predisposición para realizar conductas criminales.<sup>14</sup>

Muchos autores han criticado la teoría lombrisiana del atavismo, por ejemplo Gabriel Tarde y Malinowski, coinciden en que equiparar al delincuente con un salvaje no es correcto, ya que ambos afirman que dentro de estas comunidades existe un sistema de normas que los rigen de manera perfecta y que las conductas delictivas casi no existen y que especialmente el homicidio es uno de los sucesos mas raros entre ellos.

Otra de las críticas que se le hacen es que menciona que todos los delincuentes están predestinados a cometer delitos, pero no es así ya que como lo vimos con anterioridad Lombroso afirma que el delincuente nato es extremadamente propenso a delinquir, lo cual quiere decir que bajo ciertas circunstancias lo mas probable es que cometa la conducta, pero puede haber excepciones.

---

<sup>14</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio A. *Ob cit.* p.86

b) *Delincuente loco moral*. Este se basa en el estudio que realizan dos doctores del manicomio Reggio Emilia, en el cual se encontraba un joven de 20 años, mismo que sin una razón aparente había envenenado a su padre, asesinado a su hermano y cuando intenta hacerlo con su madre, esta lo descubre y lo interna. Cuando su caso llega a Lombroso se dio cuenta que la descripción de este muchacho coincidía en gran manera con la del delincuente nato, pero tiene ciertas variantes por lo que luego de muchos estudios le denomina loco moral, en virtud de que carece totalmente de sentido moral, es decir, presenta un frío egoísmo que reniega de lo bello y de lo bueno, tiene ausencia de un amor filial, es indiferente a la desgracia de los demás así como a su juicio, lo que lo lleva al egoísmo exagerado que lo impulsa a satisfacer sus intereses personales, golpeando o pasando sobre los derechos de los demás y cuando esto va en contra de la ley o de lo socialmente establecido y es descubierto o bien sancionado toma una actitud de indiferencia, odio, venganza y ferocidad, ya que piensa que tiene derecho a hacer mal. Sus características principales son: Casi no se encuentran en los manicomios, pero sí con gran frecuencia en las cárceles y los prostíbulos; son sujetos de peso y robustez igual o mayor a la normal; el cráneo tiene una capacidad igual o superior a la normal, y en general no tiene diferencias con los cráneos normales; en algunos casos se encuentran caracteres comunes con el hombre criminal, mandíbula voluminosa, asimetría facial, igual que el criminal nato tiene una marcada insensibilidad al dolor propio y ajeno; son muy astutos, por lo que se rehusan a aceptar el tatuaje, ya que saben que es una distinción del criminal; tienen una marcada precocidad a la perversión sexual seguida de impotencia, asociándolo a una ferocidad sanguinaria; son incapaces de vivir en familia, generalmente responden odio, envidia y venganza cuando la causa que lo produjo es muy ligera, o en ocasiones ni siquiera con causa; son excesivamente vanidosos, lo que hace que describan su vida con mucho detalle y elegancia; son astutos y hábiles para cometer el delito y posteriormente justificarlo; su carácter es voluble, ya que son extrañamente excitables, con una laboriosidad excesiva alternada con inercia e indisciplina, crueldad, incontinencia; de repente parece que han logrado sus fines y se tranquilizan, pero después se vuelven inquietos; tienen una gran pereza para el trabajo, en contraste con la actividad exagerada en las orgías y en el mal; cometen el crimen de forma abierta, como si tuvieran el derecho a hacerlo y son muy hábiles para simular locura.

c) *Delincuente epiléptico*. Lombroso hace esta clasificación gracias al caso Misdea. Se desprende de diversos estudios realizados en este tipo de sujetos y de acuerdo a sus dichos sabemos que en un momento determinado ven rojo, pierden el control, les tiembla la cabeza y sienten que les gira a demás de tener vértigo. Las características que menciona el citado autor de los delincuentes epilépticos son: vagos y deambulan largamente de forma involuntaria; sienten un gran amor por los animales; presentan sonambulismo; son obscenos, tienden a la masturbación, homosexualidad y depravación; presentan precocidad sexual y alcohólica; tiene facilidad y rapidez para cicatrizar; son sumamente destructivos; practican el canibalismo; son vanidosos; tienden al suicidio, sincero o simulado; se tatúan sin algún motivo específico; se asocian con otros delincuentes; simulan locura o ataques epilépticos; tienen cambios de humor grandes; presentan amnesia y son altamente agresivos.

Lombroso concluye diciendo que hay dos tipos de epilepsia que son la real y la larvada; la primera es en la que el sujeto presenta ataques cayendo al suelo, echa espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y convulsivos, llega a morderse la lengua, entre otras, mientras que el larvado es mucho mas peligroso que incluso el loco moral, ya que presenta todas las características de este, aunando su enfermedad, es decir su grado de peligrosidad aumenta ya que combina la epilepsia con la locura.

De los tres tipos de delincuentes mencionados anteriormente, Lombroso integra su teoría denominada el trípode lombrosiano, uniendo el atavismo, el morbo y la epilepsia encontrando una explicación coherente a las enormes analogías encontradas en estos tres tipos de delincuentes, mencionando que la epilepsia es un problema neurológico que con el tiempo hace que el sujeto olvide o pierda lo aprendido, ocasionando que se vuelva un loco moral perdiendo el sentido ético degenerándose al grado de convertirse en un atávico o criminal nato. Por último Lombroso aclara que no por ser paralelas estas tres líneas son idénticas ya que el epiléptico es una exageración del loco moral y este del nato, así como este último es la exageración de los otros tipos de delincuentes que seguiremos analizando en seguida.

d) *Delincuente loco pazzo*. El fundador de la dirección antropológica, como hemos visto se preocupaba principalmente por los enfermos mentales, por lo que una de sus más grandes victorias fue formar el primer manicomio criminal en Italia. Se dio cuenta durante sus estudios en prisión, que había dos clases de este tipo de delincuente, el delincuente loco y el loco delincuente, siendo este último el enfermo mental, es decir que al momento de cometer el crimen no se da cuenta de lo que hace en virtud de no tener la capacidad de entender ni de querer. A diferencia de este el delincuente loco comete el delito y posteriormente se desquicia dentro de la prisión. En el primer caso se trata de un inimputable en términos de la escuela clásica del Derecho Penal, o de un irresponsable a causa de su enfermedad para la escuela positivista. Sin embargo, cabe señalar que de acuerdo a la ley actual, el delincuente loco en realidad nunca es delincuente, debido a que su estado mental lo coloca en un plano de inimputabilidad, y en caso de recuperarse nunca podría ser procesado; no así el llamado loco delincuente, que de llegar a restablecerse puede ser procesado y condenado, ya que al ejecutar el delito no estaba loco, la locura sobrevino después.

Tomando en cuenta las diferentes formas de enfermedades mentales de aquella época, Lombroso subdivide al delincuente loco en los cuatro tipos siguientes:

- Delincuente alcohólico; en la actualidad este tipo de delincuente es encontrado frecuentemente dentro de las estadísticas, Lombroso nos dice que el alcohol es un excitante que paraliza y narcotiza los más nobles sentimientos, dañando el cerebro más sano y que hay sujetos que al encontrarse en este estado se arman de coraje para cometer delitos o bien que hay quien comete dichos delitos para poder embriagarse, menciona también que el alcohólico engendra hijos delincuentes. Sus características principales son: Frecuentemente los caracteres degenerativos son adquiridos presentando con anterioridad una vida completamente honesta; son apáticos e indiferentes, no les preocupa la conducta que cometieron ni el proceso penal al que se enfrentan; es muy cinico, tiende al robo y al estupro entre otros delitos, pero después de cometerlos entran en estado de sueño profundo presentando amnesia cuando despiertan; tienden al suicidio en ocasiones y la prisión es un remedio para ellos, ya que dentro de esta se desintoxican. Están expuestos a

la locura al momento de estar ya en la cárcel en virtud de que si el vicio es muy fuerte el no poder consumir alcohol los hace llegar a la desesperación llevándolos a cometer otro tipo de conductas antisociales para desahogarse. De igual forma el alcohol excita de tal manera que al momento de estar bajo los efectos de este, el sujeto pierde la lucidez y llega a transformarse en otra persona haciendo cosas que en sus cinco sentidos no haría.

- **Delincuente histérico;** Este tipo de delincuente es 20 veces más común en las mujeres que en los hombres; tienen pocos caracteres degenerativos y tienen herencia análoga a los epilépticos; su inteligencia en la mitad está intacta; son muy egoístas, buscan complacerse a sí mismos y les gusta el escándalo; se impresionan con gran facilidad, lo que hace que con casi nada se vuelvan coléricos y feroces, fácilmente sienten simpatía o antipatía casi irracionales; tienen voluntad inestable y se ven envueltos en venganzas escandalosas, provocan procesos sin razón con un grado elevado de denuncias y falsos testimonios; necesitan mentir y toda la criminalidad que presentan es alrededor de funciones sexuales, es decir, son sumamente eróticos; en ellos se encuentran delirios, alucinaciones, suicidios simulados, fugas y prostitución y los delitos más comunes que cometen son: difamación, robo, faltas a la moral y homicidios. Se presenta con más frecuencia en la mujer debido a los cambios hormonales que esta presenta con el ciclo menstrual, lo que hace que sus estados de ánimo sean variados y contrastantes, también influye que la histeria atendiendo a su raíz etimológica viene de histerias que significa útero, que como sabemos es propio de la anatomía de la mujer.
- **Delincuente matoide;** Lombroso deriva esta categoría del estudio de Passanante, el cual intentó matar al rey Humberto en Nápoles; era un sujeto pacífico y honesto que se involucró con ideas políticas muy extremistas, grandilocuentes con una mezcla entre anarquismo y pacifismo; sus características generales son: Casi no se presenta en la mujer, ni en la juventud; abundan en las capitales y en los países donde se impone una cultura extraña; abundan entre los médicos, burócratas y teólogos; casi no tienen formas degenerativas, ni anomalías fisiológicas en el cuerpo; son altruistas y tienen un exagerado sentido ético y del orden; no presentan anomalías intelectuales, son inteligentes y



laboriosos, lo que los lleva a escribir de una forma compulsiva; tienen una convicción exagerada de sus propios méritos y son sumamente vanidosos; intentan teorías nuevas y extravagantes; sus crímenes son impulsivos y generalmente los cometen en público; tienen delirio de persecución, persiguen sin ser perseguidos y les encanta litigar, por lo que se querellan frecuentemente. Este tipo de delincuentes como podemos deducir cometen crímenes que a su punto de vista son necesarios para llegar a cumplir con un fin social o bien por la necesidad imperante de llamar la atención, de ahí que los cometen en público.

- Delincuente alienado. Es muy parecido al anterior y su principal característica es que este sujeto no está loco, pero sí está a un mínimo paso de serlo, es altamente agresivo e impulsivo.

e) *Delincuente pasional*. Son aquellos que cometen crímenes violentos, derivados de un sentimiento pasional e impetuoso, es decir, lo hacen por un arranque emocional incontrolable.

Las características principales del delincuente pasional son: Es un ser normal, no tiene aspectos atáxicos, ni epilepsia, ni locura moral; casi no cometen delitos de sangre; tienen entre 20 y 30 años, es decir, este tipo abunda en la juventud; se presenta más en las mujeres; son físicamente hermosos, no presentan caracteres de criminales, ni de locos; son exageradamente afectivos; no sienten en el momento de cometer el delito, pero después se conmocionan y tratan de suicidarse, lográndolo en ocasiones; si no se suicidan, confiesan su delito para calmar su dolor y su remordimiento al ser castigados y son readaptables al 100%. Se comenta que se da más entre el sexo femenino ya que las emociones son más intensas en estas, pero no quiere decir que el varón no lo haga, este tipo de delincuentes sólo actúan cuando se sienten heridos o traicionados, lo que los lleva a desplegar la conducta es un estado de emoción tan intensa que pierden la razón, es por esto que al momento de darse cuenta se intentan castigar así mismos o bien se entregan ya que no son individuos netamente criminales o malos.

Existen excepciones en cuanto al arrepentimiento, ya que si la pasión se deriva de ideas religiosas o políticas, no les importa lo que tengan que hacer para llevarlas a cabo, y a diferencia

de otros delincuentes sus pasiones y deseos siempre van a derivarse de sentimientos nobles, encontrando tres tipos de delitos duelo, infanticidio y pasión política, desprendiendo de este último al delincuente político.

f) *Delincuente ocasional*. Lombroso nos dice que este tipo no ofrece características homogéneas, sino que más bien lo constituyen muchos grupos, dividiéndolo en tres:

- Pseudo - criminales; cometen delitos involuntarios, es decir, no existe el dolo de cometerlos, y en caso de planearlo es cometido por hábito general o por encontrarse en un estado de extrema necesidad y generalmente no dañan al grueso de la población. Dentro de los delitos que cometen podemos mencionar hurto, incendios, heridas, duelo para defender su honor, familia, vida, y se encuentran involucrados en delitos de falsedad.
- Criminaloides; tienen predisposición a delinquir y no lo harían sino se les presenta la ocasión, es decir, cometen delitos por imitación y normalmente la sociedad le otorga un prestigio, ya que aborrecen a los criminales y defienden causas justas. No tienen características de delincuentes natos, la prisión puede hacerlos peligrosos, pero por lo general cuando salen son grandes padres de familia, les gusta ayudar a los pobres, son altruistas y a veces exageran. Aquí encontramos por ejemplo a aquellos sujetos que imitan a Robin Hood robando a los ricos para darles a los pobres, o bien aquellos jóvenes que por ser aceptados dentro de un círculo social cometen conductas antisociales para igualarse a sus amigos y debido a esa predisposición que tienen al delito al estar en prisión pueden aprender conductas más agresivas y volverse peligrosos.
- Habituales; estos tienen una educación familiar y escolar sumamente deficiente lo que los lleva a cometer delitos desde su juventud. Pueden llegar a ser peligrosos, pero normalmente cometen delitos contra la propiedad, la prisión no es un remedio ya que los convierte en verdaderos criminales. Como los niños de la calle o aquellos sujetos que roban para darle de comer a sus familias o bien los que cometen robo defamélico.

Es así como Lombroso concluye con su clasificación de los delincuentes, la cual a lo largo del tiempo ha sufrido innumerables críticas, afirmando Octavio Orellana que "las teorías lombrosianas han sido superadas constituyendo actualmente historia".<sup>15</sup>

A nuestro particular punto de vista, esta teoría antropológica es de suma importancia para la Criminología actual, en virtud de que no únicamente son rasgos morfológicos lo que se toman en cuenta para determinar la peligrosidad del sujeto, sino que de acuerdo al tipo de delincuente en la clasificación se incluye la forma de comportarse del mismo, constituyendo así su personalidad.

La "Mujer delincuente", es otra de las obras de Lombroso, en la cual analiza sus características, clasificándola igual que al hombre delincuente, solo que nos dice que este para satisfacer sus deseos y perversiones sexuales tiene que cometer delitos forzosamente, mientras que la mujer puede satisfacerlos mediante la prostitución, por lo que concluye que esta es la causa por la cual ellas delinquen menos que ellos.

Por último mencionaremos que Lombroso dentro de su teoría, se ocupó de la etiología del delito, incluyendo dentro de la génesis del mismo influjos meteorológicos y etimológicos de la cultura, de la densidad de la población, de la alimentación, del alcohol, de la situación económica, de la educación, de la profesión, de las influencias de la prisión, etcétera, incluyendo estas causas como fuentes desencadenadoras de las acciones desplegadas por los diferentes tipos de delincuentes. Asimismo, se dirige contra las finas diferencias de la pena por razón de la gravedad y la duración de las consecuencias del acto punible, manifestándose partidario de la toma en consideración de la personalidad del sujeto. De igual forma se muestra contrario a los Tribunales de Jurados, al indulto, a las penas cortas privativas de la libertad en sustitución de las cuales propone penas corporales, como ayunos, duchas frías, trabajo duro y penoso, arresto domiciliario, penas pecuniarias, resarcimiento, caución, entre otras.

---

<sup>15</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio. *Ob. cit.* p.91

La dirección antropológica fundada por Cesare Lombroso como ya dijimos al principio de este punto, es la pauta o el antecedente más importante de la Criminología, abarcando de manera muy concisa aspectos biológicos y psicológicos de los sujetos que delinquen.

### **1.5 Dirección biológica**

El antecedente directo de la dirección biológica es la antropología criminal; esta dirección considera como causa de la criminalidad los factores somáticos y fisiológicos, afirmando los autores que corrigiendo las anomalías antropométricas, biológicas o médicas se pueden eliminar los rasgos criminales.

Dentro de los temas de estudio de esta dirección se encuentran la endocrinología, biotipología y genética principalmente, a los que haremos mención, resaltando lo más significativo de cada uno de ellos.

*1.5.1. Biotipología.* Es la ciencia que como su nombre lo indica estudia el tipo humano de acuerdo a su constitución biológica, es decir, se enfoca en la constitución del individuo según el órgano o función que lo dominan, así como las funciones psíquicas que influyen en el mismo.

Esta ciencia nació con la conjunción de la fisonomía, que se encarga del estudio de las características físicas del individuo, con la frenología que nace de una tesis materialista que trataba de probar que el alma era un conjunto de funciones orgánicas perfectamente localizables y localizadas en el cuerpo humano; en otras palabras es la ciencia que se encarga de la localización corporal de las funciones del alma.<sup>16</sup>

Los antecedentes directos de la biotipología los encontramos con Hipócrates, quien formula la primera clasificación de acuerdo a los humores del cuerpo.

---

<sup>16</sup> BAEZA Y ACEVEZ, Leopoldo. "Endocrinología y criminalidad". Ed. Imprenta Universitaria, México 1950. p.44

HUMORES	CARACTER	CARACTERISTICAS
Sangre	Sanguíneo	Cuello grueso, sangra fácilmente, sobre todo por las fosas nasales y las venas hemorroidales. Son propensos a las insolaciones que pueden ocasionarles la muerte y se congestiona con gran facilidad.
Bilis	Colérico	Son delgados, de coloración amarillenta, de pesadas y difíciles digestiones, muy propensos a cólicos hepáticos, ya sea por arenillas o cálculos.
Flema	Flemático	Sus reacciones son extremadamente lentas y débiles y están propensos a las enfermedades crónicas.
Bilis negra	Melancólico	La piel adquiere una tonalidad bronceada.

Posteriormente se dan las clasificaciones solidianas que se basan para su división en los elementos sólidos del organismo. Encontrando dentro de esta corriente a Thomas, quien menciona los siguientes caracteres:

GRUPO SIMPLE	CARACTERISTICAS	GRUPO COMPUESTO
Craneanos	Abunda la materia gris, gran desarrollo de la caja craneana.	Cráneo-torácicos
Torácicos	Gran desarrollo muscular, su	Cráneo-abdominales

	potencialidad física no corresponde a un idéntico desenvolvimiento de la inteligencia.	
Abdominales	Se caracterizan por la obesidad y se encuentran los glotones y los borrachos.	Tóraco-abdominales

Por último mencionaremos al doctor Cevannes, médico de Luis XVI; este hizo una clasificación mixta, es decir, tomó en cuenta los aspectos humorales y solidianos, dividiéndolos en: bilioso o colérico, melancólico, sanguíneo, pituitario o flemático, muscular y nervioso, correspondiendo este último a los hombres delgados, trabajadores y con reacciones violentas que desgastan grandemente al individuo.

La biotipología como tal, nace dividida en dos grandes ramas: la francesa que es exógena, es decir, que admite como determinantes casi exclusivos las influencias externas que obrando sobre el funcionamiento repercutirán finalmente en la morfología, y la italiana endógena-humoral, basada en las funciones anabólicas y catabólicas que serán las determinantes de la morfología. Posteriormente nacen otras escuelas que serán mencionadas juntamente con estas.

a) Escuela Italiana. Fue iniciada por D'Giovanni, y su principal exponente fue Pende. Se basa en las funciones anabólicas y catabólicas que determinarán la morfología del sujeto.

Para Pende, la constitución individual era como una pirámide triangular, en la base de la cual figuran todos los caracteres heredados, y en cuyas caras figuran los caracteres morfológicos, los dinámicos-humorales o temperamento y los psíquicos (carácter e inteligencia), dando esto como resultado el biotipo individual. Nos dice de igual forma que existen dos tipos psíquicos: el Taquipsíquico, caracterizado por una gran rapidez en las reacciones y por una tendencia a la

depresión y al agotamiento y el Braquipsíquico, lento, resistente, irresoluto, muy propenso a la amnesia.

<b>CLASIFICACION GENERAL DE LA ESCUELA ITALIANA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Longilineo	Delgado, alto, de extremidades largas, tórax alargado y abdomen plano; luchan por sus ideales, son depresivos, no tiene voluntad, son apáticos, inteligencia viva pero se fatigan fácilmente, introvertidos y fantasiosos.
Brevilineo	Gordo, de extremidades cortas, tronco mas desarrollado a comparación de los otros miembros; son enérgicos, alegres y llenos de vida, teniendo menos inclinación hacia la comisión de delitos que el tipo anterior.
Equilibrado	Cuerpo pronunciado.

b) Escuela Francesa. La fundó Claudio Sigaud, con su teoría de los temperamentos distinguiendo dos tipos de hombres según su forma exterior los clasificó en planos y redondos, derivando de estos dos tipos primarios denominados retraídos y dilatados, los primeros se caracterizan por su resistencia a asimilarse al grupo social y el segundo por su facilidad para adaptarse al medio que lo rodea.

La clasificación clásica de esta escuela fue elaborada por MacAuliffe, basada en el predominio de los diferentes sistemas, quedando de la siguiente manera:

<b>SISTEMA</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Respiratorio	Tronco relativamente pequeño, mientras que

	el tórax, cuello y nariz son largos; son sensibles a los olores y al aire viciado.
Digestivo	Maxilar inferior y boca grande, ojos chicos, cuello corto, tórax ancho y abdomen desarrollado.
Muscular	Es el más armónico, presenta gran desarrollo del esqueleto y musculatura, tórax y abdomen proporcionados.
Cerebral	Predomina la capacidad craneal (frente grande), extremidades cortas, apariencia frágil y delicada, es decir, son delgados y de corta estatura.

c) **Escuela Alemana.** Su principal exponente fue Kretschmer quien distinguió el temperamento del carácter, diciéndonos que el primero es la actitud afectiva total del individuo, definida por dos factores esenciales: la sensibilidad o susceptibilidad afectiva y el impulso. El carácter es por su parte la totalidad de las posibilidades reactivo-afectivas de un hombre, condicionadas por su fondo hereditario y por factores exógenos. Haciendo la siguiente clasificación:<sup>17</sup>

1. Asténico; son sujetos de cuerpo largo y delgado, cabeza pequeña, nariz puntiaguda, poca grasa, cuello alargado.
2. Pícnico; tiene un gran desarrollo de las cavidades viscerales, abdomen prominente con tendencia a la obesidad, aspecto flácido, cabeza redonda, ancha y pesada y extremidades cortas.

---

<sup>17</sup> *Ibidem.* p.64



3. Atlético, presenta un gran desarrollo esquelético y muscular, tórax y cabeza grandes y la epidermis presenta gran desarrollo.
4. Displástico, no entra en ninguna de las clasificaciones anteriores carece de armonía, en decir presenta características exageradas dividiéndose en gigantismo, obesidad e infantilismo; que son anomalías provocadas por patologías en la glándula hipófisis.
5. Mixto, el autor de esta clasificación dice que son los más frecuentes en virtud de que presentan combinaciones de los tipos anteriores, reducidas por herencia y por lo general es difícil encontrar un tipo puro que presente las características psicológicas coincidentes con las del tipo.

Kretschmer, realiza otra clasificación proporcionándonos los siguientes tres tipos:<sup>18</sup>

1) Esquizotímico, son de constitución leptosomática e introvertidos y se dividen en:

- Hiperestésico.- Nervioso, irritable e idealistas.
- Intermedios.- fríos, enérgicos, sistemáticos y serenos.
- Anestésicos.- Apáticos, solitarios, indulgentes y extravagantes.

Al agravarse este tipo tenemos al esquizoide que deriva en la esquizofrenia, que es la enfermedad mental caracterizada por la incoherencia y la ausencia de autocontrol en el individuo.

2) Ciclotímico, lo caracteriza el tipo pícnico, son extrovertidos y volubles (cambian rápidamente de la alegría a la tristeza), dividiéndose en:

- Hipomaniacos.- está en continuo movimiento y son alegres.
- Sintónico.- Son realistas, prácticos y humoristas.
- Flemáticos.- Tranquilos, silenciosos y tristes.

---

<sup>18</sup> Ob cit. p.p. 289-290

3) Viscoso, constitución atlética, por lo general son tranquilos, actitud pasiva resentida o amable.

Esta escuela señala que el tipo atlético es el sujeto con mayor inclinación criminal, pues son violentos, explosivos y cínicos, a este le sigue el leptosoma abundando los estafadores y ladrones siendo sumamente reincidentes a diferencia del tipo pícnico el cual presenta un grado alto de adaptación, son pasionales y viscerales.

Por último mencionaremos los estudios que realiza Kretschmer en torno a los tipos psicóticos de reacción, los cuales afirma tienen repercusiones importantes en la vida anímica normal, distinguiendo cinco reacciones principales:

1. Reacciones primitivas.- La vivencia entra en el alma y sale inmediatamente en forma de una reacción; a este grupo pertenecen las personas explosivas e inestables, los débiles mentales morales, los delincuentes natos, los hombres instintivos, impulsivos, entre otros.
2. Desviaciones.- Se encuentra el grupo denominado "histérico", al igual que en las reacciones primitivas observamos aquí un salto del estímulo vivencial antes de haber sido captado y elaborado por completo por la total conciencia, pero este salto no es directamente en el mundo exterior, sino en vías y derroteros anímicos secundarios oscuros y enigmáticos.
3. Reacciones expansivas.- Aparecen en los esténicos de capacidad relativa tenaz y de componentes egoístas poderosos, pero con la característica de una hipersensibilidad nerviosa muy vulnerable; por ello surgen aquí en primer plano la vivencia de la doblegación de la voluntad del individuo por la voluntad colectiva, el delirio querulante, formas del delirio de persecución, neurosis y psicosis de lucha.
4. Reacciones sensitivas.- se caracterizan por el complejo de reacción, esto es, por retención consciente de grupos de representaciones de considerable afectividad en personas con animada actividad intrapsíquica y defectuosa capacidad conductora; determinan un estado de falta de libertad, angustiosos pensamientos y neurosis

compulsiva, la formación de cuerpos extraños anímicos con acumulación afectiva secundaria, hasta llegar a la denominada inversión.

5. Reacciones puramente asténicas.- son aquellas de naturaleza blanda de ánimo y débiles de voluntad, que sufren bajo el peso de la vida sin poder defenderse contra él, que ni odian ni se incomodan.<sup>19</sup>

d) Escuela Americana. La clasificación de esta escuela se debe a William Sheldon, el cual parte del blastodermo que es la célula del cigoto (huevo que se forma de la unión del óvulo y el espermatozoide), segmentada o dividida en tres partes, el endodermo que forma el tubo digestivo y las vísceras, el mesodermo que forma el cuerpo en general y el ectodermo que forma el cerebro.

Esta escuela dice que los sujetos se clasifican de acuerdo a los rasgos que los dominan físicamente, siendo tres:

- 1) Endoformo; vísceras digestivas pesadas y desarrolladas, cuerpo relativamente débil y presenta gordura.
- 2) Mesoformo; desarrollo de estructura somática (huesos, músculos y tejido conjuntivo), alto peso específico, duro, fuerte y resistente.
- 3) Ectoformo; frágil, alto, corto de tórax, delicado, extremidades largas y delgadas, músculos pobres.

De éstos tipos se desprenden los siguientes temperamentos:

1. Vicerotómico; (Endoformo) comodino, lento, glotón, sociable, cortés, amable, tolerante, satisfecho, dormilón, blando, hogareño y extrovertido.
2. Somatotónico; (Mesoformo) firme, aventurero, energético, atlético, ambicioso, osado, valiente, agresivo, inestable, inescrupuloso y estrepitoso.

---

<sup>19</sup> MEZGER ob cit. pp. 100-102

3. Cerebrotónico; (Ectofomo) rápido, rígido, introvertido, aprensivo, controlador, asocial, inhibido socialmente, desordenado, hipersensible, insomne, juvenil, solitario.

e) Escuela Mexicana. El maestro Quiroz Cuarón, junto con Gómez Robleda, realizan una clasificación basada en el peso y la estatura del sujeto, ya que afirman que la última se rige por las leyes de la herencia y el peso por los cambios del medio. Es así como peso menos estatura es igual a la desviación, pudiendo ser esta positiva dando un braquítico o negativa resultando un longitipo y si no hay desviación un normotipo.

El estudio realizado por estos dos ilustres maestros mexicanos se basa no en kilos ni en centímetro, sino en unidades sigmáticas (Us), es decir, dentro de la tabla que dan hay que ubicar el peso y la estatura de la mujer o el hombre y ver cual es su equivalente en Us, y sobre esos valores que pueden ser positivos o negativos se hace la resta de forma algebraica, dando como resultado alguno de los tipos mencionados en el párrafo anterior.

Las características morfológicas y psico - somáticas de los dos tipos que presentan desviaciones son:

- 1) Braquítico; Su aspecto general es redondeado, tiende a ser gordo, por lo general es de estatura baja, predominan las profundidades, tronco grande, tórax chico, miembros cortos, manos chicas, pies grandes, cara ancha, frente baja y ancha, ojos chicos y separados, nariz corta y ancha, boca grande y labios gruesos. Es activo, agitado, rápido, excitado, directo, variable, impaciente, sumiso, obediente, expresivo, confiado, decidido, seguro, resuelto, ingenuo, imprudente, comunicativo, exhibicionista, sentimental, sexual, sádico, agresivo, benigno, valiente, sociable, busca compañía, superficial, le interesa la forma, inteligencia concreta, prefiere discutir, descriptivo, encuentra semejanzas, analizador, empírico, le agrada terminar, busca soluciones, retardado, imprevisor, práctico, realista, vulgar, constructivo, unifica, imitador, ordenador, simplifica, ahorrativo, prefiere recibir, crea capital, tradicionalista, se somete a la ley externa, acepta los ritmos naturales, clásico, regresa al

pasado, realizador, chistoso, cómico, sensual, extrovertido, miedoso, mentiroso, ciclotímico y predispuesto a la histeria.

- 2) Longitipo; su aspecto es anguloso, flaco, alto, ancho, tronco chico, tórax grande, miembros largos, manos grandes, pies chicos, cara larga, frente alta y angosta, ojos grandes y juntos, nariz larga y angosta, boca chica y labios delgados. Es pasivo, calmado, lento, inhibido, indirecto, persistente, paciente, rebelde, imperativo, represivo, desconfiado, indeciso, inseguro, dubitativo, astuto, prudente, reservado, retraído, pasional, erótico, masoquista, defensivo, cruel, temerario, autista, busca la soledad, profundo, le interesa el fondo, inteligencia abstracta, prefiere explicar, interpretativo, encuentra diferencias, sintetizador, intuitivo, le agrada principiar, crea problemas, anticipado, previsor, idealista, teórico, original, destructivo, divide, creador, organizador, complica, desinteresado, gastador, prefiere dar, crea riqueza, reformista, se somete a la ley interna, protesta contra los ritmos naturales, romántico, se proyecta al futuro, proyectador, ironista, dramático, intelectual, introvertido, angustiado, calumniador, esquizotímico y predispuesto a la neurosis obsesiva.

Se tomaron en cuenta como se puede observar todas las características que pueden existir en cualquier ser humano habitualmente sano, solo que dependiendo al tipo en que se encuentre el sujeto son las que lo van a dominar, sin querer decir con esto que no se puedan combinar.

*1.5.2. Endocrinología.* La constituye el estudio de las funciones, disfunciones, hiperfunciones e hipofunciones de las glándulas de secreción interna; entendiéndose por glándula el órgano que tiene por función la elaboración de ciertas sustancias y la segregación de las mismas al exterior o interior del organismo, dividiéndolas en glándulas exócrinas y endócrinas respectivamente.

Los antecedentes de la endocrinología se encuentran en los estudios realizados por Claudio Bernard en 1851, en los que descubre la función glucógena (producción de glucosa) del hígado, demostrando que este vierte los azúcares al torrente sanguíneo a través de la vena subhepática, diferenciando con esto a las glándulas endócrinas y exócrinas, y es Gregorio Marañón quien posteriormente hace las primeras conexiones entre el aspecto endocrinológico y

psicológico del sujeto, demostrando como las glándulas influyen en el comportamiento humano.

Las sustancias o mensajeros químicos que segregan las glándulas se denominan hormonas, las cuales son vertidas en el torrente circulatorio, actuando de esta forma a distancia sobre los varios territorios del organismo, impresionando y modificando, más o menos, su funcionamiento, y que, por más alejados que se encuentren en la topografía del organismo, reciben una acción química, por medio de la sangre que los irriga.

Las hormonas secretadas por los órganos glandulares, ejerciendo su acción con cierta dependencia, mantienen así una correlación funcional entre todo el sistema endócrino, que está, a su vez, íntimamente relacionado con el sistema nervioso de la vida vegetativa.

Como se vio, las glándulas se dividen en exócrinas o de secreción externa como las sudoríparas, salivales, lagrimales, las que se encuentran en riñones, bazo, órganos linfáticos, glándulas mamarias y en la próstata; y en endócrinas o de secreción interna como la hipófisis, tiroides, paratiroides, gónadas femeninas y masculinas, suprarrenales, entre otras, las que son objeto de estudio de la endocrinología y que estudiaremos por separado puesto que son aquellas que se ha verificado influyen en la conducta criminal al actuar en forma dis – hipo – ó hiper.<sup>20</sup>

a) Hipófisis.- Es una masa oval de un centímetro de largo, que descansa sobre la silla turca del esfenoides. Consta de dos porciones: una porción anterior, llamada adenohipófisis o lóbulo anterior, de origen epitelial, y una porción posterior llamada neurohipófisis, de origen hipotalámico, constituida por el lóbulo posterior o lóbulo nervioso y el tallo pituitario o infundíbulo, por el que circulan fibras nerviosas que regulan sus secreciones. Esta glándula controla alrededor de cuarenta hormonas entre las que se encuentran:

---

<sup>20</sup> "Enciclopedia de conocimientos médicos". Tomo I. Ed. Antena, Argentina 1971. pp123-130

- **Hormonas gonodotróficas.** Desempeñan su acción trófica sobre la estructura, la función y la secreción interna de las gónadas de ambos sexos, encontrando la hormona foliculostimulante y la leuteinizante; la primera estimula en la mujer el crecimiento del folículo ovárico, la maduración del óvulo y la secreción del estrógeno folicular, en el hombre estimula la producción de espermatozoides. La segunda hormona mencionada determina, en la mujer, la ovulación, la formación y desarrollo del cuerpo amarillo y la producción de progesterona, en el hombre estimula las células intersticiales del testículo.
- **Hormona lactógena.** También llamada prolactina. Detiene la acción de los estrógenos, determina la secreción de progesterona y estimula el crecimiento de la glándula mamaria.
- **Hormona adrenotrófica.** Regula el crecimiento y la actividad de la corteza suprarrenal.
- **Hormona somatotrófica.** También llamada hormona del crecimiento, su acción con respecto a éste es una consecuencia de sus efectos generales sobre el metabolismo. Favorece las síntesis proteicas, el crecimiento del tejido cartilaginoso de las epífisis y ejerce así mismo acción diabética.
- **Hormonas posterohipofisarias.** Se encuentran la ocitocina que refuerza las contracciones del músculo liso, sobre todo la contracción uterina y también la del intestino, además favorece la producción de leche durante la lactancia, y la vasopresina que actúa sobre los riñones, en forma tal que aumenta la reabsorción tubular del agua filtrada en los glomérulos, es decir, inhibe la diuresis.

La hiperfunción de la hipófisis puede causar gigantismo, mientras que la hipofunción paraliza el crecimiento y con frecuencia provoca imbecilidad e idiotismo, por lo que las personas que presentan estas patologías, rara vez cometen delitos y de hacerlo serían inimitables.<sup>21</sup>

b) **Tiroides.** - Se encuentra en la porción inferior de la parte anterior del cuello, por delante de la tráquea, a la cual rodea por ambos lados. Está constituida por dos masas laterales unidas por un puente y adopta forma de H. Al corte microscópico presenta folículos de tejido epitelial secretor, que contiene en su interior un coloide. Éste se llama tiroglobulina. Por acción enzimática se transforma en la hormona activa, denominada tiroxina, que se vierte en la sangre,

<sup>21</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio. *Ob cit.* p.p. 109-110

es decir, que las células de las glándulas elaboran y almacenan el coloide, y además fabrican la enzima que lo convierte en activo. La tiroxina actuando a nivel de las células provoca un aumento general del metabolismo modificando los hidratos de carbono, grasas y proteínas, y además obra sobre la circulación sanguínea, también influye en el metabolismo del agua, los centros cerebrales y las gónadas. La función tiroidea está regulada por la tirotrófina que a su vez está regulada por la misma tiroxina.

El hipertiroidismo tiene como características que los ojos del sujeto saltan de manera exagerada de las órbitas y provoca ceguera, su sistema nervioso se excita en demasía, pudiendo bajar de peso hasta 20 kilos. En el hombre puede presentar aumento de la libido (apetito sexual) y en la mujer trastornos graves en la menstruación. Estas personas presentan tendencias psiconeuróticas como ansiedad, preocupación extrema o paranoia, por lo que pueden cometer delitos sumamente violentos. Dentro de las características que encontramos en los hombres que tienen una hiperfunción en esta glándula tenemos que son altos, delgados, nerviosos e irritables, con gran abertura palpebral, con tendencia al sudor, de gran apetito y mala asimilación de las sustancias ingeridas; en las referencias psíquicas son personas precipitadas en sus actos y ademanes, que se irritan fácilmente, vivaces, coléricos. Tireotóxicamente conduce al agotamiento y laxitud psíquicos, con el estado de ánimo pasivo, con la excitabilidad y labilidad afectiva elevadas propias del tipo sensitivo.

El hipotiroidismo por su parte provoca pérdida de la memoria, torpeza de las facultades mentales, indiferencia afectiva, explosiones de irritabilidad, habla torpe, piel seca, somnolencia, voz ronca y cara hinchada sin flexibilidad, con inclinación a una temprana caída del cabello y a la arteriosclerosis precoz, con temperatura alta y baja en el cuerpo. Desde el punto de vista psíquico, los hombres pertenecientes a esta categoría son flemáticos, poco activos, se cansan fácilmente, de pequeño temperamento, son propensos a los malestares neurálgicos y a la neurosis orgánica crónica. La característica que interesa es que estas personas por su irritabilidad presentan en su mayoría tendencias homicidas.



c) **Paratiroides.**- Son cuatro cuerpos pequeños, dos de ellos se encuentran en la cara posterior de cada uno de los lóbulos laterales de la tiroides; los otros dos están englobados en el tejido tiroideo. La hormona segregada por la paratiroides es la parathormona. Actúa sobre los riñones y aumenta la eliminación del fósforo, con lo cual regula el metabolismo de éste. Obra asimismo sobre los huesos, movilizándolo el calcio, de este modo regula la calcemia y determina la estructura y la consistencia de los huesos. La ausencia de parathormona provoca hiperexcitabilidad neuromuscular, caracterizada por contracciones y espasmos musculares.

Cuando esta glándula desaparece produce una excitabilidad anormal de todo el sistema nervioso llegando el sujeto a convulsiones intermitentes y dolorosas acompañadas de fenómenos irritativos lo que lo lleva a cometer diversos delitos.

d) **Suprarrenales.**- Se encuentran adosadas al polo superior de cada riñón. Al corte se observan dos zonas de distinta estructura y origen embrionario. Una central, denominada medular, que al igual que el sistema nervioso simpático es de origen ectodérmico, y una periférica, denominada cortical, que deriva de células estrechamente relacionadas con las que originan las glándulas sexuales. Y cada una de estas partes produce diferentes hormonas:

- **Hormonas de la médula.** Produce dos hormonas, adrenalina y noradrenalina. La concentración de la primera es sumamente elevada en la médula suprarrenal, mientras la segunda se encuentra en altas concentraciones en el sistema nervioso simpático, donde actúa como agente natural de la transmisión del estímulo y en pequeña concentración en la médula. Ambas ejercen efectos distintos. La adrenalina no aumenta la actividad del simpático, sino la presión arterial, y eleva así el rendimiento cardíaco; tiene acción metabólica y actúa sobre los hidratos de carbono; además produce agitación, opresión y angustia. La noradrenalina ejerce efectos idénticos a los de la estimulación del simpático; eleva la presión arterial actuando sobre el sistema nervioso central.
- **Hormonas de la corteza.** La glándula suprarrenal secreta por lo menos los siguientes esteroides en cantidades significativas, hidrocortisona, cortisona, aldosterona y andrógenos.

La adrenalina es un excitante de otros órganos que actúan directamente en el sistema nervioso vegetativo y en el órgano que produce la glucosa que se necesita cuando se está a la defensiva u ofensiva y se debe actuar con rapidez.

Lo importante para la criminología es que la segregación de la adrenalina produce un estado de agresividad y excitación, por lo que una hiperfunción de estas glándulas provoca emociones exageradas como miedo, ira, odio, entre otros, bajo las cuales se llegan a cometer crímenes, sobre todo de índole emocional.

e) Gónadas.- Son glándulas sexuales que desempeñan un papel importante en la anatomía, fisiología y psicología del individuo, denominadas ovarios en las mujeres y testículos en los hombres.

1. Ovarios. Son dos cuerpos con forma de almendra, ubicados en la región pelviana de la cavidad abdominal, uno a cada lado del útero, sus principales funciones son: germinativas, endocrina consistente en la producción de hormonas, preparar el útero para la preñez y desarrollar las mamas y preparar la secreción láctea. El desarrollo del ovario depende de las gonadotropinas hipofisarias y de factores reflejos y nutritivos. A su vez, las hormonas sexuales regulan la producción de hormonas hipofisarias. Las hormonas que produce esta glándula son:

- Estrógenos. Producen el desarrollo de los órganos sexuales y de los caracteres sexuales secundarios; determinan la maduración del óvulo y la fase de proliferación de la mucosa uterina.
- Progesterona. Actúa sobre el útero en fase de secreción, preparando la mucosa para anidar y nutrir el óvulo fecundado. Si esto no sucede se inicia otro ciclo, la menstruación. Si se produce el embarazo, la progesterona impide la maduración de otro folículo, no permite la contracción del músculo uterino y mantiene normal el embarazo evitando el aborto.

2. Testículos. Se encuentran ubicados en el exterior del cuerpo, encerrados en el escroto. Al corte se observa que están constituidos por un conjunto de tubos, denominados seminíferos. Estos se hallan revestidos por células que dan origen a los espermatozoides. Entre las células productoras de gametos se encuentran otras llamadas intersticiales, encargadas de producir la hormona sexual masculina o testosterona. Esta glándula posee dos funciones: germinativa, que consiste en producir espermatozoides y endocrina, consistente en producir hormonas, siendo la principal la testosterona que produce el desarrollo de los órganos sexuales y determina los caracteres sexuales secundarios.

Algunas de las conductas que pueden producir las funciones de estas glándulas son:

La frigidez (ausencia de apetito sexual) en la mujer, la impotencia (no poder mantener una erección) en el hombre, o bien la infertilidad indistintamente, son causas de una hipofunción en las gónadas, lo cual a simple vista no lleva al sujeto a delinquir.

Ahora bien la hipofunción también puede causar que el hombre o la mujer no logren tener un orgasmo o una satisfacción sexual plena, lo que trae consecuencias psicológicas en el individuo sintiendo entonces una profunda frustración y más frecuentemente en la mujer un odio hacia ella misma o bien hacia la persona con la que realiza el acto sexual, trayendo como consecuencia el cometer conductas como el suicidio o el homicidio.

La hiperfunción en las glándulas sexuales, provocan ninfomanía en la mujer y satiriasis en el hombre. La primera es el excesivo deseo sexual caracterizado por no poder satisfacer su necesidad biológica lo que la lleva a tener relaciones sexuales con diferentes personas (promiscuidad) a la corrupción de menores, atentados al pudor, violaciones o prostitución.

La satiriasis consiste en la relación sexual entre un hombre maduro o en la vejez. con adolescentes o casi niñas, es la manifestación de los últimos destellos del vigor sexual, lo cual influye en el comportamiento delictivo del varón llevándolo a cometer atentados al pudor, corrupción de menores, estupro, violación y homicidio para poder ocultar la relación sexual.

Ya vistas las principales glándulas y su influencia dependiendo a las patologías que se presenten en el individuo criminal, podemos concluir diciendo que la función de las glándulas endocrinas influye de manera importante en el ámbito psicológico y en el comportamiento del individuo aunado a otras funciones biológicas de las cuales parten otro tipo de clasificaciones.

*1.5.3 Genética.* Como su nombre lo indica es la ciencia que se encarga del estudio de los genes. Por convenir así a este trabajo nos limitaremos a ciertas indicaciones que son indispensables para nuestros fines.

Primeramente nos referiremos a la distinción entre el fenotipo y el genotipo, siendo el primero el que da el resultado total de las características perceptibles, es decir, la forma de apariencia externa de un organismo, y el segundo es el que da la totalidad de las posibilidades de desenvolvimiento de la disposición, características de la estructura específica individual, es decir, es el conjunto de todos los genes, la constitución básica del organismo.

En otras palabras el fenotipo representa el producto de la predisposición genotípica que ha llegado a ser eficiente y de los efectos del medio; genotipo y medio, condicionan los caracteres personales del organismo que han llegado a tener realidad. Lo que podemos percibir es sólo y siempre el fenotipo.

Dentro de esta ciencia se habla de la herencia o transmisión hereditaria, cuando existe el mismo fenotipo en los progenitores y en el hijo. Se piensa en la transmisión hereditaria de determinadas características, pero considera la cosa de un modo estricto, resulta que no se hereda una característica como tal, esto es una propiedad fenotípica determinada, sino siempre y sólo el genotipo como posibilidad potencial de desenvolvimiento de dicha característica.

Dentro de la significación criminológica de la biología hereditaria, encontramos tres direcciones de la investigación que son:

1. Teoría de la denominación o tara hereditaria.- Tradicionalmente se consideran hereditariamente tarados, todos los sujetos en cuya parentela consanguínea aparecen casos de enfermedades mentales o nerviosas, como el alcoholismo, delitos, apoplejía, caracteres anormales o suicidios. Se distingue una tara directa si proviene de los padres, indirecta o atávica si viene de los abuelos y otra colateral que viene de los parientes en esta línea.
  
2. Moderna teoría psiquiátrica de la herencia.- Esta teoría plantea en lugar de la tara hereditaria en su concepción general la cuestión esencialmente más especializada de la regularidad de la herencia, del proceso hereditario de las distintas enfermedades de la mente. Y la investigación biológico criminal de la herencia ha intentado seguirla por dichos caminos. Dentro de esta teoría encontramos por un lado el pensamiento de Rüdín sobre el proceso hereditario de las psicosis endógenas, especialmente la esquizofrenia; considera muy probablemente que un gran número de estados de debilidad mental se transmitan sencillamente por el modo hereditario recesivo, planteando en conjunto el descubrimiento de las relaciones, conforme a las leyes naturales, entre el tipo clínico, el tipo hereditario, el tipo de delito y el tipo determinado por el medio ambiente.
  
3. Investigación moderna sobre los mellizos.- Lange es el representante de esta teoría, investigó 37 parejas de mellizos, de las cuales 15 eran de un solo óvulo y 22 de dos óvulos; después de contar los casos en los que ninguno de los individuos de la pareja había sido castigado por delito, quedan para la consideración ulterior treinta parejas, de ellas 13 monoviterinas y 17 biviterinas. De las 13 parejas monoviterinas, en 10 de ellas el otro mellizo había sido también castigado y sólo en tres no; en las 17 parejas biviterinas, en dos de ellas el otro mellizo había sido también castigado; no, en cambio, en las 15 restantes. Esto quiere decir lo siguiente: los mellizos monoviterinos se comportan frente al delito de una manera preponderantemente concordante, mientras que en cambio los biviterinos lo hacen de una manera preponderantemente discordante. De acuerdo con la importancia del método de investigación de los mellizos debemos,

por tanto, deducir la consecuencia de que la disposición juega un papel preponderante en absoluto entre las causas del delito. De especial interés es el hecho de que Lange cree poder constatar no sólo tal concordancia numérica estadística, sino también una coincidencia sorprendente cualitativa entre los mellizos monoviterinos en orden al desarrollo de la personalidad, a la configuración del círculo de vida, al comienzo y especie de la delincuencia, a la conducta del sujeto ante el tribunal y durante el cumplimiento de la pena. Siendo de advertir que el ello no ha jugado papel decisivo alguno el influjo recíproco de los mellizos.<sup>22</sup>

En conclusión los estudiosos de esta dirección han realizado investigaciones en relación a la criminalidad en base a la herencia afirmando que al ser descendiente de padres criminales las probabilidades de delinquir son muchísimo más altas a comparación de los hijos de padres que no lo son; también han hecho estudios sobre gemelos, hijos adoptivos y personas que presentan aberraciones genéticas.

La dirección biológica, a nuestro particular punto de vista ha aportado a la criminología actual, clasificaciones, que independientemente de la escuela que las exponga, son vigentes en nuestros días, ya que cualquier ser humano tiene ese tipo de características morfológicas, biológicas y psíquicas, que si bien pueden variar ya que no existen tipos puros, si se acercan mucho a la forma del sujeto, reiterando que hay factores externos que influyen en el carácter del mismo.

### **1.6 Dirección sociológica.**

Esta dirección va a intentar explicar el fenómeno de la criminalidad no desde el punto de vista del interior del individuo, sino que nos dice que el medio en el cual se desarrolla es el factor decisivo que impulsa al criminal a cometer conductas antisociales, es decir atribuye a la familia, amigos, educación, entre otros, que el sujeto esté predispuesto a delinquir. Ya que se ve influenciado por estos de forma negativa.

---

<sup>22</sup> MEZGER ob cit. pp153,154

Dentro de la dirección sociológica, nos encontramos con diferentes teorías o pensamientos que se ven determinados de acuerdo al país en donde se desarrolla y a las circunstancias culturales, económicas y políticas de las diferentes épocas; ya que no podemos olvidar que la sociedad como objeto de estudio de las ciencias sociales jamás es la misma, sino que evoluciona con el tiempo de forma rápida y sorprendente de acuerdo a los renovados pensamientos de los hombres.

Es así, como surgen diferentes corrientes de pensamiento y en tal virtud de esto, nos enfocaremos a aquellas que a nuestro particular punto de vista son las más representativas de esta dirección, comenzando con Enrico Ferri y su positivismo criminológico para terminar con las teorías funcionalistas.

*1.6.1. Teorías clásicas.* Dentro de estas encontramos a los primeros científicos que atribuyeron a los factores externos del hombre su predisposición a delinquir, dejando en segundo plano las características internas de los seres humanos.

a) En primer lugar encontramos a Enrico Ferri a quien se le considera el padre de la "Sociología Criminal" o bien de la dirección que se está estudiando. Nació en San Benedetto Po, Mantua, Italia, el 25 de febrero de 1856 y murió en 1929. Estudió Derecho en la Universidad de Bolonia con Pietro Ellero, profesor de Derecho Penal que combatía la función retributiva de la pena, dando más valor a las funciones preventivas de la misma.

En 1887 presentó su tesis en la que trata de demostrar que el libre albedrío es una ficción y que debe sustituirse la responsabilidad moral por una responsabilidad social, intentando aplicar el método positivo a la Ciencia del Derecho Criminal y para 1878 la publica.

Posteriormente realiza diversos estudios en Pisa y París, para viajar más tarde a Turin, en donde se une a Lombroso y a Garófalo para fundar la Escuela Positiva. Impartió clases en varias universidades fundando en Roma el Instituto de derecho Penal en 1906. Dentro de sus obras

destacan: "Estudios sobre la criminalidad", "El homicida", "El homicidio-suicidio", "Principios de Derecho Criminal" y "La Sociología Criminal".<sup>23</sup>

Dentro de la última obra citada Ferri señala la triple causa del delito, consistiendo en factores individuales u orgánicos y psíquicos, factores sociales o ambiente social y factores físicos o ambiente telúrico; concluyendo que estos tres influyen en diferente medida, según el caso particular, en la comisión de crímenes.

Esto le dio la pauta para elaborar su clasificación del delincuente; diciendo que el nato es aquel que tiene una carga congénita y orgánica que es la razón de su delito; el loco o alienado es el que padece una grave anomalía psíquica; el habitual tiene una tendencia a delinquir adquirida, es decir, independientemente de que tenga una base orgánica, aprende hábitos que no están conforme a su ser; el ocasional por su parte cede ante la oportunidad de delinquir, siendo el medio el que lo arrastra ya que su base orgánica es pequeña y por último el delincuente pasional es una variedad del ocasional, presentando características como la facilidad para explotar sentimentalmente que lo hace típico. Como se puede observar la clasificación expuesta está basada en la que hace Lombroso, con la diferencia de que Ferri considera que las acciones humanas, honestas y deshonestas, sociales o antisociales, son siempre producto de su organismo y de la atmósfera física y social, distinguiendo en base a esto los factores individuales del crimen, los físicos y los sociales; los primeros consisten en la constitución orgánica del criminal (todo lo somático), la psíquica (inteligencia, sentimiento, sentido moral, etcétera.) y los caracteres personales (raza, edad, sexo, estado civil, educación, etcétera.); los segundos se refieren a factores como el clima, suelo, temperatura, agricultura, estaciones del año, etcétera y por último los factores sociales obedecen a la densidad de población, la opinión pública, moral, religión, familia, educación, alcoholismo, justicia, policía, entre otros.

Para concluir con este autor, es importante mencionar su teoría sobre los substitutivos penales, siendo estos medios de defensa indirecta, es decir, se atacan los factores criminógenos por medio de la observación de los orígenes, condiciones y efectos de la actividad individual y

---

<sup>23</sup> "Clásicos de la Criminología". *Ob cit.* p.201



colectiva, para conocer las leyes psicológicas y sociales que llevarán a controlar los factores sociales que influyen indirectamente en la criminalidad. En otras palabras, Ferri propone que el Estado debería conocer de que forma piensan o sienten los individuos que se desenvuelven dentro de los diferentes estratos de la sociedad, para así poder prevenir las conductas antisociales que puedan llegar a cometer. Proponiendo los siguientes:

1. De orden económico: propone un libre cambio, libertad de emigración, disminución de tarifas aduaneras, gravar mercancías de lujo, imponer impuesto a la fabricación y venta de alcohol, substituir el papel por moneda metálica, crear instituciones de crédito popular y agrario así como un organismo que produzca cosas baratas para los obreros, facilitar el transporte, eliminar los barrios miserables, estructurar cooperativas, establecer un seguro social para los accidentes de trabajo, etcétera; con el fin de evitar la comisión de delitos que son producto de una mala distribución de la riqueza y de una injusticia social que se determina en consideración de no poder satisfacer las necesidades de todos, en donde los que menos tienen se ven orillados a cometer actos ilícitos como el robo, la falsificación, el contrabando y otros con la meta de lograr una mejor vida.
2. De orden político: las reformas electorales, políticas y parlamentaria o legislativas, aunadas a la libertad absoluta de opinión y al respeto de los derechos individuales y sociales, son factores importantes para prevenir los crímenes políticos, rebeliones, conspiraciones, guerras civiles entre otras cosas. Esto en virtud de que son factores que garantizan gobierno justo, sin corrupción y sobre todo funcional para los ciudadanos.
3. De orden científico: el progreso científico, que aporta nuevos medios de criminalidad, deben así mismo proveer el antídoto para evitarlos, ya que será más efectivo que la represión penal. No se debe perder de vista que a los avances a que se refiere el autor son descubrimientos de la época como la fotografía, la medicina forense y la toxicología, pero que es aplicable en la actualidad ya estos inventos siguen siendo

utilizados para la comisión de conductas antisociales, como puede ser la falsificación, la drogadicción, el contrabando de órganos, la necrofilia, por mencionar algunos.

4. De orden legislativo y administrativo: principalmente es necesario simplificar el mundo de leyes, decretos y reglamentos, que llevan a la confusión, malentendidos, errores, contravenciones y por lo tanto delitos, en razón de que la ignorancia de la ley no exime de responsabilidad, y dentro de tanto es difícil que todos los ciudadanos conozcan las diferentes normas que el Estado establece. Esto actualmente sigue ocurriendo y por desgracia se torna necesaria la publicación de más leyes para subsanar lagunas existentes en los ordenamientos que llevan muchas veces a dejar impunes ciertos crímenes.
5. De orden religioso: Ferri dice que una religión corrompida favorece la criminalidad, así como una religión que vea por el bien de todos y no solo de una casta podría impedir cantidad de crímenes. Por lo que propone prohibir las procesiones públicas que ocasionan riñas y desorden, suprimir los conventos que incitan a la vagancia y mendicidad, disminuir el lujo de las iglesias que lleva al robo, abolir las peregrinaciones que incitan a las orgías y estupros, permitir el matrimonio de los ministros de culto lo que evitaría delitos y desviaciones sexuales.
6. De orden familiar: nos dice que debe darse preferencia a los hombres casados en ciertos empleos, hacer obligatorio el matrimonio civil, dificultar el mismo para personas taradas, reglamentar la prostitución, permitir el divorcio, etcétera. Algunas de estas actualmente ya están reglamentadas pero existe razón en que se debería de poner más atención a la familia ya que dentro de esta se cometen conductas como la bigamia, el homicidio, adulterio, etcétera.
7. De orden educativo: El alfabetizar al pueblo disminuye la criminalidad, pero es necesario que los programas de estudio se actualicen para enseñar más cosas prácticas y útiles para la vida, así mismo se deben prohibir espectáculos que estimulen la violencia,

o el sexo en exceso para educar física y mentalmente, de igual forma se debe proteger a los niños abandonados. La educación como se observa es uno de los factores más importantes para disminuir la criminalidad, en virtud de que capacita al individuo no solo intelectualmente, sino que se enseñan valores necesarios para la convivencia social.

Como se puede observar los estudios realizados por Ferri son de suma importancia para la criminología actual, ya que postula verdades que aunque descubiertas hace muchos años, son aplicables en nuestros días, pues si bien es cierto que la sociedad ha ido evolucionando, también es cierto que siguen siendo los mismos factores sociales los que llevan al sujeto a delinquir, obviamente sin olvidar el aspecto psicológico y biológico que hacen único al individuo.

b) Jean Gabriel Tarde. Nació en Sarlat, Francia, en 1843 y murió en 1904. A los 17 años ingresó a la escuela politécnica en donde estudió matemáticas, a los 19 años ingresó a la Universidad de Toulouse estudiando la carrera de Derecho, complementando sus estudios en la Universidad de París. Fue juez de instrucción en su pueblo natal. En 1894 fue nombrado director de Estadística Criminal del Ministerio de Justicia en París, entre otros cargos que ocupó. Dentro de sus obras están: "las Leyes de la imitación", "Las transformaciones del Derecho", La lógica Social", entre otras.<sup>24</sup>

La principal teoría de Tarde son la leyes de la imitación, postula que el individuo es un ser orgánico que se desenvuelve o desarrolla socialmente a través de repetir las conductas que observa de los demás individuos que lo rodean.

Este autor explica que dentro del proceso social encontramos tres conceptos fundamentales que se relacionan entre sí; el inventó que es el resultado de talentos individuales, el cual se distribuye dentro de la sociedad por medio de la imitación y que a su vez tendrá oposición, es decir, podrá ser anulado, superado o aceptado. Así mismo, distingue dos tipos de imitación, la lógica y la extralógica, la primera es aquella en la que la invención está más cerca de la

---

<sup>24</sup> ibídem. p.p.343-344.

avanzada tecnología, lo que proporciona a la sociedad un satisfactor de sus necesidades o bien le facilita la vida; ahora bien la imitación extralógica es aquella en que la invención tiende a ser imitada solo por un grupo de la sociedad, descendiendo del mas alto al más bajo, como por ejemplo la moda.

Lo anterior, Tarde lo traslada al aspecto criminológico, diciendo que las ideas buenas o malas de la sociedad son mas rápidamente absorbidas por el individuo a través de la imitación, que los factores biológicos o telúricos. Es así como afirma que el criminal es un sujeto que imita "modas" criminales, y que los factores de dicha criminalidad son la felicidad y la infelicidad que se logran satisfaciendo o no las necesidades artificiales que la sociedad misma difunde.

Tarde también propone que la responsabilidad depende de la identidad personal, ya que el sujeto debe tener la misma personalidad antes, al momento y después de cometer el delito, ya que si no es así se está frente a un sujeto anormal que por lo tanto no es responsable, debiendo de igual forma tener semejanza con la sociedad, esto último responde a la cultura de cada nación, ya que lo que en un país se puede considerar una conducta antisocial en otro no; y de la similitud social, refiriendo que si el sujeto no tiene similitud con la sociedad su responsabilidad es limitada o no existe, en virtud de que es un inadaptado y deberá aplicársele una medida de seguridad.

A nuestro particular punto de vista, la teoría de la imitación es una indiscutible verdad, pudiéndolo comprobar en el uso de cierta moda o de determinado vocabulario hasta observar como la conducta de un niño y su personalidad se ve determinada por lo que escucha y observa en los diferentes ámbitos sociales en los cuales se desenvuelve, siendo de esta forma irrefutable el que si la criatura crece dentro de un ámbito en el cual los individuos que lo rodean cometen conductas antisociales él muy probablemente lo hará también.

*1.6.2. Teorías del proceso social.* Estas teorías intentan dar respuesta al problema de la criminalidad y su génesis, basándose principalmente en tres orientaciones: el aprendizaje social, el control social y la reacción social.

a) Teorías del aprendizaje social. Para estas el crimen es producto de un proceso de aprendizaje social normal, afirman que el individuo aprende conductas criminales de la misma forma en que aprende las conductas lícitas o socialmente aceptables, es decir, a través de la interacción con otras personas o grupos. El aprendizaje social parte de la hipótesis de que las claves de la conducta humana hay que buscarlas en las experiencias diarias de la vida de las cuales el sujeto aprende, ya que el hombre actúa de acuerdo a las reacciones que tienen los demás hacia una conducta que él mismo despliega. Según lo planteado, el crimen es una respuesta a situaciones reales que el sujeto aprende, como normas, valores y conductas asociadas a este, es decir, que el aprendizaje social incluye además de pautas delictivas, técnicas adecuadas para llevarlo a cabo y una gama de mecanismos psicológicos de autodefensa y aseguramiento.

Dentro de esta existen cuatro importantes formulaciones a tratar a continuación:

1. La asociación diferencial de Sutherland y Cressey.- Postulan que la Criminología debe explicar el carácter criminal del comportamiento del individuo, mediante el estudio de los factores externos que le dan al criminal la ocasión de delinquir.

Sutherland en sus investigaciones sobre la criminalidad de cuello blanco, la delincuencia económica profesional y los niveles de inteligencia del infractor, llegó a la conclusión de que no puede referirse la conducta desviada a disfunciones o inadaptación de los individuos de la clase baja, sino al aprendizaje efectivo de valores criminales, hecho que podría suceder en cualquier cultura. Determinando que el supuesto lógico de su teoría se encuentra en la organización social diferencial; la cual consiste en que dentro de una comunidad existen diversas asociaciones estructuradas de acuerdo a los diferentes intereses y metas de cada grupo, dando pauta a la existencia de vínculos o nexos de unión entre los miembros, los cuales tienen intereses y proyectos comunes; y en virtud de la divergencia existente en la organización social resulta inevitable que algunos de esos grupos suscriban y respalden modelos de conducta delictivos, que otros adopten una posición neutral y que otros se enfrenten de modo activo a los valores criminales y profesen los valores mayoritarios.

El crimen a consideración de este autor, es el producto de definiciones emanadas de ciertas autoridades, que en la sociedad conflictiva no siempre se comparten por todos los grupos, es decir, que la capacidad o destreza y la motivación necesarias para el delito se aprende a través de valores, actitudes, definiciones y pautas de conductas criminales. En otras palabras no se nace delincuente, ni se hereda, más bien se imita o inventa la criminalidad.

Para concluir Mezner cita en su obra los postulados con los cuales Sutherland resume su teoría, como sigue:

- La conducta criminal se aprende de los mismos mecanismos con los que se aprende el comportamiento virtuoso o cualquier otra actividad.
- La conducta criminal se aprende en interacción con otras personas, mediante un proceso de comunicación.
- La parte decisiva de dicho proceso de aprendizaje tiene lugar en el seno de las relaciones más íntimas del individuo con sus familiares y allegados. La influencia criminógena depende del grado de intimidad del contacto interpersonal.
- El aprendizaje del comportamiento criminal incluye el de las técnicas de comisión del delito, así como el de la orientación específica de los correspondientes móviles, impulsos, actitudes y la propia racionalización de la conducta delictiva.
- La dirección específica de motivos e impulsos se aprenden de las definiciones más variadas de los preceptos legales, favorables o desfavorables a estos.
- Una persona se convierte en delincuente cuando las definiciones favorables a la violación de la ley superan a las desfavorables; esto es cuando por sus contactos diferenciales ha aprendido más modelos criminales que respetuosos del Derecho.
- Las asociaciones y contactos diferenciales del individuo pueden ser distintos según la frecuencia, duración, prioridad e intensidad de los mismos.

- El proceso de aprendizaje del comportamiento criminal a través del contacto o asociación diferencial del individuo con modelos delictivos y no delictivos implica y conlleva el de todos los mecanismos inherentes a cualquier proceso de aprendizaje.<sup>25</sup>

Cressey fue discípulo y colaborador de Sutherland y posterior a la muerte de este, publica una de sus obras en la cual muestra discrepancia con su maestro, nos dice que la teoría de la asociación diferencial no establece una correlación directa entre el número de contactos personales del individuo con modelos delictivos y el aprendizaje de éstos, pues en tal caso habría que admitir que precisamente quienes combaten el delito están más expuestos a la influencia de las pautas criminales por su continuo y estrecho trato con delincuentes. Lo decisivo según este autor, no es la mera conexión con estos, sino el hecho de que prevalezcan las definiciones favorables a la criminalidad, es decir, no es la cantidad, sino la calidad del modelo lo que importa. Así mismo nos dice, que el predominio de los modelos delictivos no significa que deban ser necesariamente criminales los que enseñan las pautas de esta conducta, sino que también puede provenir de malos consejos paternos o por la admiración de la sociedad misma a ciertos crímenes impunes, lo cual tiene también un impacto antipedagógico indiscutible.

En conclusión estos autores consideran que el crimen es un fenómeno que el sujeto aprende al momento de desenvolverse en un entorno social en el cual, no existe otra forma de comportamiento mas que la delictiva, es decir, no hay modelos anticriminales, aunando a esto, que se le va a considerar al sujeto criminal o no dependiendo lo que las leyes determinen.

2. La identificación diferencial de Glaser.- Este autor nos dice que el aprendizaje del delito implica más identificación con roles criminales que asociación o contacto con los delincuentes, en otras palabras la criminalidad no se produce por interacción directa o comunicación con grupos sociales y sus subculturas, sino a través de sutiles mecanismos de identificación con determinadas personas que proporcionan al individuo sus propias pautas de comportamiento. La identificación equivale a la elección de otra persona desde cuya perspectiva observamos

---

<sup>25</sup> MEZGER ob cit pp557-559

nuestra propia conducta, es decir, en el desarrollo del proceso social el individuo elige determinadas personas o grupos sociales con los que se identifica en sus valores, actitudes y modelos.

Dentro de esta perspectiva la teoría de la identificación es diferente para cada caso individual de criminalidad, tomando en cuenta las frustraciones precedentes, los códigos morales aprendidos, la participación en el grupo y otros elementos de la vida del sujeto; resaltando que la posibilidad de una identificación del individuo con delinquentes puede ser a través de una relación positiva con los criminales o bien como una reacción negativa contra las fuerzas que se enfrentan a la criminalidad. Concibiendo de esta forma a la conducta delictiva, como una conducta que el individuo preselecciona intelectualmente y aprueba de antemano.

3. El refuerzo diferencial.- Este concibe al crimen como un comportamiento aprendido, precisado con la ayuda del condicionamiento operante que es el aprendizaje a través de las consecuencias de la acción misma; y a través de situaciones no sociales que refuerzan o implican una discriminación a favor de la conducta delictiva o bien a través del marco de la interacción social cuando la conducta de los otros produce un impacto semejante. Es decir, el individuo aprende a comportarse socialmente a través de un conocimiento operante, de suerte que su conducta es controlada por una serie de estímulos, por lo que las pautas del comportamiento social se adquieren a través de un impacto condicionante y modelador que ejerce en el comportamiento de los demás.

Por lo tanto la conducta del individuo se refuerza cuando obtiene gratificaciones positivas o evita castigos; la misma conducta se enerva o debilita mediante estímulos negativos o pérdida de gratificaciones, que surja o persista un comportamiento desviado depende del grado de ventajas o desventajas asociadas a dicho comportamiento y a otros comportamientos alternativos, por lo que el individuo aprende a evaluar su propio comportamiento a través de un proceso de interacción con personas y grupos especialmente significativos para el mismo, sobre todo aquellos que tienen capacidad de imponerle sus modelos de conducta y de controlar, los mecanismos de refuerzo e inhibición, como la familia.



4. La neutralización.- Estima que la mayor parte de los delincuentes comparten los valores convencionales de la sociedad, de modo que lo que aprenden son ciertas técnicas capaces de neutralizarlos, racionalizando y auto justificando así la conducta desviada de los patrones de las clases medias. Utilizando diferentes técnicas como: La autojustificación, la exclusión de responsabilidad mediante la cual el sujeto se presenta así mismo como impulsado por las circunstancias que lo rodean, la negación de la ilicitud de la conducta pretendiendo resaltar la importancia del hecho, la negación del la víctima tratando de presentarse como tal, presentando al sujeto pasivo de la acción como provocador y merecedor del acto y la descalificación de quienes han de reprobar el hecho criminal tratando de resaltar su lealtad al grupo al que pertenecen y la injusticia que comete el órgano que ejecuta el castigo.

b) Teorías del control. Afirman que todo individuo podría actuar criminalmente, si dicho potencial delictivo no fuese neutralizado por sutiles vínculos sociales que reclamen de aquel una conducta conformista y cuando fracasan dichos mecanismos de control se produce el delito. Dicho de otra forma el individuo evita el delito porque es el primer interesado en mantener dicho comportamiento conforme a las pautas y expectativas de la sociedad, ya que tiene una razón actual, efectiva y lógica para obedecer las leyes, en virtud de que el delito le depara más inconvenientes que ventajas.

Las teorías de control se basan en el debilitamiento o ausencia de los vínculos básicos que unen al individuo con el orden social; el de sus grupos primarios y la consiguiente internalización frustrada de las normas y modelos de conducta para definir las causas de la criminalidad.

c) Teorías de la reacción social. Contemplan al crimen como un subproducto del control social; el individuo se convierte en delincuente no porque haya realizado una conducta negativa, sino porque determinadas instituciones sociales le han etiquetado como tal, habiendo asumido él mismo dicho estatus criminal que las agencias de control social distribuyen de forma selectiva y discriminatoria.

*1.6.3. Teorías funcionalistas o de la anomia.* Contemplan a las conductas desviadas como un fenómeno social, normal y funcional, cuya génesis y etiología guarda estrecha relación con la estructura y grado de desarrollo del propio sistema social. Entendiendo el término anomia como el estado de vacío o la carencia de normas en una sociedad, que producen, entre otros efectos, el generar conductas desviadas en sus miembros, lo cual provoca una crisis que se relaciona con la estructura, organización y grado de desarrollo del tipo social. Sus principales exponentes son Emilio Durkheim y Robert Merton a los que haremos mención enseguida.

a) Emilio Durkheim. Para este autor el proceso del cambio social debe examinarse a la luz de las diversas formas históricas de organización social, de división del trabajo y de la estructura social, su evolución y grado de desarrollo. Existirían a su juicio dos formas de sociedad: la mecánica que responde a los estados más primitivos de la evolución social, teniendo una sociedad autosuficiente, monolítica y uniforme, que cuenta con una mínima división del trabajo e idénticos valores compartidos por todos los miembros, descansando la solidaridad social en la uniformidad y en los grupos que la integran, hallándose estos relativamente comunicados, y la orgánica que es más compleja, dinámica y evolucionada, tiene una notoria división del trabajo, sus diferentes segmentos dependen unos de otros y la solidaridad social se obtiene de la diversidad de funciones que desempeñan sus miembros.

En base a esta división de la sociedad se debe tomar en cuenta que la función del Derecho y del crimen requiere una valoración diferente. Mientras que en la sociedad mecánica la ley preserva la solidaridad social reforzando la uniformidad de sus miembros en torno al grupo, por ello la función del Derecho se agota en la represión de la conducta que se considere desviada en ese momento; en la orgánica el papel del Derecho consiste en regular la necesaria interacción de los grupos que la componen, arbitrando los oportunos mecanismos restitutorios ante eventuales sucesos intolerables, por lo que en tanto que una sociedad permanezca en su forma mecánica el crimen se reputará como normal en el sentido de que su ausencia significaría un supercontrol patológico, pero cuando evoluciona y alcanza su estado orgánico las conductas desviadas requieren un análisis distinto, ya que guardan una relación directa con una determinada situación de crisis la cual genera ciertas disfunciones sociales.

En su tesis de la normalidad del delito Durkheim equipara a este con el dolor, como un síntoma de una enfermedad, cabiendo la posibilidad que por un lado se produzcan conductas desviadas de forma inevitable, en el momento en que la convivencia social se basa en ciertas reglas que únicamente son susceptibles de cumplimiento en forma parcial, y por otro que las formas de conducta anómica están predeterminadas por el tipo social y su estado de desarrollo. Advirtiendo el autor que toda sociedad mantiene su cohesión interna mediante la presión que ejerce la conciencia colectiva sobre sus individuos; la cual admite los más diversos grados, que pueden ir desde la reprobación moral de la conducta a la imposición de una pena, pero inevitablemente siempre existirá un grupo de personas que no cumplan con la uniformidad establecida.<sup>26</sup>

b) Robert K. Merton. La teoría criminológica de este autor, se basa en tres principios que impone el capitalismo a las sociedades, los cuales consisten, primeramente en que todos deben tender a lograr los fines más elevados los cuales están al alcance de todos, segundo que el fracaso aparente y momentáneo no es más que un estimulante hacia el éxito final y tercero, que el verdadero fracaso consiste en restringir las propias ambiciones.

Resumiendo los principios anteriores, la idea es que el sistema capitalista difunde una cultura de éxito basada en alcanzar las ambiciones individuales y que depende de cada uno el alcanzarlas o no. Esto, dice Merton, provoca que los sujetos de un grupo de la sociedad que no tiene las mismas posibilidades económicas rompan con las normas establecidas en su afán de igualarse a un grupo al cual no pertenecen, sin importarles los medios que tengan que utilizar para lograr sus objetivos. El citado autor considera cinco tipos de adaptación, clasificando de esta manera el comportamiento del individuo:

1) Conformismo. Es el tipo de adaptación más abundante y como su nombre lo indica son aquellos sujetos que están conformes con los medios y los fines establecidos.

---

<sup>26</sup> MEZGER ob cit. pp 511-515

- 2) **Innovación.** Obedece a aquellas sociedades en las cuales el éxito consiste en poder y riqueza y es sumamente importante, por lo que el sujeto está de acuerdo con los fines establecidos pero no con los medios por lo que no le importa utilizar los que están prohibidos.
- 3) **Ritualismo.** Dentro del afán de lograr una posición social dependiente del éxito que se obtenga, el individuo termina por estar de acuerdo con los medios, pero en virtud de no poder alcanzar los fines, no está de acuerdo con estos.
- 4) **Evasión.** Aquí se encuentran los individuos que están en la sociedad pero no pertenecen a ella, por ejemplo los vagabundos, enfermos mentales, drogadictos, etcétera, que abandonan los medios y los fines convirtiéndose en seres asociales.
- 5) **Rebelión.** No están de acuerdo ni con los medios ni con los fines, lo que los lleva a buscar un cambio en los mismos, ya que opinan que son arbitrarios e ilegítimos.

Por último menciona que la familia es la que le transmite al niño las normas culturales que pasan de generación en generación perteneciendo de esta manera a un grupo social determinado, y que los padres frustrados y derrotados son los que no pueden proveer al niño de los medios necesarios para triunfar pero ilógicamente los presionan y les exigen para que lo hagan, incitando de esta forma al menor a que posteriormente adopte un comportamiento desviado, ya sea para lograr cumplir las exigencias de sus padres o bien para huir de la frustración.

Es así, como se puede concluir que esta corriente es de suma importancia, ya que estudia al criminal desde un punto de vista externo; como se vio hay muchos factores que influyen en la conducta del sujeto, la familia, posición económica, educación, trabajo, religión, que al presentar deficiencias, provoca en él sentimientos de odio, rencor, frustración, entre otros y que los lleva a satisfacer sus necesidades económicas o afectivas delinquiendo, pero como se puede apreciar estas circunstancias provocan reacciones que pueden ser similares en varios delinquentes que cometen conductas antisociales completamente diferentes, o bien puede haber

sujetos que se desarrollaron en un ambiente social sano y ser criminales. Por esto el estudio social es muy importante dentro de la criminología actual.

### **1.7. Dirección psicológica.**

La mente del ser humano, es el objeto de estudio de esta dirección; como se ha visto a lo largo del desarrollo de este capítulo cada una de las direcciones mencionadas trata de explicar el por qué el sujeto comete conductas antisociales o delitos. Ya se dijo que se puede deber a factores biológicos o sociológicos, pero por separado estas dos ciencias no han resuelto la pregunta pues dos sujetos que presenten los mismos rasgos biosociales se pueden comportar de diferente forma, ya sea cometiendo delitos o bien absteniéndose de hacerlo, siendo productivo para su comunidad, es por esto la inquietud de quienes estudian la mente humana.

La dirección psicológica trata de explicar el fenómeno de la delincuencia individualizando al sujeto, es decir, esta corriente dice que el criminal sufre trastornos o patologías mentales, y que por esto cada caso es único, ya que cada ser humano piensa y siente diferente y reacciona a circunstancias externas de forma diferente.

Dentro de esta corriente, existen autores y escuelas que trataron de explicar las conductas antisociales del criminal, y en virtud de que el material es muy extenso solo se mencionarán los más importantes a nuestro criterio.

*1.7.1. Sigmund Freud.* Neurólogo y psiquiatra austriaco, nació en 1856 y murió en 1939. Pasó toda su vida en Viena trabajando; dio clases como profesor extraordinario en la universidad de Viena en donde le prohibieron usar el laboratorio por sus ideas. En 1908 organiza un congreso en Salzburgo y edita la primera revista psicoanalítica. En 1910 se realiza el segundo congreso en Nuremberg y funda la Sociedad Internacional Psicoanalítica. Funda el psicoanálisis junto a Chercot, estudiando principalmente a la histeria.

La obra de Freud es muy extensa así que mencionaremos lo referente a los estudios realizados a criminales. Al comenzar a analizarlos encuentra que en la mayoría existe un sentimiento de culpa tan fuerte, que los lleva a delinquir para aliviarlo, los denomina "delincuentes por sentimiento de culpabilidad", dice que este (sentimiento de culpabilidad), deriva del complejo de Edipo (el niño se enamora de la madre) el cual lleva al sujeto a tener una reacción criminal, pues quiere matar al padre pues desea a la madre. El niño al comprender que estos deseos son malos siente la necesidad de ser castigado, por lo que comete travesuras que lo hacen acreedor a recibir un castigo, satisfaciendo así esta necesidad. De igual forma pasa con el criminal ya que delinque para ser sancionado y aliviar de esta forma su sentimiento de culpabilidad no superado.

Una segunda clasificación son los adultos que delinquen "sin sentimiento de culpabilidad", dice que estos no desarrollaron inhibiciones morales y creen justificada su conducta por la lucha constante que tienen en contra de la sociedad.

La culpa, Freud la explica como una lucha interna del ser humano entre el instinto de vida (eros) y el de muerte (tánatos), aclarando que este último no es traído a la conciencia, sino que se reprime mandándolo al inconsciente. Entendiendo por conciencia la parte del aparato psíquico en el cual se encuentran las vivencias que son reconocidas inmediatamente por el sujeto como los recuerdos, percepciones, procesos de voluntad, etcétera, y por inconsciencia la parte de la mente en la que se almacenan los recuerdos o experiencias que le hacen daño al sujeto; funciona como un mecanismo de defensa olvidando instintos o tendencias como el sadismo, la agresividad, deseos sexuales primitivos y perversos, entre otros, que aun se tienen y son exteriorizados cuando el mecanismo de defensa referido falla, por lo que el sujeto es dominado por esos instintos.

Uno de los muchos estudios de Freud, lo llevó a distinguir tres instancias en el aparato psíquico del hombre:<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> MARCIHORI, Hilda. "Psicología criminal". Porrúa, México 1989. p.203

- Ello.- Región psíquica inconsciente, se encuentran los instintos dominados por el instinto de placer.
- Yo.- Segunda instancia, sometida al principio de la realidad. Es en gran parte consciente; defiende a la personalidad contra los impulsos del ello a través de los mecanismos de defensa.
- Súper yo.- Es el resultado de las prohibiciones y las fuerzas represivas, en otras palabras es la instancia en la cual se encuentra la total represión para los instintos.

Se puede decir, en otras palabras que el ello es aquel que nos lleva o impulsa a satisfacer toda clase de deseos primitivos, que el súper yo es la parte que restringe cualquier deseo o necesidad y que el yo es el que media entre los dos, llevándonos a satisfacer esos deseos y necesidades de una manera socialmente aceptable.

Basándose en esto, este autor clasifica al sujeto de acuerdo a su personalidad, en la cual puede predominar el ello, yo o súper yo:<sup>28</sup>

- 1) Tipo erótico. Lo domina el ello, su principal objetivo es el amor, siendo el temor a perderlo lo que hace que el sujeto viva pendiente de las personas que pueden negárselo. Cuando el ello se encuentra con un débil súper yo el individuo es primitivo y antisocial.
- 2) Tipo obsesivo. Predomina el súper yo, viven obsesionados por el miedo a la conciencia, encontrando dentro de estos a los neuróticos.
- 3) Tipo narcisista. Les interesa la auto afirmación, demostrando el yo una gran tendencia a la agresión o bien una debilidad del súper yo que los conduce al sadismo.
- 4) Tipo mixto. Es una combinación de los tres tipos anteriores, dando personalidades como la erótico - obsesivo, erótico - narcisista, entre otros.

---

<sup>28</sup> *idem.*

Dentro de la teoría psicoanalítica, también se encuentran: el pansexualismo que afirma que todo gira al rededor del sexo, el cual es el motor que mueve al hombre, dependiendo de esto todas sus conductas y de la libido, la cual constituye el instinto sexual del ser humano que se va desarrollando juntamente con el individuo debiendo darse de manera paralela, ya que debe tener una tendencia heterosexual, pero cuando el desarrollo de la libido se atrasa, adelanta, se revierte o extravía, acarrea como consecuencias problemáticas o anomalías consideradas como conductas antisociales, por ejemplo el ambisexualismo, la homosexualidad, ninfomanía o bestialismo.

Partiendo de la teoría de la libido, Freud desarrolla las etapas psicosexuales del individuo, afirmando que ciertas partes del cuerpo, denominadas zonas erógenas, se relacionan con esta; dividiéndolas de la siguiente manera:

- 1) Oral. La boca es el centro del placer del recién nacido, ya que chupa y mama, para conocer lo que lo rodea y alimentarse respectivamente; diciendo Freud que el estado de satisfacción que siente el niño después de mamar es de relajamiento como el que se experimenta después de un orgasmo.
- 2) Anal. La zona erógena es el ano; el niño encuentra su principal placer en defecar, sobre todo cuando ya puede controlar sus esfínteres.
- 3) Fálica. El interés del niño o la niña es el pene y el clitoris respectivamente, se encuentra en esta etapa la masturbación precoz, buscando el autoerotismo, pero posteriormente se traslada el deseo sexual hacia el padre o la madre, desarrollando el complejo de Edipo o Electra.
- 4) Latencia. El deseo sexual desaparece, la libido se adormece. El niño teme que el padre lo castre por desear a su madre.



5) Genital. Se da en la adolescencia, sintiendo deseos enormes por la copulación genital. Al momento de encontrar a la pareja se pierde el temor a la castración y la mujer encuentra el placer vaginal.

Freud dice que si alguna de las etapas anteriores a la genital, no es superada por el sujeto, tiende a cometer cierto tipo de conductas antisociales; así si el sujeto se queda en la etapa oral en la cual el centro de placer es la boca caerá en conductas como el alcoholismo, tabaquismo, injurias, calumnias, difamaciones, etcétera; si no supera la segunda etapa cometerá delitos contra la propiedad pues encuentra placer en retener y si no supera la fàlica cometerá delitos sexuales como la violación, estupro, incesto, entre otras.

El psicoanálisis tiene como objetivo lograr que el enfermo haga consciente sus procesos inconscientes, sacando a flote de esta manera sus traumas, frustraciones, inhibiciones y complejos, que son los que hacen que el sujeto cometa conductas desviadas. Esto se logra mediante la depuración y liberación de lo reprimido, utilizando para esto la hipnosis y la libre asociación de ideas. En otras palabras el método psicoanalítico, consiste en liberar al sujeto de los complejos, de los fenómenos psíquicos que por la represión, han pasado a la subconciencia y que al seguir actuando inconscientemente, originan los desarreglos psíquicos. El psicoanalista los saca a flote y desapareciéndolos de la subconciencia, termina el padecimiento.

Los elementos base del psicoanálisis son: la asociación libre de ideas, como ya dijimos; los actos fallidos; la interpretación de los sueños y teoría dinámica de la formación de éstos, en virtud de que el sueño es una satisfacción disfrazada de un deseo reprimido; el simbolismo; el inconsciente y la interpretación que es propiamente el psicoanálisis y que se realiza por intermedio del simbolismo, una vez conocido este y su verdadero sentido.

La teoría del Freud ha sido muy criticada y obviamente con el paso del tiempo superada, sin embargo no se puede negar que sus aportaciones son la base de la psicología actual, y que aportó grandes cosas a la Criminología, ya que mediante el psicoanálisis es posible determinar de manera aproximada el por qué del patrón de conducta del sujeto.

*1.7.2. Alfred Adler.* Nació en 1870 y murió en 1937, fue profesor del Pedagogium de Viena, del Long Island Medical College en Nueva York y en la Universidad de Columbia. Dentro de sus estudios destacan: "Estudios sobre las inferioridades orgánicas", "El carácter nervioso", "El sentido de la vida", entre otras muchas.

Adler funda la "Psicología individual", basada en la influencia ambiental sobre el individuo, descansando en tres postulados principales: sentimiento de inferioridad, impulsos de poderío y sentimientos de comunidad, diciendo que todos nos sentimos inferiores en relación a algo o alguien, acentuando esto el sentimiento de comunidad controlando así los impulsos de poderío.

También dice que la vida se encuentra subordinada a la vida social, trabajo y amor lo que determina nuestra conducta ante la misma, y que el fracaso que se puede experimentar en cualquiera de estas áreas le provoca un complejo de inferioridad, lo que lleva a delinquir, sintiéndose superior con relación al dominio de la víctima ya que si el ilícito le sale bien no es descubierto por la autoridad. Concluyendo que el delincuente es un ser que se siente inferior y carece de sentimiento de comunidad.

Adler explica que las desviaciones de conducta son síntomas del complejo de inferioridad derivado de un sentimiento fuerte de inferioridad con relación a los factores exógenos que exigen tener un sentimiento de comunidad que el individuo no pudo obtener en su niñez.

Así mismo, realiza una clasificación en cuanto a los niños difíciles, diciendo que existen dos tipos los pasivos y los activos; los primeros son perezosos, obedientes, dependientes, tímidos, miedosos y mentirosos, mientras que los segundos son impacientes, anhelan el poderío, tienden a tener explosiones afectivas, traviosos, crueles, jactanciosos y se inclinan por las fugas, los robos y son sexualmente excitables. De esto concluye que en los neuróticos se encuentran conductas infantiles de tipo pasivo y entre los criminales de tipo activo.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> MARCHIORI, Hilda. *Ob cit.* p.p.208-209.

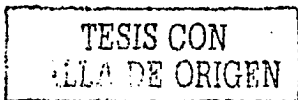
Concluyendo lo anterior, Adler dice que el criminal tiene un estilo de vida desviado con un interés social subdesarrollado y una convicción de superioridad, ya que la mayoría cree que el mundo es el lugar en donde los demás existen para que ellos los exploten, de igual forma tienen la convicción de que si los aprehendieron fue por un error cometido y que no hubiese pasado si hubieran procedido de manera diferente con un poco más de habilidad. Como sistema de prevención el autor citado, dice que es necesario desarrollar el interés social para encauzarlos en los canales de la utilidad general, señalando como factores importantes la escuela, los compañeros y los maestros, mediante los cuales el individuo desarrolla el sentimiento de comunidad.

1.7.3. *Theodor Reik*. Su obra principal es "El psicoanálisis criminal", donde hace un análisis sobre los indicios objetivos y subjetivos para aclarar los hechos delictuosos; expresa que uno de los medios más eficaces para descubrir al criminal desconocido es precisar los móviles del crimen, señala que el acto criminal debe ser la expresión de la tensión mental, y debe constituir la satisfacción prometida a sus necesidades psicológicas, por lo que los jueces, fiscales y abogados defensores deben aprender a conocer al acusado.

Dentro del estudio que realizó sobre los indicios, menciona que estos consisten en acciones aparentemente incautas o hasta indiferentes pero que traicionan al criminal, ya que mientras su atención está concentrada en borrar todo rasgo de culpabilidad, existen detalles que se le olvidan, estos errores dice Reik, indican la existencia de procesos ocultos, desconocidos por el Yo del criminal, es decir, no es falta de inteligencia, sino que son errores determinados por el inconsciente que lo lleva hacia un fin de autodestrucción, pues el criminal que comete el delito sólo y lo encubre siente la necesidad de comunicarlo y compartirlo como si fuese incapaz de guardarlo para sí mismo, respondiendo esto a una lucha de inteligencia y superioridad entre la justicia y el delincuente. De igual forma, lo lógico sería que el criminal no regresara a la escena del crimen, pero sin embargo lo hace por lo general, respondiendo a motivos ocultos que su yo desconoce, de entregarse a la justicia.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> *Ibidem*. p.211-214.



En cuanto a las teorías de los tres autores citados, se puede comentar la importancia de sus aportaciones, ya que abarcan gran parte de la explicación de la conducta delictiva, haciendo referencia a las circunstancias vividas por el sujeto desde su niñez, juventud y madurez analizando su conducta, lo cual es trascendental en el examen criminológico que se le aplica al sujeto.

#### *1.7.4. Escuelas.*

a) **Conductismo.** Esta escuela ha pasado por diferentes etapas evolutivas, siendo su principal representante John Broadus Watson, para él solo existe lo observable y lo medible, siendo los únicos métodos válidos la observación, los tests, los reflejos condicionados y los informes verbales; la primera consiste en la información que puede sacar el psicólogo al estar viendo constantemente las actitudes y el comportamiento en general del sujeto al que analiza, los tests por su parte son pequeños cuestionarios con preguntas concretas y simples que nos dirán como piensa y de que forma reacciona el sujeto; los reflejos condicionados son pruebas que se realizan al sujeto para observar su reacción y su asociación de ideas y por último los informes verbales son los datos que aporta el sujeto directamente durante las entrevistas. Afirma que el objeto de la psicología es el estudio de la relación constante entre una reacción y una situación, es decir, entre el estímulo y la respuesta, ya que considera que el hombre es un conjunto de reflejos innatos y condicionados, basando su conducta en aprender y desaprender.

Posterior a Watson, el conductismo sufre un cambio llamado neoconductismo, representado por Burrhus Frederic Skinner, su principal objetivo fue demostrar que el comportamiento de los organismos está controlado y determinado por los factores del medio ambiente. Considera que lo importante en la psicología es el estudio de los refuerzos y su forma de aplicación, diciendo que estos tienden a configurar el comportamiento humano.

Es importante mencionar que el conductismo no es el análisis más seguro ya que la observación, si bien es cierto es una parte importante para el análisis del criminal, también es cierto que necesita ser auxiliado por otros métodos, que lleven a un conocimiento más profundo de la mente del criminal.

b) Escuela Reflexiológica. Tuvo su desarrollo en Rusia, sus representantes son Pavlov y Bechterew, ambos fisiólogos, elaboran una teoría neurológica del comportamiento humano. El primero descubrió los reflejos condicionados y estudió los diversos planos funcionales del sistema nervioso central, analizando la excitación y la inhibición. El segundo por su parte elabora la teoría del condicionamiento.

Esta escuela explica que la aplicación de sanciones o penas no es eficaz para evitar la reincidencia, ya que la conducta delictiva responde al mecanismo de reflejos condicionados, es decir, el sujeto responde a un estímulo externo, por lo que dice que sería necesario inhibir este reflejo para evitar la comisión de la conducta antisocial.

c) Gestalt. Fue fundada por el alemán Max Wertheimer, siendo sus representantes Köhler, Koffka y Lewin. Para esta teoría el fenómeno psíquico es una unidad que no puede ser analizada sin perder su esencia, pues afirma que toda sensación es una estructura compleja compuesta por cada fenómeno psicológico diferente.

Explica al crimen como una estructura que no puede ser desmenuzada para ser enjuiciada, distinguiendo las cualidades globales del mismo:

- 1) Estructurales (redondo, cuadrado, abierto, cerrado, inmóvil, móvil, veloz.)
- 2) Constitutivas (duro, blando, lúcido, opaco)
- 3) Expresivas (solemne, amigable, amenazador, alegre, triste.)

Esta teoría explica que de acuerdo a las cualidades que dominan al sujeto este se va a comportar de cierta manera frente a los objetos que lo rodean, pudiendo provocarles sentimientos de odio, ira, amor o castigo, obedeciendo esto a su percepción particular que va a ser la que regula las acciones del individuo haciendo posible su adaptación al medio ambiente.

Por último menciona que el criminal no reacciona a estímulos específicos, sino a la configuración total de los objetos que lo rodean, constituyendo elementos mentales, percibidos entre su yo y el mundo, lo que puede dar como resultado una conducta criminal.

d) Fenomenología. Consiste en una investigación sistemática de fenómenos y experiencias conscientes, tal y como ocurre en la experiencia, es decir, sin implicaciones.

Esta escuela explica que los problemas fundamentales de la criminalidad son la intención y el contenido de la conducta del sujeto que responde frente a situaciones límite como la muerte, el dolor y el pecado, siendo el crimen una de estas situaciones en la vida del mismo. También dice que la comunicación es el medio por el cual los individuos se relacionan, constituyendo el crimen la antirrelación, es decir, se rompe el vínculo de la comunicación.

Es así, como se puede concluir que la dirección psicológica es de vital importancia para alcanzar los fines de la Criminología, que son como vimos al principio de este capítulo, entender por qué el sujeto delinque o comete conductas antisociales, para poder prevenir mediante su readaptación que la criminalidad aumente.

De igual forma no está por demás repetir que cada una de estas direcciones por separado, no logran explicar el fenómeno de la criminalidad, ya que su objeto de estudio es el ser humano, el cual está formado biológica, psicológica y socialmente, por lo que es necesario que todas y cada una de estas direcciones se conjuguen, para hacer un examen completo del criminal y determinar la mejor forma de tratarlo, ya que no se debe olvidar que cada uno es un caso único y especial, aun y cuando las conductas que cometan sean muy parecidas a simple vista.

En el capítulo siguiente se verá la interrelación de estas materias, lo cual da como resultado la criminología clínica, o bien la real aplicación de la materia.

## **CAPITULO 2. CRIMINOLOGIA CLINICA**

En el presente capitulo analizaremos la aplicación, o bien la parte práctica de la Criminología, en la cual se pretende basar la parte medular de este trabajo, ya que el examen criminológico es la base en la cual, a nuestro punto de vista se debe enfocar la aplicación de las penas y medidas de seguridad que lograrán la readaptación del criminal.

Como veremos el examen se divide en diferentes fases, las cuales nos van dando un perfil biopsicosocial del sujeto que permitirá al juzgador aplicar la pena y tratamiento adecuado, atendiendo a la peligrosidad del delincuente y las circunstancias que lo llevaron a la comisión del ilícito.

La aplicación de todas y cada una de las direcciones analizadas en el capitulo anterior, nos conducen a la determinación del perfil del criminal a través de la "Criminología Clínica", la cual es definida de diferente forma por varios autores, entre los que se encuentran:

Benigno Di Tullio, dice que debe entenderse como la "ciencia de las conductas antisociales y criminales, basadas en la observación y el análisis profundo de las cosas individuales, sean estos normales, anormales o patológicos".<sup>31</sup>

Pérez Pinzón menciona que "es aquella que por medio de un equipo científico estudia al hombre delincuente, diagnostica y pronostica en torno a su conducta y lo somete a tratamiento con el propósito de evitar su eventual recaída en el delito".<sup>32</sup>

Jean Pinatel expone que "es un enfoque multidisciplinario del caso individual con ayuda de los principios y métodos de las ciencias criminológicas especializadas".<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> *Ibidem*. p. 407 Cita a Benigno Di Tullio.

<sup>32</sup> PEREZ PINZON, Alvaro. "Curso de Criminología". Ed. Temis, Colombia 1991. p. 103

<sup>33</sup> PINATEL, Jean. "Tratado de Derecho Penal y Criminología". Universidad Central de Venezuela, Caracas 1974. p. 553

De las anteriores definiciones se puede concluir que la Criminología Clínica es "la ciencia etiológica y multidisciplinaria, que se encarga del estudio individual de la conducta criminal, con el fin de comprender sus causas y establecer el tratamiento adecuado para evitar su reincidencia".

Es etiológica en virtud, de que busca las causas o factores biológicos, psicológicos, antropológicos, fisiológicos o sociológicos que influyen en el nacimiento del hecho o despliegue de la conducta. Multidisciplinaria ya que, en el análisis de la personalidad del individuo intervienen diferentes especialistas como médicos, psicólogos y sociólogos que trabajan de forma individual al inicio y coadyuvan con el criminólogo al final.

Los antecedentes de la criminología clínica los encontramos con Lombroso, ya que no debemos olvidar que el citado autor era un médico, el cual inició sus estudios con enfermos mentales y posteriormente con criminales, pero en América Latina su precursor es José Ingenieros quien fue el primer director del Instituto de Criminología de la Penitenciaría de Buenos Aires, creado el 6 de junio de 1907 dedicándose con carácter oficial al estudio clínico de los delincuentes.

El Dr. Vervaeck en 1920 funda en la prisión de Lovaina la Clínica Criminológica en donde hace los estudios necesarios para posteriormente hacer una separación dentro de la prisión de los delincuentes primarios, enfermos y anormales, reincidentes e incurables. El Doctor propone que los detenidos, procesados y condenados, sean sometidos a un examen físico y mental, instalando en los establecimientos servicios apropiados.

En México comienza su desarrollo en 1929 con la creación del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, así como con el Código de Organización, Competencia y Procedimientos en Materia Penal del Distrito y Territorios Federales del mismo año, en el cual se ordena entre otras cosas se realice el examen psicofisiológico del ofendido y del presunto responsable, disponiendo la recabación de pruebas referentes a circunstancias personales, género de vida, condiciones socioeconómicas, familiares, etcétera. En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1931 (actualmente vigente) se retoman disposiciones similares, pero



a lo largo del tiempo como otras legislaciones se ha reformado múltiples veces, eliminando entre otras cosas los dictámenes periciales de la personalidad del sujeto para la aplicación de las sanciones. Es hasta 1971 que la clínica llega a la penitenciaría estableciendo las Normas Mínimas sobre readaptación social de los sentenciados en las cuales se incluyen los periodos de estudio, diagnóstico y tratamiento.

Al igual que otras ciencias la Criminología Clínica utiliza métodos fundamentales y complementarios. Dentro de los primeros se encuentran la entrevista criminológica que lleva al conocimiento directo del sujeto, el examen médico y el examen psicológico, que dan datos sobre la personalidad, por su parte la encuesta social habla sobre el medio en el cual se desarrolla y desenvuelve; mientras que los segundos son la observación directa que realizan las personas que tienen contacto cercano con el individuo, la observación indirecta mediante monitores, cámaras, registros visuales y/o auditivos, y los exámenes complementarios (psiquiátricos, biomédicos, neurológicos, endocrinológicos, fisiológicos.), y haciendo uso de lo anterior, es como el criminólogo clínico y el equipo interdisciplinario describen, explican y clasifican al criminal y su conducta, concluyendo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, que se explicarán en los puntos siguientes de este capítulo.

### **2.1. Diagnóstico**

Se puede definir como el juicio o apreciación de la personalidad del sujeto, tomando en cuenta sus antecedentes, interpretándolos para distinguir los fundamentalmente relevantes de los de menor importancia, teniendo como objetivo el determinar el grado de peligrosidad del individuo.

Para llegar a un conocimiento más aproximado de la personalidad del delincuente es necesario determinar aparte del diagnóstico principal, la *capacidad criminal* del sujeto, es decir el grado de facilidad que presenta para cometer la conducta antisocial y la *adaptación social*, tomando en cuenta sus emociones, inteligencia, sensibilidad, medio ambiente, sociedad en la que se

desenvuelve así como el lugar que ocupa en la misma, donde se puntualizará la capacidad de adaptabilidad o inadaptabilidad del mismo.

El diagnóstico puede ser individual o grupal; el primero lleva al conocimiento de la personalidad del delincuente mediante determinados aspectos como: a) una estructura integral caractereológica que para los efectos de este trabajo explora rasgos caractereológicos, lo que nos ayuda a determinar, razonablemente, la probabilidad de incidencia de conductas delictivas b) una conformación general de temperamento, lo que, igualmente, apunta o condiciona hacia conductas delictivas (ambos aspectos, temperamento y carácter conforman una personalidad determinada) y en ningún caso puede dejar de aplicarse; mientras que el grupal se practica cuando es necesario conocer las características de un grupo en particular dentro del penal, para lo cual el especialista puede aplicar tests colectivos de inteligencia, personalidad o proyectivos.

Dentro de las técnicas que aplica el especialista para determinar el diagnóstico individual se encuentran:

1. *Historia clínica* que comprende todos aquellos aspectos referentes a la conducta delictiva como su evolución, historia, familia, situación en el trabajo, escolaridad y estudios sobre agresividad y peligrosidad;
2. *Tests de inteligencia* o mentales que determinan la capacidad intelectual del sujeto; *proyectivos* que revelan aspectos o conflictos que no se conocen de la personalidad; *Inventarios de personalidad* que permiten conocer los rasgos de la misma como manifestaciones neuróticas, psicopatas, ideas obsesivas, tendencias sádicas o masoquistas, psicopatías; Tests de intereses y actividades que permiten señalar las tareas que el sujeto puede desarrollar dentro del penal, así como su aprendizaje; y las entrevistas focalizadas y abiertas por medio de las cuales se puede aprehender la situación global en la que el individuo está envuelto en virtud de su flexibilidad pues ayudan a explorar áreas en las que

hay pocas bases o no existen tales para saber que preguntar y como formular las interrogantes.<sup>34</sup>

## 2.2. Pronóstico

Una vez que se tiene el diagnóstico completo del sujeto, el criminólogo junto con el equipo de especialistas (sociólogo, psicólogo, médico, trabajador social.) se ocuparán de emitir un pronóstico, que consiste principalmente en determinar si el individuo volverá en el futuro a cometer una conducta antisocial o criminal, es decir, el pronóstico hace referencia al grado de reincidencia del delincuente, distinguiendo dos tipos de esta última genérica cuando el delito que comete el sujeto es diferente al primero y especifica cuando es muy parecido o el mismo.

El método a seguir para el establecimiento del pronóstico ha sido uno de los conflictos de esta materia, habiendo utilizado el amnésico que se basa en la observación de diferentes sujetos que cometieron conductas similares, el intuitivo que se basa en presentimientos o corazonadas lo cual carece de toda lógica y por último el estadístico que es el que ha dado mejores resultados hasta ahora, pero con la variante de que depende directamente de los resultados del tratamiento aplicable a cada caso, por lo que carece aún de valor científico.

Las presunciones estadísticas comprobables consideran la relación entre factores causales y factores de predicción, es decir se basa en la presencia o ausencia de ciertos rasgos o factores entre grupos criminales y no criminales. Lo que da como resultado en ocasiones que se determine dentro del grupo no criminal la probabilidad de que alguno de los sujetos pueda en el futuro realizar conductas antisociales.

Autores como Exner, el cual se interesó por las investigaciones de Schiedt, Meywerk y Schwaab sobre la prognósis de la reincidencia, Hathaway y Monachesi y los Glueck, entre otros tienen en común que el método estadístico o de predicción les dio resultados favorables en los estudios realizados en menores.

---

<sup>34</sup> MARCHIORI. *Ob cit.* p.p.7-9

Tanto para Rodríguez Manzanera como para Di Tullio, la investigación mas acertada es la realizada por los Glueck sobre los factores sociales, psicológicos y psiquiátricos realizada a menores entre los 11 y 17 años, pudiendo concluir que las diferencias principales existentes entre sujetos delincuentes y no delincuentes desde diferentes puntos de vista son:<sup>35</sup>

- 1) Sociocultural; pues han crecido en ambiente pobre, carente de comprensión, lazos afectivos, estabilidad, sentido moral, con padres que son incapaces en la mayoría de las veces de resolver sus tareas de guiar y proteger a sus hijos.
- 2) Caracteriológico; por lo general son hiperactivos, enérgicos, impulsivos, extrovertidos, agresivos, con tendencias destructivas y/o sádicas.
- 3) Actitudes; son frecuentemente hostiles, desvergonzados, rencorosos, pleitistas, obstinados, aventureros, anticonvencionales, carentes de respeto por las autoridades.
- 4) Intelectual; Tienen un lenguaje directo, concreto y elemental, son menos metódicos en la solución de problemas.
- 5) Físico; por lo regular tienen un tipo mesomórfico.

La tabla de predicción propuesta por estos especialistas, es como se mencionó de las más aceptables ya que el método utilizado se basa en no perder de vista el caso particular como realidad individual, no el generalizar en consideración a cifras matemáticas. Ya que no podemos olvidar como se ha repetido de forma reiterada que cada caso es único y especial por lo que el pronóstico puede ser similar al igual que el tratamiento pero los resultados siempre van a ser de una u otra forma diferentes.

---

<sup>35</sup> DI TULLIO. "Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense". Ed. Aguilar, Madrid 1966. p. 373

### 2.3. Tratamiento

La determinación de este se hace una vez que se tienen todos los datos del diagnóstico y pronóstico del individuo, es decir que ya se conoce de manera más exacta quien es el delincuente.

Para Sánchez Galindo el tratamiento es "el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social".<sup>36</sup>

Gibbons dice que el tratamiento debe entenderse como "todo el conjunto de actividades que pretenden explícitamente inducir un cambio en los factores que condicionan la conducta delictuosa, o bien desalojar del sujeto dichos factores".<sup>37</sup>

Concluyendo, el tratamiento es el conjunto de técnicas que se aplican al individuo con relación al diagnóstico y al pronóstico realizado con anterioridad, para corregir o enmendar su conducta con el fin de readaptarlo a la sociedad a la que pertenece.

Por lo tanto el tratamiento intenta modificar la conducta, atenuar la agresividad, hacer consientes los aspectos patológicos de la conducta, desarrollar la sensibilidad afectiva del sujeto en relación a los demás, lograr que pueda controlar sus impulsos criminales; todo con el fin de modificar de manera substancial la personalidad criminal del mismo. Esta modificación debe hacerse con la mayor eficacia posible tomando en cuenta los atributos constitucionales con los que cuenta el individuo, entendiendo estos, como todo aquello que rodea al sujeto, así como los factores internos o biológicos de este. Por lo que al aplicar un tratamiento que no modifica de forma significativa la personalidad, el objetivo de este fracasa.

---

<sup>36</sup> RODRIGUEZ MANZANERA. *Op cit.* p. 426. Cita a Sánchez Galindo.

<sup>37</sup> *Idem.* Cita a Gibbons.

Como se ha podido notar hasta ahora el tratamiento se basa en la personalidad del delincuente, por lo que la forma mas común y eficaz de lograr la modificación de dicha personalidad es la psicoterapia, la cual puede ser individual o grupal. La primera se refiere a tener una relación personal, es decir, únicamente entre el o los especialistas y el interno. Por su parte la psicoterapia de grupo intenta explicar a través de la observación, como se comporta el individuo en relación con otros con el fin de mejorar sus relaciones interpersonales.

No se debe dejar de lado que el tratamiento mínimo que se le aplica al delincuente también abarca los aspectos biopsicosociales del mismo, y que este debe ser evaluado con el fin de que las técnicas utilizadas sean las correctas para poder readaptar al sujeto, mediante la corrección del diagnóstico y pronóstico cuando así se requiera. El problema con esto en nuestro país es que los recursos económicos destinados a este particular son mínimos sin contar el conflicto que representa el poco interés por parte de las autoridades y de la misma sociedad.

De igual forma otro de los problemas al que se enfrenta la aplicación del tratamiento es que a diferencia de los enfermos, los delincuentes no quieren aceptar la ayuda ofrecida, por lo que al imponérsela, el sujeto difícilmente se abre con el criminólogo al cual le tiene desconfianza, sin contar con que el tratamiento que recibe está muy lejos de ser individualizado, ya que se aplican en masa y de forma casi igual para aquellos que tienen la suerte de ser tratados.

#### **2.4. Peligrosidad**

Como se dijo, la finalidad del diagnóstico es determinar el grado de peligrosidad del sujeto, para lo cual existen diferentes factores que se deben tomar en cuenta para formular un juicio lo mas exacto posible, lo que determinará el grado de readaptación y el tratamiento a seguir.

Rafael Garófalo fue el primero en hablar de este aspecto, con la diferencia de que lo denominaba temibilidad, la cual definía como la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer de parte del mismo.

#### 2.4.1. Concepto.

Grispigni la define como "la muy relevante capacidad de una persona para cometer un delito; o como la probabilidad de llegar a ser autor de uno".<sup>38</sup>

Florián dice que es "la aptitud o inclinación especial de un autor de delito para cometer otros delitos para recaer en el delinquir, infringiendo nuevamente la ley penal".<sup>39</sup>

Rocco: "la potencia, aptitud, idoneidad, capacidad de la persona para ser causa de acciones dañosas o peligrosas, y por tanto de daños y peligros."<sup>40</sup>

Petrocelli "peligrosidad es un conjunto de condiciones subjetivas y objetivas, bajo cuyo impulso es probable que un individuo cometa un hecho socialmente peligroso o dañoso".<sup>41</sup>

Tieghi "es la capacidad potencial de una persona de resultar autora probable de hechos delictuosos; ello según pueda judicialmente presumirse a mérito de su estado o de su conducta, habida cuenta de lo que cada legislación considera relevante o significativo".<sup>42</sup>

Entonces la peligrosidad se puede definir como la capacidad que tiene el sujeto de responder a impulsos externos e internos que lo conducen a cometer una o más conductas antisociales de forma aislada o reiterada. Podemos distinguir dos tipos de peligrosidad, una predelictual y otra postdelictual, refiriéndose esta última a la que se establece con respecto de quien ha cometido un delito, mientras que la primera se refiere a la valoración que se le hace a aquellos sujetos que aun no han violado los tipos penales, es decir se valora el grado de criminalidad existente en el sujeto para determinar la probabilidad existente de que cometa conductas antisociales o delitos.

<sup>38</sup> Enciclopedia Jurídica OMEBA. Buenos Aires, 1986. Tomo XXVI. p.29

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> RODRIGUEZ MANZANERA. *Ob cit.* p.417.

<sup>41</sup> *Ibidem.* p.418

<sup>42</sup> TIEGHI, Osvaldo. "Tratado de Criminología". Edt. Universidad de Buenos Aires, 1996.p.437

#### 2.4.2. Valoración.

Dentro de la valoración de la peligrosidad existen varios grados y formas que es necesario estudiar para conocer de forma integral al sujeto. Primeramente se debe distinguir entre su *peligrosidad social* y su *peligrosidad criminal*, refiriéndose esta última a la mayor o menor probabilidad que tiene el individuo de cometer un delito y la primera a su grado de readaptabilidad a la vida social.

Según Pinatel hay varias formas de peligrosidad social, las cuales son:

- a) En la que se encuentra una capacidad criminal muy grave junto a una adaptabilidad muy elevada. En este caso el individuo llega a realizar acciones dañosas al prójimo y a la colectividad, pero sin hacerse castigar por las leyes, precisamente por su particular adaptabilidad.
- b) En la que se encuentra una capacidad criminal muy alta, pero con escasa adaptabilidad, por lo cual el sujeto llega con facilidad a ser reincidente.
- c) En la cual se encuentra una capacidad criminal poco elevada junto a una escasa adaptabilidad, por lo que el sujeto llega a ser criminal a causa, especialmente, de las vicisitudes de vida y de la situación ambiental.
- d) La última en la que se encuentra una capacidad criminal escasa y una gran adaptabilidad, como en los individuos que pueden ser considerados delincuentes ocasionales.<sup>43</sup>

Desde el punto de vista legal, la peligrosidad puede ser *presunta* cuando ya habiendo comprobado el hecho delictivo y ciertos aspectos subjetivos se determina la aplicación de una sanción sin realizar el examen correspondiente, es decir, se basa en la presunción del legislador; y *comprobada* cuando el juez no puede aplicar la sanción sin antes comprobar la existencia de

---

<sup>43</sup> DI TULLIO. *Ob cit.* p.p. 367-368. Cita a Pinatel.



la peligrosidad del presunto. Aquí debe considerarse según Jiménez de Asúa los siguientes elementos:

- a) La personalidad del hombre en su triple aspecto, biopsicosocial.
- b) La vida anterior al delito o acto de peligro manifiesto.
- c) La conducta del agente posterior a la comisión del hecho delictivo o revelador del hecho peligroso.
- d) La calidad de los motivos.
- e) El delito cometido o al acto que pone de manifiesto la peligrosidad.

También puede distinguirse entre la peligrosidad *genérica* respecto a cualquier delito, es decir, que el sujeto está predispuesto a cometer cualquier tipo de conducta delictiva; o bien *específica* cuando el individuo tiene una capacidad de delinquir limitada a una sola forma de delito. Se debe precisar de igual forma si el sujeto presenta una peligrosidad *absoluta* en el sentido de que su actividad criminógena se desarrolla en todo tiempo y lugar o bien *relativa* cuando se presenta únicamente bajo la influencia de estímulos específicos y solo en ciertos lugares y periodos.

De lo anterior podemos concluir que es de suma importancia aplicar un examen clínico para determinar la peligrosidad del sujeto, en el cual deben intervenir los diferentes especialistas como en los casos expuestos en los puntos anteriores del presente capítulo.

De dicho examen se pueden desprender elementos criminógenos que indiquen la predisponibilidad del sujeto a delinquir o bien los elementos que pueden desencadenar dicha conducta. Los primeros son aquellos que preparan al individuo y lo colocan en actitud de cometer una conducta antisocial, mientras que los segundos son los que incitan al sujeto previamente preparado.

La información que se obtiene de lo antes expuesto puede ser por ejemplo, la situación familiar del sujeto que pudo influir en su comportamiento, así como puede la existencia de

fragmentación de la familia, conductas antisociales realizadas por los padres, desarmonía o violencia, un número grande de hermanos o de gente viviendo en el mismo lugar entre otras cosas; también se obtienen datos socioeconómicos que no únicamente incluyen la situación económica baja, media o alta, sino el entorno dentro del cual el sujeto se desenvuelve que en la mayoría de los casos resulta que se rige por valores antisociales, de igual forma la educación que recibió el sujeto es determinante en virtud de haber podido ocasionar la falta de conocimiento para poderse desenvolver socialmente o bien algún tipo de trauma o desorden mental que pudiese haber sido provocado por una educación autoritaria o libertina.

En nuestro país el examen criminológico se comienza a aplicar desde el momento en que el sujeto es procesado y entra a un reclusorio preventivo, sometiéndolo a diferentes pruebas que se supone determinarán la peligrosidad y otras características del criminal. Dentro de estos exámenes se encuentran:

- Estudio psicofisiológico o historia médico legal.- Ayuda a determinar si el presunto delincuente delinquirió debido a una falta de capacidad física.
- Estudio psicológico o de personalidad.- Regularmente determina la peligrosidad del delincuente.
- Estudio psiquiátrico.- Puede dar como resultado la inimputabilidad del delincuente.
- Estudio social.- Determina el entorno social que rodeo al sujeto y su grado de adaptabilidad.
- Estudio laboral.- Determina que sabe hacer el criminal o que se le puede enseñar dentro del penal.
- Estudio pedagógico. Como el anterior determina que se le puede enseñar al sujeto y su grado de estudios.
- Estudio criminológico.- Este es como vimos el conjunto de todos los anteriores, o bien en otras palabras la conclusión de todo.

Estos exámenes se practican en los centros de observación y clasificación de los diferentes reclusorios y en algunos centros de readaptación social de los estados de la República. A través

de estos, se intenta determinar la salud en que se encuentra el sujeto, la adaptabilidad, peligrosidad, escolaridad, capacidad laboral y el pronóstico de su readaptación.

Como se puede observar en los cuestionarios del anexo 1, los datos que puede aportar el delincuente realmente no nos llevan a una buena conclusión del porqué delinquirió, o si es altamente peligroso o no, desgraciadamente en nuestro país, como también se puede apreciar, el examen biológico no es aplicado a los sujetos, se limita a un chequeo médico general dentro del penal que no cuenta con los aparatos ni con la tecnología adecuada para aplicarlo. También el examen sociológico que se aplica en la mayoría de las ocasiones los familiares y amigos del sujeto no participan y los especialistas se quedan únicamente con lo que el propio sujeto que delinquirió proporciona, ya que son citados en el reclusorio y las posibilidades de que el sociólogo vaya a hacer una investigación de campo no es posible pues el presupuesto no alcanza. Cada uno de los exámenes que se practican requieren un gasto que la misma sociedad no está dispuesta a cubrir por un lado, y por otro es tal la carga de trabajo en estos lugares y tan poco el personal especializado que se tiene que se vuelve realmente imposible el aplicar este examen criminológico de una forma profesional y seria.

### **CAPITULO 3. LA PENA**

En el presente capítulo nos enfocaremos al análisis de la pena, evolución y fines, que como veremos han ido variando a lo largo de la historia, dependiendo de las demandas sociales que el Estado debía cumplir en diferentes épocas.

Es así como irónicamente descubriremos que la pena de prisión fue la alternativa que el Estado adoptó para sustituir la pena de muerte, ya que se pensó que era necesario que además de castigar al sujeto se debía lograr su readaptación para poder prevenir los delitos futuros que él mismo u otros sujeto pudiesen cometer de forma reiterada.

#### **3.1. Concepto de pena**

Se torna trascendental que el concepto de pena quede unificado, por lo que a continuación se hará mención de algunas definiciones de diversos autores:

De Pina Vara apunta que la pena es “el contenido de la sentencia de condena, impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella, en el segundo, infringiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos.”<sup>44</sup>

Es de resaltarse la forma tan general en la cual el autor citado define a la pena, ya que se puede mencionar que el órgano jurisdiccional en materia penal no es el único que puede aplicar una pena en el sentido de restringir derechos o mermar el patrimonio de un sujeto, y que en virtud de esto se estaría hablando de sanciones que pueden ser de carácter penal, civil o administrativo.

---

<sup>44</sup> DE PINA VARA. Ob cit. p.401.

El diccionario Jurídico Mexicano define a la pena como "la disminución de uno o más bienes jurídicos, impuesta jurisdiccionalmente al autor de un acto antijurídico, que no representa la ejecución coactiva, afectiva, real y concreta del precepto infringido, sino su reafirmación ideal, moral y simbólica".<sup>45</sup>

De la anterior definición se puede notar la separación que se hace entre pena criminal como sanción punitiva la cual afecta al delincuente en su persona restringiendo su esfera jurídica, de las sanciones ejecutivas, las cuales tratan de imponer de forma coactiva el cumplimiento de las leyes o reglamentos mediante el restablecimiento del ordenamiento alterado la nulidad del acto o de su desconocimiento.

Bustos la define como "una privación o restricción de bienes jurídicos, prevista por la ley, e impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes al autor de un hecho delictivo".<sup>46</sup>

Por último para Kant, la pena es "el medio que satisface la necesidad de restaurar el orden jurídico interrumpido".<sup>47</sup>

Entonces la pena, es el medio por el cual el Estado sanciona a un sujeto que cometió un delito o conducta antisocial disminuyendo el goce pleno de su esfera jurídica, con el fin de readaptarlo socialmente mediante un tratamiento adecuado, el cual obedece a los factores individuales de cada caso, quedando incluida la protección a la sociedad dañada.

### 3.2. Origen y fines de la pena

Ahora bien, una vez definido el concepto de pena, se verá a continuación el origen de ésta y sus fines a través de las múltiples teorías que se han creado a lo largo de su evolución, para poder

---

<sup>45</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. "Diccionario Jurídico Mexicano". Ed. Porrúa, México 1993. Tomo P-Z. p. 2372.

<sup>46</sup> CRESPO, Eduardo Demetrio. "Prevención general e Individualización de la Pena". Edt. Ediciones Universidad de Salamanca, España 1999. p.54

<sup>47</sup> BUSTOS RAMÍREZ, J. "Control Social y Sistema Penal". Ed. PPU, Barcelona 1987. p58.

entonces determinar si ésta cumple con las perspectivas de sus objetivos actuales o bien si ha fracasado a lo largo del tiempo.

La pena en sus orígenes tuvo un carácter religioso o sagrado, en virtud de que el hombre primitivo atribuía a sucesos sobrenaturales todo aquello que no podía comprender, es decir, todo lo que alterara su vida de una u otra forma provenía de algo maligno, sobrenatural o de seres fantásticos y poderosos que vivían en piedras, agua, aire, u otros elementos naturales. Es así como se piensa que los hombres primitivos al ir formando su sociedad por familias o clanes basadas en la religión y en la protección de un dios, cualquier violación a los prohibiciones emanadas de éste obligaba a la imposición de una pena que era ejecutada con la participación de todos los miembros, siendo la más característica la muerte. Por lo cual se puede decir que la pena en ese entonces no procuraba una reparación social, sino que era un pecado o un hecho contra el ser sobrenatural que desataba su ira sobre la incipiente sociedad que tenía bajo su protección.

Posteriormente con la evolución de la sociedad, la pena pasó a ser un instrumento de venganza sin límites, ni criterios establecidos, sencillamente el mal o delito correspondía a otro mal proveniente del ofendido o de su familia, lo cual provocaba un descontrol excesivo pues los males se multiplicaban, dando lugar a luchas grupales que se podían transmitir de generación en generación hasta acabar con familias completas, lo cual creó la necesidad de limitar esta cuestión para que la venganza únicamente procediera en contra del autor por parte del ofendido directo.

Es así como nace la ley del Talió, la cual ya no provocaba la venganza contra grupos familiares, sino que significaba que la sanción aplicable al ofensor sería atendiendo al daño provocado, es decir, "ojo por ojo y diente por diente". Passagno y Bernardi opinan al respecto que el Talió representaba dos formas: una que era la similitud del suplicio contemplado por la ley mosaica, en las XII Tablas y en la mayoría de las existentes en aquella época; la otra, que se convino en llamar del talió simbólico, consistía en castigar al delincuente en un órgano corporal, exactamente aquel que había sido utilizado para la práctica del delito: se cortaba la

mano del ladrón o la lengua del calumniador, se marcaba el rostro de la adúltera, se castraba al estuprador, etcétera.<sup>48</sup>

Con las limitaciones que se le fueron poniendo a la venganza privada, se tornó imposible causar un daño mayor al recibido, por lo que la víctima o sus familiares comenzaron a llegar a una conciliación con el ofensor, resultando más benéfico el recibir de este una suma determinada de dinero o bienes en la forma en que las reglas preestablecidas lo marcaban; en conclusión el sistema consistía en compensar las ofensas mediante la satisfacción de un pago.

Este sistema de composición se puede dividir en: *principales*, las cuales pueden ser voluntarias o forzosas, refiriéndose las primeras a un acuerdo de voluntades, mientras que en las segundas la legislación o las reglas cívicas o religiosas le imponen al ofendido el recibir la indemnización sin darle otra alternativa; y en *secundarias* las cuales autorizan la sustitución del autor por otra persona, es decir, se le otorgaba al ofendido otro miembro de la familia más joven para que le sirviera de esclavo.

Cuello Calón hace una distinción entre la composición de amigos y parientes y las composiciones judiciales, mas dentro de esta última nos dice que existían tres tipos: la *Wergeld* que consistía en una cantidad fijada por concepto de reparación pecuniaria que debía ser pagada por el delincuente o por su familia a la víctima; la *Busse* que era una cantidad adicional a la primera, que se pagaba por concepto de pena a la víctima o a su familia y la *Friedelgeld* que consistía en otra cantidad adicional a la primera que se le pagaba a la comunidad.

Por último tenemos la pérdida de la paz, la cual fue muy popular entre el pueblo germánico, consistía en el permiso judicial de lesionar al delincuente en su persona o en su patrimonio, lo cual lo llevaba en muchos casos a la muerte o a la destrucción total de todo lo que le pertenecía. En algunos casos como el anterior comprendía todos los derechos del individuo, pero había ocasiones en que sólo era en ciertos derechos como el no poder entrar a los cultos religiosos, entre otros.

<sup>48</sup> PIERANGELI, José Enrique. "De las Penas". p.403

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

Como se puede observar la pena nace como una acción instintiva contra acciones que provocan un daño individual o social, siendo su primera forma la venganza de sangre que buscaba la destrucción del delincuente que termina en cuanto la fuerza se agota; evolucionando en la compensación o retribución pecuniaria y terminando en la pérdida de la paz que se manifiesta en el aniquilamiento de la personalidad económica, psíquica o jurídica. Junto con estas etapas la intervención del Estado en la imposición de las penas fue siendo cada vez más necesaria y frecuente; sobre todo después de que la pérdida de la paz toma una forma más benigna hasta ser absorbida por la restricción de los derechos del sujeto delincuente impuesta por el mismo Estado, reconociendo así a la pena como un medio de protección del ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, nacen entonces diferentes teorías que versan sobre los fines de la pena, ya que como todo la imposición de esta debía y debe conducir tanto la sociedad como al estado mismo a lograr un objetivo claro y sobre todo útil que ayude al mejoramiento y a la conservación del orden social y jurídico. Por lo que a continuación se hará referencia a las teorías más representativas a este respecto.

*Teorías clásicas o absolutas:* son representadas por los idealistas alemanes Kant y Hegel; debiendo su nombre a que excluyen cualquier finalidad del concepto de pena pública, teniendo un carácter meramente represivo considerando fines o valores absolutos tales como la realización de la justicia o el imperio del derecho conociendo así mismo dos versiones fundamentales:

1. La teoría de la retribución moral.- Considera que la pena se fundamenta en el principio de culpabilidad. En su sentido clásico y tradicional el sentido de la culpabilidad presupone como es sabido, a la voluntad del sujeto el cual determina el buen o mal uso de la misma haciéndose culpable o acreedor a un castigo en virtud de violar los preceptos establecidos para la conservación de la justicia, derivando de esto que la única pena legítima sería por consiguiente, la pena justa, lo que significa que debe ser adecuada al autor del delito en pago por el mal uso de su libertad.



2. La teoría de la retribución jurídica.- Considera al delito como la negación del derecho y a la pena como la negación del delito; es decir, la pena viene a ser el medio por el cual se restaura y se reafirma el derecho.

Las teorías absolutas en conclusión, consideran que en ningún caso la pena debe perseguir fines útiles de prevención del delito, ya que consideran que el amenazar a los individuos con aplicarles un castigo para que no delincan, o bien hacerlo con quien ya cometió el ilícito para que no reincida es tratar al hombre de la misma forma como se trata a un animal al cual se le golpea para que aprenda. En segundo término suponen que el aplicar la pena a quien ya delinquirió para que los demás no lo hagan sacrifica al individuo en favor de una generalidad; es decir, convierte al hombre en un instrumento para alcanzar el fin cuando éste es el fin en sí mismo. Por lo que al ser la pena una exigencia de valores absolutos tiene que ejecutarse siempre y en su totalidad ya que el no hacerlo o llevarlo acabo parcialmente frustraría las exigencias irrenunciables de la justicia o del derecho.

Retomando la primera versión fundamental que es la teoría de la retribución moral se puede decir al respecto que no aclara los presupuestos de la punibilidad, además de que no están comprobados sus fundamentos y que el exigir un acto de fe irracional no es vinculante; es decir, no se le puede atribuir al Estado el tipificar conductas que hagan referencia a la culpabilidad humana, ya que cada persona se hace culpable frente a su prójimo de muchas maneras, que no necesariamente constituyen un delito y merecen ser castigadas. Por lo tanto no explica cuando se tiene que aplicar dicha pena, sino que únicamente la impone con lo que considera estar retribuyendo un delito. Por otro lado la idea misma de la retribución compensadora de la culpabilidad sólo se puede hacer mediante un acto de fe, pues si se considera de manera racional no se alcanza a comprender cómo se puede borrar un mal cometido añadiendo un segundo mal, por mucho que este corresponda al arraigado impulso de venganza del que ha surgido históricamente la pena, es decir, estas teorías únicamente consideran que el fin de las penas es regresarle al delincuente el mismo mal que cometió mediante la imposición de un castigo, buscando con esto un bienestar social general.

*Teorías relativas o de la prevención:* deben su nombre a que consideran que la pena se legitima porque tiende al logro del fin relativo cambiante y circunstancial de prevenir el delito; es decir, sus metas son la mejora del delincuente o la intimidación de los sujetos potenciales. Desde este punto de vista la pena resulta necesaria para evitar la comisión del delito, por lo que la única pena legitima sería la útil para alcanzar los fines de la prevención, siendo de esta manera uno de los instrumentos que tiene el Estado para defender y procurar el bienestar de los ciudadanos. Los fines de la pena para estas teorías pueden ser generales o especiales.

Dentro de la prevención general o negativa, la pena sirve como amenaza para prevenir las conductas consideradas delictivas; esta modalidad se orienta hacia la generalidad de los miembros de un grupo social mismos que no han delinquido, coaccionándolos con el mal de la pena para que se abstengan de delinquir, es decir, funciona como un freno o inhibición que en la mente de la gente transforma el delito de causa de utilidad, en causa de daño, induciéndolo a abstenerse de desplegar la conducta antisocial al fin de no incurrir en dicho mal amenazándolo.

Por otra parte la prevención especial o individual se lleva acabo mediante la imposición de la pena específica sobre la persona que ya ha delinquido para evitar que lo haga nuevamente en el futuro. Los críticos de esta teoría hacen mención que todos estamos necesitados de corrección y que el Estado se dedica a aplicar el tratamiento adecuado a sus enemigos políticos a parte de que los asociales tradicionales no pueden ser susceptibles de un tratamiento pues corresponde más bien a un acto aislado que a una forma de vida; ello sin contar que con tal tratamiento podría satisfacer cumplidamente sus propósitos sin poder determinar la duración fija de la pena. Sostienen además que de acuerdo al criterio de la prevención especial no debería imponerse una pena si no existe peligro de repetición del delito, con lo que habría de aprobarse la impunidad de criminales.

*Teorías de la unión:* estas tratan de conjuntar la idea de culpabilidad con la idea de prevención, es decir, pretenden como su nombre lo indica unir las teorías antes descritas con el fin de que la pena resulte al mismo tiempo útil y justa. Estas teorías conocen a su vez dos versiones

diferentes, por un lado la teoría aditiva según la exigencia de la justicia o la teoría dialéctica en caso de la prevención.

La primera no ve el sentido de la pena en que solamente compense la culpabilidad del delincuente, junto a ello le otorga también el sentido de evitar la comisión de futuros delitos a través de la prevención general y especial; por lo que el juez debe buscar en primer lugar el marco de la pena justa adecuándola a la gravedad de la culpabilidad del autor, para que, en segundo término pueda moverse libremente atendiendo las exigencias de la prevención y elegir la pena útil al caso concreto, tomando en cuenta para esto una serie de factores determinantes como lo es la peligrosidad, la situación psicológica, social y biológica del individuo.

Por su parte la teoría dialéctica acepta a la culpabilidad como un límite a la pena y al poder punitivo del Estado, es decir supone que la culpabilidad es solamente un juicio por el que se atribuye un hecho ilícito a su autor; desvinculada de la idea de retribución, el hombre es pues, responsable de sus propios actos, sean o no motivados por las normas. Pues bien, lo que propone esta teoría es que por muy necesaria que sea una pena en el caso concreto por razones de prevención general o por razones de prevención especial, nunca la pena impuesta puede exceder el límite de la que resulte adecuada a la gravedad de la culpabilidad del autor; esto es, de la que merece atendiendo a la intensidad con la que puede ser responsabilizado del delito.

Sobre estas teorías se puede comentar que el problema al que se enfrenta el juez es que al tomar en cuenta la peligrosidad y la culpabilidad del delincuente el tratamiento que necesita para prevenir su reincidencia tome más tiempo del que merece si se toma en cuenta la pena justa, y por el otro lado al tomar en consideración esta principalmente, es muy probable entonces que el fin de la prevención no se cumpla.

La discusión de los fines de la pena conducen a poder determinar tres vertientes principales: la pena como retribución, como prevención general y como prevención especial, pero en conjunto se puede determinar que el principal fin de la pena es la protección de los bienes jurídicamente

tutelados, por lo que esta es un sistema de coacción del Estado, la cual según Von Liszt puede tener una doble naturaleza:

1. Motivación o coacción indirecta, mediata, psicológica. La pena proporciona al autor del delito los motivos que a él le faltan y que son los idóneos para disuadirle, impidiendo la comisión del delito, e incrementa y fortalece los motivos ya existentes. La pena aparece como una acomodación artificial del autor del delito a la sociedad, ya sea mediante la corrección con la implantación y fortalecimiento de motivos sociales y altruistas, o bien mediante la intimidación implantando y fortaleciendo los motivos egoístas pero coincidentes en los efectos con los motivos altruistas.
2. Fuerza o coacción directa, inmediata y mecánica. La pena es el secuestro del autor del delito, la inocuización transitoria o permanente, la expulsión de la sociedad o, dentro de ésta, su internamiento. La pena se manifiesta aquí como una selección artificial de los individuos socialmente idóneos.<sup>49</sup>

Aquí lejos de querer juntar ambas teorías o supuestos, se puede desprender que el fin de la pena depende de los efectos que se esperen de la misma, ya sea corregir al individuo, intimidarlo o inocuizarlo, es decir neutralizar el daño que pueda causar, por lo que entonces se dirige a tres categorías diferentes de delinquentes, los capaces y necesitados de corregirse, los que no requieren corrección y los que carecen de capacidad para ser corregidos respectivamente. Los primeros son aquellos que cometen conductas delictivas de forma habitual pero que no tienen un grado alto de peligrosidad; los segundos por su parte son aquellos delinquentes ocasionales que únicamente necesitan una pena que los intimide pero no requieren un tratamiento, mientras que los últimos sufren una incapacidad mental que hace imposible su recuperación y que por eso es necesario sacarlos de la sociedad o internarlos en centros especiales.

---

<sup>49</sup> ZUGALDIA ESPINAR. "La idea del fin en el Derecho Penal". Edt. Camares, Granada 1995. p.80-81.

Es así como podemos decir que el fin general de la pena es reestablecer el orden externo de la sociedad, mediante la corrección y readaptación social del delincuente a través de la ejecución de la sanción impuesta por un delito cometido, evitando con ello la comisión de nuevos delitos.

Ya que se ha visto la evolución de los orígenes y fines de la pena, podemos concluir este punto afirmando que es necesario reconocer en la época actual que el delincuente es parte de la sociedad que lo rechaza y si bien es cierto que es merecedor del castigo que le corresponde por la comisión del ilícito, también es cierto que necesita ayuda para poder reingresar a la sociedad como un individuo productivo, logrando esto mediante la satisfacción de necesidades como pueden ser, educación, trabajo o tratamiento médico en ciertos casos, distinguiendo entonces de esta manera a la pena y a las medidas de seguridad, que veremos mas adelante.

### **3.3 Artículo 18° Constitucional**

Habiendo determinado el fin de las penas, en el artículo 18 de nuestra Carta Magna hace referencia a este respecto y a las formas que el Estado determina para alcanzar dichos fines.

Este artículo, desde su creación en 1917, no ha sufrido modificaciones trascendentales que le cambien el sentido, como podemos ver a continuación:

*"1917. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de ésta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.*

*Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal - colonias penitenciarias o presidios - sobre la base del trabajo como medio de regeneración.*

*23-feb-65. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

*Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.*

*Los Gobiernos de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.*

*La federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.*

*4-feb-77. Se adiciona párrafo 5º. Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentran compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladado al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tribunales Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.*

*Vigente. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

*Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.*

*Los Gobiernos de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.*

*La federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.*

*Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentran cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladado al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tribunales Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."*

De esta forma se puede observar que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo largo de su historia no ha sufrido muchas reformas, las que ha tenido únicamente adicionan o especifican ciertos puntos como el caso en que procede la prisión preventiva, la separación de reos y presuntos responsables, la de hombres y mujeres, el trato diferente para menores infractores y la purgación de penas en caso de extranjeros o nacionales en países extranjeros. Pero la expresión central de este artículo por ser el tema del presente trabajo es la finalidad de las penas y los medios de readaptación social que marca este precepto constitucional para lograr dichas finalidades.

Es así como se trata en síntesis de estipulaciones que marcan los derechos de los delincuentes, por lo que variados autores denominan al artículo 18 constitucional "La Carta Magna de los Delincuentes", a lo que creemos que dichos sujetos no dejan de ser personas por lo cual hay que determinar el trato que se les debe dar así como comprender que si se les maltrata o se les deja sin derecho alguno la misma sociedad caería en un comportamiento similar o peor que le de ellos; haciendo mención de que esto no impide de ninguna manera que las leyes penales

tengan por objetivo principal o natural la defensa de la sociedad frente a las conductas delictivas o antisociales.

No se puede dejar a un lado que las sanciones o leyes penales extienden su función sobre un grupo de personas que en virtud de su comportamiento antisocial son denominados enemigos de la sociedad, por lo que el primer obstáculo que se presenta al reconocerles derechos a estos individuos es precisamente el rechazo que la misma sociedad dañada siente como peligrosos y dañinos, por lo que a lo largo de su evolución se ha tratado de incorporar un grado de solidaridad y desarrollo moral en la comunidad y en el mismo Estado, cambiando así el sentido de venganza que tenía la pena por sanciones que pretendan una mejora para el individuo.

El artículo 18 constitucional en su segundo párrafo establece la organización del sistema penal, sus medios y propósitos, sosteniendo que los gobiernos de la Federación y los Estados, organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones con el fin de alcanzar la readaptación social del delincuente mediante el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con el fin de ajustar la conducta del sujeto a las normas sociales, sin aspirar a una regeneración compleja, sino únicamente a la readaptación, la cual pretende que el sujeto que infringió las normas, vuelva a tener un comportamiento regular e igual al que tiene o sigue el resto de la sociedad, pudiendo implicar esto una conversión o alteración de su personalidad.

García Ramírez comenta al respecto lo siguiente: "En la base de aquellas disposiciones sobre readaptación y medios para lograrla, reside una razonada convicción de raíz criminológica: el delito es resultado de una suma de factores causales, diversamente asociados en cada caso particular. Concurren datos biológicos, sociales, ambientales y así sucesivamente. Por lo tanto si quiere la readaptación del delincuente será necesario atacar las causas individuales del delito, tarea que implica el uso de diversas medidas: las que vengan a cuenta en el caso concreto. Se suele ponderar, a este respecto, el valor del trabajo y la educación, entendidos en el sentido más amplio y eficaz. Sin embargo vale decir que no se agota en ellos el catálogo de instrumentos para la readaptación. Con frecuencia habrá necesidad de recurrir a otros medios: tal sucederá,



por ejemplo si el delincuente padece alguna enfermedad mental o física que demande atención médica.<sup>50</sup>

Ahora bien en los párrafos primero y segundo del citado artículo se hace referencia a la prisión que es la pena más común en nuestro país, distinguiendo dos tipos: la prisión preventiva y la prisión punitiva. En el primer caso la Carta Magna resuelve que únicamente se aplicará en caso de que el delito cometido merezca pena corporal. Mientras que la segunda se refiere ya a la condena que se le aplica al sujeto que cometió el ilícito. Es decir, por medio de la prisión, legalmente estipulada y judicialmente aplicada, una persona se ve sujeta a la privación de su libertad durante cierto tiempo, ya sea mientras culmina el proceso al que se halla sometida como inculpada por un delito, o bien en virtud de una sentencia que le declara responsable del delito y le condena, por ende a determinada reclusión, siendo una un instrumento cautelar y otra una sanción jurídica.

La prisión preventiva ha sido criticada en virtud de que constituye una anticipación de la pena, pues se le priva de la libertad a un sujeto que aún no se le determina la responsabilidad de la comisión del delito que se le imputa. Si bien es verdad que la prisión preventiva es un tanto injusta pues si el sujeto no cometió el ilícito no existe forma alguna de devolverle el tiempo que perdió encerrado, sin contar con el daño moral y psicológico que muchas veces puede resultar de esto, ya que si bien es cierto que están en un lugar separado de los sujetos que ya cumplen con una condena, también es cierto que están con individuos que únicamente esperan la sentencia por ser realmente culpables y muchos de ellos son altamente peligrosos o sufren trastornos psicológicos y morales graves. Pero hasta la fecha no se ha encontrado otra forma de satisfacer necesidades como son: asegurar la presencia del inculcado en el lugar del juicio y por ello garantizar la ejecución de la sentencia llegado el caso; prevenir presiones ilegítimas del procesado sobre sus jueces, acusadores, testigos; evitar la comisión de nuevos delitos por parte del capturado; detener la venganza de la víctima y proteger los intereses de ésta.

---

<sup>50</sup> "Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones". PLF. México 2000.p.664.

Actualmente existe una vigorosa tendencia a reducir el uso de estas sanciones. En lo que respecta a la prisión preventiva, se han multiplicado los supuestos de penas alternativas y se ha extendido muy considerablemente la posibilidad de que el Ministerio Público durante la averiguación previa o el juez durante el proceso, puedan resolver la libertad provisional del inculpado aun cuando no se satisfagan las condiciones exigidas para que opere la garantía constitucional. Por lo que atañe a la prisión punitiva, el movimiento de la cárcel ha encontrado sendas para evitar o atenuar la reclusión de los sentenciados, como la sustitución de penas breves privativas de libertad por condenas condicionales, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena privativa de la libertad, así como el tratamiento en libertad, la semilibertad y el trabajo en favor de la comunidad, incluidos en el Código Penal en 1983, que se verá con mayor detenimiento en el capítulo siguiente.

Por último cabe señalar que el párrafo quinto del artículo 18 es un avance dentro del ámbito internacional, asegurándole al delincuente la garantía de regresar a su país de origen o de su residencia a cumplir con su condena con base en los sistemas de readaptación de su nación, lo cual también es garantía para delincuentes mexicanos que estén reclusos en otro país lejos de sus familias, sin olvidar que se deja al albedrío del sujeto el querer regresar o no. Al respecto de este párrafo se podrían analizar muchos aspectos como la intervención de los acuerdos o tratados que se hayan firmado y la actuación de Tribunales Internacionales, a lo cual no se hace referencia por no ser el tema del presente trabajo de investigación.

### **3.4. Política criminal alternativa**

Antes de entrar de lleno al análisis de la política criminal alternativa, es necesario que se defina qué es la política criminal, pues como es de suponerse la primera es una innovación o una evolución de la segunda.

La política criminal aparece como una materia que no era considerada ciencia y a lo largo de su evolución histórica fue adquiriendo tal carácter llegando a ser en la actualidad una ciencia dinámica e imprescindible para tender un punto de unión entre los enfoques sociológicos y

jurídicos del fenómeno delictivo, es decir, entre las causas de las conductas antisociales tipificadas y la eficacia de las penas para corregirlo.

Existen dos posturas que tratan de explicar la concepción actual de la política criminal, por un lado los penalistas han destacado su relación más o menos estrecha con el derecho penal, considerándola como un sector de la política social del estado destinada a promover el perfeccionamiento del derecho penal. Mientras que para la Criminología, en cambio, no resultan claras las fronteras entre ella y la política criminal, ya que el objeto de estudio de ambas es el sujeto que delinque y las razones por las que lo hace, siendo la diferencia que la segunda intenta obtener el control del delito, y la criminología busca ayudar al sujeto a readaptarse.

En tal virtud se puede definir a la política criminal como la ciencia auxiliar del Derecho Penal que tiene como fin el proporcionar al Estado los conocimientos necesarios para poder dictar las disposiciones adecuadas para conservar el orden social.

Sola Dueñas aclara de una forma precisa el concepto y los fines de la política criminal separándola de forma definitiva tanto de la criminología como del Derecho Penal, señalando: "La inserción de la política criminal en el campo de la política, cabría empezar diciendo que aquella hace referencia al conjunto de actividades del Estado encaminadas a reducir la criminalidad. Ahora bien el hecho de que el derecho penal sea el instrumento más importante que se utiliza para combatir la delincuencia, si bien exige que la política criminal haya de ocuparse en gran medida de buscar los planteamientos más adecuados del mismo con el fin de lograr la mayor eficacia en sus cometidos, no significa que queden descartados otros recursos jurídicos, políticos y sociales más allá del Derecho Penal en sentido estricto. La política criminal no puede limitarse al análisis de los resultados obtenidos o por obtener del funcionamiento de las instituciones penales. Más bien su misión estribará en el desarrollo de todas aquellas medidas de política social orientadas a detectar y combatir las causas individuales y sociales de la delincuencia, cuyo último nivel lo constituiría la política penal en sentido estricto. Es pues, la política criminal la que señala, por una parte, cuando ha de entrar en juego el Derecho Penal y,

por otra, cual debe ser la configuración concreta del mismo para cumplir su función específica en el ámbito de la política social encaminada a luchar contra la criminalidad."<sup>51</sup>

Es así, como la política criminal alternativa nace cuando se junta o se mezcla con la política social, juntando de esta manera los intereses del Estado y de las diferentes clases sociales, basándose en el desarrollo de los diferentes tipos de criminalidad que se dan entre estos grupos.

La política criminal alternativa abre la posibilidad de que el individuo participe dentro de las tareas comunitarias, no imponiéndole de forma coactiva la aceptación de unos valores, sino creando las condiciones objetivas para la autointegración y el reconocimiento racional de sus derechos y obligaciones que tiene como ciudadano, teniendo la misma sociedad una participación importante en esto en cuanto a que permite que el sujeto que la dañó se reincorpore y se integre a ella nuevamente de forma práctica, no dejándole al Estado represor únicamente dicha tarea. Esto no quiere decir de ninguna manera que la función penal queda subordinada o sustituida, sino que está sujeta a la evolución que la sociedad misma demanda, centrando a esta nueva política en una teoría social comprometida con la transformación positiva de la realidad político - criminal, siendo esta cada vez más estrecha, pues va desde delitos en ámbitos institucionales hasta guerrillas urbanas, desatadas por la criminalidad económica actual.

En conclusión la política criminal alternativa propone una homogeneización de los diferentes estratos sociales, haciendo con esto que el Estado considere las diferentes formas de adaptación y de desviación de los individuos, sabiendo distinguir actividades y comportamientos que constituyen modalidades plurales, de verdaderas conductas delictivas y no sólo antisociales, consideradas así por un grupo social determinado.

---

<sup>51</sup> SOLA DUEÑAS, Angel. "Alternativas a la Prisión". p.247.

### 3.5. Defensa social

A la par con la política criminal alternativa, se presenta otra corriente de pensamiento denominada defensa social o nueva defensa social, que nace como consecuencia del fracaso del Derecho Penal clásico basado en la pena retributiva y aunado a que con novedades en materia sociológica, antropológica y jurídico-penal que esta presenta, dicha corriente se fortalece.

La Criminología y la Psicología encuentran en el subconsciente del hombre anormal y del criminal novedades de mayor interés, mientras que la Sociología incluye dentro de la teoría política la obligación de actuar no sólo para castigar el crimen pasado, sino también el futuro en orden preventivo, corrigiendo al hombre para reintegrarlo a la sociedad y por último la dogmática jurídica incursiona en el carácter doble de la pena y las medidas de seguridad con un sistema cumulativo o alternativo.

Las medidas de seguridad son para la nueva defensa social el punto de partida ya que su aplicación se basa en el concepto de peligrosidad, en el cual se construye el nuevo Derecho criminal que deja atrás el sistema de retribución, como ya se dijo, y trata de evidenciar la incapacidad de la sociedad para defenderse de los sujetos peligrosos, teniendo entonces el derecho penal a consecuencia de esto el fin de preservar a la sociedad frente a determinado tipo de individuos.

Por otro lado la nueva defensa social se ocupa del delincuente y de la víctima, considerando el hecho delictivo y su análisis en el proceso, de acuerdo con la personalidad del sujeto, para así poder determinar una medida preventiva y de tratamiento al margen de la pena correspondiente al delito, adquiriendo así el sistema de la doble vía, plena vigencia como representante de los objetivos y de la prevención; por lo que se puede decir que esta materia intenta abordar el problema de la criminalidad dentro de una perspectiva social, estimando que la sanción del crimen implica una acción sobre el delincuente de prevención y protección para asegurar la reintegración de los individuos a la vida social, mediante un tratamiento penitenciario individualizado.

De esta forma haremos referencia a los principios en los cuales se basa la nueva defensa social tomando en cuenta los tres elementos fundamentales de la teoría penal: el delito, el delincuente y la pena. El primero dentro de esta corriente es considerado parte de la vida del sujeto, mediante lo cual manifiesta su personalidad, con lo que se puede reafirmar lo que se ha venido exponiendo, que esta defensa social pretende abandonar los conceptos teóricos y abstractos llenándolos de contenido humano. Por lo que hace al concepto de delincuente, este ocupa toda la atención, ya que el delito se considera en función de las condiciones subjetivas y ambientales que presente el individuo, considerando para la aplicación de la pena o de la medida de seguridad su constitución biológica, sus reacciones psicológicas, su situación familiar y social, etcétera. Por último menciona que la pena o medida de seguridad no es un mal que se le imputa al delincuente nada más, sino que pretende ser un remedio a su defecto personal o ambiental; distinguiendo con esto dos clases de medidas, la primera en orden cronológico y valorativo, en la cual se toma en cuenta ciertas precauciones con las cuales el Estado reduce las ocasiones peligrosas de futuros delitos, mediante su oportuna reglamentación. La segunda se aplicará cuando el delito haya sido cometido como una segunda educación para el individuo. En consecuencia los fines de la pena dentro de este marco son la prevención, la protección y la reintegración.

3.5.1. *Medidas de seguridad.* Las medidas de seguridad ya reunidas en una agrupación sistemática y paralelas al sistema de penas como se encuentran en la mayoría de las nuevas legislaciones, aparecen por primera vez en el anteproyecto del código penal suizo de 1893, estableciendo que existen particulares grupos de personas inclinados a cometer delitos a causa de su estado corporal o espiritual. Así las medidas de seguridad nacen con el carácter de complemento de la pena considerando que estas realizan una función eficaz para cierta clase de delincuentes habituales.

Como se ha venido repitiendo la novedad de la defensa social fue la inclusión de estas medidas, las cuales en un sentido amplio, son un medio coactivo mediante el cual el ordenamiento

jurídico consigue la sujeción de un interés para tutelar otros, a los fines de una ordenada convivencia social, ofreciendo una función preventiva.<sup>52</sup>

En un sentido más estricto Káiser nos dice que son sanciones penales que no deben tener un carácter de pena. Ellas privan o limitan la libertad del condenado debiendo buscar la racionalización, pero como mínimo deben proteger a la sociedad del condenado durante un tiempo limitado.<sup>53</sup>

Para Manzini las medidas de seguridad son providencias de policía, jurisdiccionalmente garantizadas, con las cuales el Estado persigue un fin de tutela preventiva de carácter social, sometiendo a determinadas personas, imputables o inimputables, punibles o no punibles, a la privación o a la restricción de su libertad, o a la prestación de una garantía patrimonial o a la confiscación, a causa de la peligrosidad social de las mismas personas o de las cosas que tienen relación con sus actividades, peligrosidad revelada con la comisión de uno o más hechos que la ley contempla como infracciones penales, o que de las infracciones penales tienen algún elemento, y en previsión de la probabilidad de ulteriores manifestaciones de actividad socialmente nociva.<sup>54</sup>

García Iturbe considera que las medidas de seguridad son medios tendientes a prevenir la delincuencia mediante el combate de la peligrosidad social encontrada en sujetos que han llevado a cabo ciertos actos de carácter antisocial y con la finalidad de obtener la adaptación de los sujetos a la vida libre.<sup>55</sup>

Podemos concluir en relación a las anteriores definiciones que las medidas de seguridad son aquellas que sin valerse de la intimidación y por tanto sin tener carácter aflictivo buscan como fin el prevenir futuros delitos o atentados de un sujeto que se ha manifestado propenso a incurrir en ellos.

---

<sup>52</sup> VALLE SIERRA LOPEZ, María Del. "Las Medidas de Seguridad en el nuevo Código Penal". Edt. Tirant Monografías, Valencia 1997. p.66.

<sup>53</sup> Ibidem. p.68

<sup>54</sup> MANZINI VICENZO. "Tratado de Derecho Penal Italiano" Ed.4º. Tomo III, Torino, 1961. p213

<sup>55</sup> GARCIA ITURBE, Arnoldo. "Las medidas de Seguridad": Universidad de Venezuela. Venezuela 1967. p35

La aplicación de estas medidas se basa en la alteración psíquica o mental de una u otra clase y de mayor o menor intensidad y que a la vez debe añadirsele el juicio sobre la peligrosidad criminal del sujeto. De igual forma para que estas puedan ser aplicadas deben estar fundamentadas en los siguientes principios:

- a) *Principio de legalidad.*- Consiste en que la medida solo se puede aplicar si esta prevista en la ley. También incluye la garantía de retroactividad prevista en la Constitución, y es aquí en donde se puede ver cierta dificultad ya que si el sujeto es altamente peligroso y existe la posibilidad de que una nueva medida le favorezca, el tratamiento de readaptación se interrumpe dejando así la posibilidad de que dicho sujeto vuelva a cometer delitos de igual o mayor gravedad.
- b) *Principio de la post-delictualidad.*- Este nos dice que cualquier medida limitadora de derechos que se base en un pronóstico de comisión de futuros delitos plantea ya considerables problemas derivados, precisamente de su referencia a una situación posterior en la que se prevé la posibilidad de delinquir; esto obliga a basar el pronóstico en datos ciertos, que han sido desvalorados por el ordenamiento y establecidos procesalmente con todas las garantías propias del derecho penal.
- c) *Principio de fundamento en el pronóstico de peligrosidad.*- Esto supone básicamente, que no basta con la constatación de que el sujeto ha cometido un delito y se halla incurso en alguno de los supuestos legales, sino que además es obligatorio el establecimiento procesal de la peligrosidad criminal como pronóstico de la comisión de futuros delitos.
- d) *Principio de proporcionalidad e igualdad.*- Quiere decir que las medidas de seguridad no pueden resultar más gravosas ni de mayor duración que la pena aplicable al hecho concreto, ni exceder del límite de lo necesario para prevenir la peligrosidad del autor.



De lo anterior se desprende que las medidas de seguridad se basan en los principios de legalidad, garantía jurisdiccional en la aplicación y ejecución de las mismas, principio de proporcionalidad y en el pronóstico de peligrosidad social. Dentro de sus fines destaca su orientación hacia la reeducación y reinserción social, sólo se aplicarán en caso de que el sujeto haya cometido un delito, exigiéndose que el hecho y las circunstancias personales de este se puedan deducir de un pronóstico de comportamiento para el futuro, que denote la probabilidad de comisión de nuevos delitos. En términos generales, estas medidas no pueden resultar ni más gravosas, ni más largas que la pena abstracta aplicable y sirven como un sistema alternativo de aplicación a la pena.

Como se vio las medidas de seguridad tienen su fundamento en la peligrosidad criminal, la cual las lleva a su fin que es la prevención de la comisión de los delitos. Esa prevención especial se podrá realizar, mediante la corrección o la educación del sujeto antisocial, sujetándolo a un tratamiento adecuado.

Todo lo expuesto no quiere decir que la pena y la medida de seguridad se pueden aplicar únicamente de forma aislada ya que son aplicables de forma paralela dependiendo del caso concreto que se desprende del examen criminológico correspondiente, mismo que es parte fundamental dentro de las nuevas corrientes de pensamiento aplicadas al Derecho Penal moderno.

Por desgracia en nuestro país las medidas de seguridad no tienen una aplicación efectiva, en virtud de que en muchas ocasiones la carga de trabajo de los juzgados es tal que es mucho más fácil para el juzgador el aplicar la pena conocida, tomando en cuenta de igual forma que tampoco nuestra legislación como veremos en el siguiente capítulo hace una distinción entre estas y las penas. No debemos olvidar tampoco que para aplicar una medida de seguridad es necesario tomar en cuenta la peligrosidad del sujeto y para esto se necesita aplicar el examen criminológico.

#### **CAPITULO 4. PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ALTERNATIVAS Y SU APLICACIÓN.**

En este último capítulo nos enfocaremos en el análisis y la aplicación de las penas y medidas de seguridad alternativas contempladas en el artículo 24 del Código Penal para el Distrito Federal vigente.

Distinguiendo de la forma más claramente posible entre las penas sustitutivas de prisión y los reductivos de la pena de prisión como lo son la preliberación, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena. Las primeras dependen de la autoridad judicial mientras que los segundos competen a la autoridad administrativa. También resulta importante identificar la distinta naturaleza de los sustitutivos de prisión y la suspensión condicional de la pena, puesto que si bien esta última es decretada por la autoridad judicial, no constituye en sí misma una pena, puesto que precisamente suspende su ejecución, sin que las medidas de cuidado y vigilancia a las que queden sujetos los sentenciados amparados por este beneficio puedan considerarse como una pena en sí misma, como sí lo son las de trabajo en favor de la comunidad o cualquier otro de los sustitutivos nombrados. De no ser así, la condena condicional se hubiere listado en el catálogo de las penas, y no en un capítulo aparte del Código Penal Federal.

Como se sabe la prisión está en una etapa de decadencia, en virtud de que este sistema no puede cumplir con los diferentes fines de la pena como son: retribución, intimidación, expiación, control de la delincuencia o readaptación social; por el contrario el remedio en la mayoría de sus casos es mas caro que el propio mal, ya que las prisiones están sobrepobladas y cada vez es mas difícil para el Estado mantenerlas, sin contar con que el individuo muchas veces sale peor de lo que entró, en virtud de que se encuentra entre criminales que tienen una alta peligrosidad o un daño psicológico mayor o igual que, lo que hace que por la convivencia tan cercana el sujeto adopte ciertas pautas de conducta peores de las que ya tenía, o bien de otra forma puede influir el maltrato que sufren dentro de la prisión, la falta de espacio, la lucha de poder, las mismas riñas dentro de estos centros, el que sufran de abusos sexuales o psicológicos entre otras cosas.

El doctor Sergio García Ramírez, apunta al respecto de la crisis de la prisión lo siguiente: "Se pretende que la prisión sea útil para la readaptación social del recluso, en la medida en que los reclusorios operen como centros de educación integral y preparación para el trabajo, que son los datos proclamados por el artículo 18 de nuestra Constitución, a partir de la reforma de 1965. Sin embargo, es aquí donde se alzan con más vehemencia las impugnaciones. La cárcel encierra una paradoja: formar hombres libres en cautiverio, esto es, calificar para la libertad en un medio ajeno a la libertad. Esto es un contrasentido. Se dice, por otro lado, que la triste - cuando no terrible- situación de las prisiones, conspira contra el proyecto de mejorar a los reclusos. Los males de la cárcel se advirtieron en plena época de 'ilusión penitenciaria'. Primero fue repudiada, o al menos severamente cuestionada, la pena breve privativa de libertad. Luego, a la luz del concepto mismo de regeneración, corrección o readaptación, y tomando en cuenta, además, los problemas de la reinserción social del liberado, fueron impugnadas la duración muy prolongada y la excarcelación abrupta. En realidad, la prisión misma está sujeta al más severo cuestionamiento. En la muy copiosa bibliografía acerca de la crisis de la prisión, resulta aún interesante, no obstante las dos décadas transcurridas desde entonces, el parecer que se determinó en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ginebra, 1975). 'Una cantidad cada vez mayor de personas adopta el criterio de que los esfuerzos para organizar las cárceles con el fin de cambiar a los reclusos son inútiles y deben abandonarse'. La posición correspondiente se resume como sigue:

a) El conflicto fundamental entre los objetivos opuestos de la institución es insoluble. b) El modelo de tratamiento médico no es pertinente. c) Ninguna de las modalidades de tratamiento aplicadas hasta ahora ha tenido un efecto demostrable sobre los presos. La institución ha fracasado constantemente en su papel como organismo encargado de cambiar a las personas. d) La institucionalización de los delinquentes es contraproducente. La sociedad oficiosa que forman los reclusos de la institución en última instancia, conforma la reacción del recluso al encarcelamiento, y son inútiles los esfuerzos del personal del establecimiento para contrarrestar esta influencia. Como consecuencia de ello, la institución no sólo sirve para deshumanizar al delincuente, sino que también refuerza los valores negativos, en vez de modificarlos en una

dirección positiva. e) El estigma de la cárcel es imborrable y tiende a retrasar la reintegración del delincuente en la sociedad. f) En último análisis, el problema de la prisión es ella misma."<sup>56</sup>

Es por lo anterior que nos encontramos frente a una situación ya casi insostenible y es ridículo que si nuestro propio Código Penal nos marca variadas penas y medidas de seguridad, los jueces se limiten en aplicar dos o tres de dieciocho. Puesto que como podemos observar se ha abusado principalmente de la pena de prisión, sin tomar conciencia que la población en los Centros de Readaptación Social y Reclusorios Preventivos ha sobrepasado su capacidad, ya que los 446 centros penitenciarios del país permiten albergar 120, 344 internos, mientras que la población actual es de 159,716.

Para abordar a la parte medular del presente trabajo, no está por demás recordar que a pesar de que nuestra legislación no hace distinción entre penas y medidas como veremos a continuación, la diferencia entre estas radica en que las primeras se basan para su aplicación en la culpabilidad del sujeto, mientras que las segundas lo hacen en la peligrosidad del mismo, lo cual hace que ambas puedan ser aplicables al mismo tiempo o por separado, dependiendo el caso concreto, ya que como se vio, el delincuente puede tener un grado alto de peligrosidad y no haber cometido un delito grave, o bien haber hecho esto último y tener una peligrosidad muy baja.

En virtud de esto se puede decir a simple vista que las medidas de seguridad son las que requieren la aplicación del examen criminológico, pero a nuestro punto de vista el determinar una pena alternativa o sustitutiva a la de prisión el juez debe tomar en cuenta la criminalidad de la persona.

#### **4.1. Penas y medidas de seguridad.**

Como ya se dijo, nuestro Código Penal Federal no hace una distinción precisa entre cuales son las penas y cuales las medidas de seguridad por lo que por el momento nos referiremos a estas de manera indistinta ya que mas adelante se verá la clasificación de estas. Las llamamos

---

<sup>56</sup> [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org). GARCIA RAMÍREZ, Sergio. "Desarrollo de los sustitutivos de prisión".

alternativas porque son otra opción a la pena privativa de libertad, con lo cual se pretende que el número de presos se reduzca en primera instancia.

El establecer en el Código Penal Federal sanciones no privativas de libertad, en la práctica puede tener diversos resultados, por un lado se pueden quedar en este ordenamiento y no ser utilizadas nunca por los jueces o que lo hagan pero muy poco, o bien que se apliquen pero que el número de presos no disminuya por lo que no servirían de nada. Lógicamente, para que las penas alternativas tengan realmente alguna eficacia es necesario que se establezcan dentro del marco de una decisión político-criminal previa. En general, dentro de las penas no privativas de la libertad encontramos: la pena de multa, con el sistema de día-multa o la pena de multa para reparar el daño, es decir, que durante un determinado tiempo el sujeto comprometa una parte de su ingreso o salario en favor de la víctima; el arresto de fin de semana; el arresto domiciliario; la realización de trabajos de utilidad pública fuera de los horarios normales de trabajo del sujeto; ciertas limitaciones a la residencia; ciertas limitaciones al tránsito; la caución de no ofender; el cumplimiento de instrucciones unido a la libertad a prueba o separado de la libertad a prueba y unido a otras instituciones; la posibilidad de interrumpir el curso del proceso penal en algún momento y darle alguna salida no punitiva; la amonestación, el perdón judicial, la petición de excusas a la víctima, etcétera; unas pretenden suprimir, *ab initio*, la ejecución de la pena privativa de libertad o relevarla en casos concretos para moderar el impacto de las consecuencias penales sobre el reo primerizo, otras buscan aliviar el exceso de la prisión como son los correctivos clásicos y modernos de la sanción privativa de la libertad. A la primera categoría pertenecen la condena condicional, la libertad bajo tratamiento, la semilibertad, el trabajo en favor de la comunidad y la multa sustitutiva de la cárcel; a la segunda, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la prisión.

Los medios alternativos de prisión se basan principalmente en la idea de readaptación social existiendo en términos generales dos categorías: Puros o de primer grado que tienen entidad propia, es decir, no se construyen a partir de la prisión misma o de otros sustitutivos, como la libertad bajo tratamiento, el trabajo en favor de la comunidad, entre otros. Por otro lado, existen los sustitutivos "mixtos" o de "segundo grado", que se componen con elementos de la

prisión y de otro sustitutivo, que de este modo resulta preordenado o rector del que ahora llamamos mixto o de segundo grado como la semilibertad, integrada en nuestro derecho a partir de la prisión y de la libertad bajo tratamiento.

Otra clasificación se sustenta en el motivo y la finalidad de la alternativa, regularmente, los sustitutivos se asocian a las características del hecho punible, las particularidades del reo y los requerimientos del tratamiento bajo la readaptación social; en otros casos, la sustitución se vincula con principios de oportunidad política, aquí se toman en cuenta las condiciones del delito y del infractor. Igualmente, se pueden clasificar en atención a la autoridad que los dispone, los que provienen de una resolución jurisdiccional, o los que emanan de la autoridad administrativa, ejecutora de las sanciones, al menos en un régimen con las características del nuestro, en el que la ejecución es íntegramente administrativa.

Ahora bien, como ya se dijo, nuestro Código Penal Federal en su artículo 24 nos enumera las penas y medidas de seguridad, que a la letra dice:

*Art. 24.- Las penas y medidas de seguridad son:*

- 1. Prisión.*
- 2. Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.*
- 3. Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.*
- 4. Confinamiento.*
- 5. Prohibición de ir a lugar determinado.*
- 6. Sanción pecuniaria.*
- 7. (Se deroga)*
- 8. Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito*
- 9. Amonestación.*
- 10. Apercibimiento.*
- 11. Caución de no ofender.*
- 12. Suspensión o privación de derechos.*
- 13. Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.*
- 14. Publicación especial de sentencia.*

15. *Vigilancia de la autoridad.*
16. *Suspensión o disolución de sociedades.*
17. *Medidas tutelares para menores.*
18. *Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.*

Raúl Carrancá en su Código Penal anotado da una clasificación en cuanto a penas y medidas de seguridad y dice que el confinamiento y las medidas tutelares para menores son medidas de seguridad; la prisión, la sanción pecuniaria, la suspensión o privación de derechos, la inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos y la publicación especial de sentencia las clasifica como penas y el confinamiento, la prohibición de ir a un lugar, el decomiso, la amonestación, el apercibimiento, caución de no ofender, vigilancia de la autoridad y suspensión o disolución de sociedades son a su punto de vista medidas mixtas.<sup>57</sup>

Para efectos de este trabajo nos enfocaremos principalmente en aquellas penas y medidas alternativas a la prisión marcadas en el código como sustitutos a la misma y que en otro sentido se enfocan más a la readaptación del delincuente.

#### **4.2 Tratamiento en libertad**

Según el artículo 27 del Código Penal Federal, este consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora.

Según el artículo 70 del ordenamiento antes citado, el tratamiento en libertad es una medida substitutiva de prisión que se le aplicará a aquellos sujetos que hayan cometido un ilícito que no merezca más de tres años de prisión.

La última parte del primer párrafo del artículo citado, menciona que: "Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión substituida." No es imposible, y quizás ni

---

<sup>57</sup> CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "Código Penal Anotado". Porrúa, México 1995. p159

siquiera improbable, que en un buen número de casos se advierta la necesidad de llevar adelante el tratamiento del condenado. Sin embargo, ni el juzgador ni la autoridad ejecutora podrán ejercer autoridad alguna cuando ha transcurrido el tiempo previsto en la condena. Si hay medidas de salud que tomar, la autoridad del ramo actuará conforme a sus atribuciones. Es decir, que no importa si el sujeto necesita continuar con el tratamiento o no, ya que transcurrido el tiempo de la condena el sujeto quedará en posibilidades de volver a delinquir o bien de no estar preparado para reincorporarse a la sociedad que dañó.

#### **4.3 Semilibertad.**

El segundo párrafo del artículo 27, del citado ordenamiento, adopta la semilibertad como una "alternación de periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad". Esa alternación puede consistir en externación durante la semana de trabajo o educativa con reclusión de fin de semana; o a la inversa: reclusión entre semana y externación de fin de semana; o bien, salida diurna y reclusión nocturna. "La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida".

La externación no es una simple excarcelación, sino una libertad bajo tratamiento, esto es, una externación sujeta a la adopción y el cumplimiento de medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, como las previene el primer párrafo del artículo citado.

En los términos de la regla general de sustitución contenida en el artículo 70, fracción I, del Código Penal Federal procede el cambio de prisión por semilibertad cuando la duración de aquélla no exceda de cuatro años. La semilibertad tiene una naturaleza mixta entre la prisión y el tratamiento en libertad. Es decir, el semiliberado debe afrontar periodos de reclusión, más o menos breves, durante todo el tiempo que dure la medida, y este reingreso constante a la cárcel, así se trate de una prisión con características diferentes a la institución cerrada, que es lo debido; aparea problemas que pueden exacerbarse en el curso de varios años.



#### **4.4 Trabajo en favor de la comunidad.**

Según el artículo 27, del Código Penal Federal el trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de períodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o un sustitutivo de la prisión o de la multa.

- Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.
- La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso.
- Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

El trabajo en favor de la comunidad, que constituye una novedad en nuestro derecho penal. No se trata, evidentemente, de trabajos forzados, sino de una medida que beneficia directamente al reo y a la sociedad, en base a lo dispuesto por los artículos 5 y 18 de la Constitución, en lo que concierne al trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, y al trabajo como uno de los medios para alcanzar la readaptación social del sujeto respectivamente.

Esta disposición contiene varios elementos relevantes, se trata de una prestación de servicios por lo que es necesario que haya dos sujetos en esta relación: el reo que presta el servicio, es decir, que cumple el trabajo, y la persona en cuyo favor se desempeña este servicio, o sea aquél a quien se sirve; el reo no percibe remuneración alguna por su trabajo, a diferencia de lo que puede suceder en los supuestos de libertad bajo tratamiento o semilibertad. Además, no puede ser beneficiaria del servicio cualquier persona, puesto que se trata de un trabajo en favor de la

comunidad, por lo que se quiere, en suma, que la actividad laboral sea útil para la comunidad en la que vive el reo, y que no implique explotación alguna o aprovechamiento lucrativo del trabajo del sujeto. Por eso el legislador optó por reducir el espacio de los servicios a las instituciones públicas educativas o de asistencia social, y a las privadas asistenciales.

Es preciso que el trabajo ordenado por la autoridad judicial penal que como se ha dicho, es gratuito, permita al interesado que se mantiene en libertad, la obtención de recursos necesarios para su propia subsistencia y la de sus dependientes económicos, y lo es que no vulnere la dignidad de aquél, siempre a salvo de cualquier injerencia arbitraria, ni pugne con las estipulaciones del Derecho Laboral mexicano aplicables a todos los trabajadores, inclusive a los que desempeñan un trabajo en virtud de sentencia penal.

Por lo que hace a la compatibilidad del trabajo penal con las actividades del reo destinadas a proveer a sus necesidades y con las normas del derecho del trabajo, el artículo 27 decidió que aquél se llevase a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral. Asimismo, la extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso y que sólo puede realizarse durante tres horas diarias.

En lo que concierne a la duración de la medida, hay dos estipulaciones importantes. Por una parte, en la regla general instituida por el artículo 70 del Código Penal Federal se indicó que la sustitución de prisión por trabajo en favor de la comunidad sólo podría operar cuando aquélla no excediese de un año. Parece razonable esta medida en la sustitución de sanciones. Por otra parte, el cuarto párrafo del artículo 27 de este ordenamiento resuelve el cómputo del trabajo: "Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad".

#### 4.5 Condena condicional.

Cuello Calón dice que es la más importante y provechosa modalidad del tratamiento en libertad, su eficacia preventiva no es superada por medida alguna de las modernamente empleadas como medio de lucha contra la delincuencia. Sus grandes ventajas no sólo benefician al delincuente, sino también a la comunidad. Se establece, en general, como suspensión de la emisión de sentencia, o como suspensión de la ejecución de la condena.

El artículo 90 del Código Penal Federal es el que nos dice las normas de funcionamiento y otorgamiento de la condena condicional, que a la letra dice: *"El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas:*

*1. El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:*

*a) Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de cuatro años;*

*b) Que el sentenciado no sea reincidente por delito doloso, haya evidenciado buena conducta antes y después del hecho punible y que la condena no se refiera a alguno de los delitos señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código, y*

*c) Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.*

*d) Derogado.*

La primera parte de este artículo nos marca que en caso de que el delito cometido merezca más de cuatro años de prisión no procederá la condena condicional, mientras que los incisos b y c hacen referencia a la conducta y personalidad del sujeto; es decir, el que muestre buena conducta antes y después de cometer el delito, puede conducir al juzgador a determinar que el sujeto actuó de forma inconsciente, lo que se puede reafirmar con el examen criminológico que debe aplicársele para poder determinar la peligrosidad del mismo. Tomando en cuenta de igual forma las características de la comisión del ilícito y la forma de vivir de la persona.

*II. Para gozar de este beneficio el sentenciado deberá:*

- a) Otorgar la garantía o sujetarse a las medidas que se le fijen, para asegurar su presentación ante la autoridad siempre que fuere requerido;*
- b) Obligarse a residir en determinado lugar, del que no podrá ausentarse sin permiso de la autoridad que ejerza sobre el cuidado y vigilancia;*
- c) Desempeñar en el plazo que se le fije, profesión, arte, oficio u ocupación lícitos;*
- d) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, u otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica; y*
- e) Reparar el daño causado.*

*Cuando por sus circunstancias personales no pueda reparar desde luego el daño causado, dará caución o se sujetará a las medidas que a juicio del juez o tribunal sean bastantes para asegurar que cumplirá, en el plazo que se le fije esta obligación;*

En esta segunda fracción, el legislador trata de asegurar que el delincuente no pueda abstraerse de la vigilancia de la autoridad ejecutora, la cual con lo expuesto deberá asegurarse de que el sujeto esté cumpliendo con lo establecido, con el fin de que si no lo hace se le revoque este beneficio. De igual forma se le aplica un tratamiento para su readaptación a la sociedad, debiendo llevarlo a cabo, como es el trabajo u oficio honesto que debe desempeñar, así como el seguir las diferentes restricciones a las que e refiere el inciso d; y por último debe de reparar el daño causado a la víctima del delito, ya sea de forma inmediata o bien en el tiempo que determine la misma autoridad.

*III. La suspensión comprenderá la pena de prisión y la multa, y en cuanto a las demás sanciones impuestas, el juez o tribunal resolverán discrecionalmente según las circunstancias del caso;*

*IV. A los delincuentes a quienes se haya suspendido la ejecución de la sentencia, se les hará saber lo dispuesto en este artículo, lo que se asentará en diligencia formal, sin que la falta de esta impida, en su caso, la aplicación de lo prevenido en el mismo;*

V. Los sentenciados que disfruten de los beneficios de la condena condicional quedarán sujetos al cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social;

VI. En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, la obligación de aquél concluirá seis meses después de transcurridos el término a que se refiere la fracción VII, siempre que el delincuente no diere lugar a nuevo proceso o cuando en éste se pronuncie sentencia absolutoria. Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar desempeñando el cargo, los expondrá al juez a fin de que éste, si los estima justos, prevenga al sentenciado que presente nuevo fiador dentro del plazo que prudentemente deberá fijarle, apercibido de que se hará efectiva la sanción si no lo verifica. En caso de muerte o insolvencia del fiador, estará obligado el sentenciado a poner el hecho en conocimiento del juez para el efecto y bajo el apercibimiento que se expresa en el párrafo que precede;

VII. Si durante el término de duración de la pena, desde la fecha de la sentencia que cause ejecutoria el condenado no diere lugar a nuevo proceso por delito doloso que concluya con sentencia condenatoria, se considerará extinguida la sanción fijada en aquélla. En caso contrario, se hará efectiva la primera sentencia, además de la segunda, en la que el reo será consignado como reincidente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de este código. Tratándose del delito culposo, la autoridad competente resolverá motivadamente si debe aplicarse o no la sanción suspendida;

VIII. Los hechos que originen el nuevo proceso interrumpen el término a que se refiere la fracción VII tanto si se trata del delito doloso como culposo, hasta que se dicte sentencia firme;

IX. En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado, el juez podrá hacer efectiva la sanción suspendida o amonestarlo, con el apercibimiento de que, si vuelve a faltar a alguna de las condiciones fijadas, se hará efectiva dicha sanción; y

X. El reo que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones fijadas en este precepto y que está en aptitud de cumplir los demás requisitos que se establecen, si es por inadvertencia de su parte o de los tribunales que no obtuvo en la sentencia el otorgamiento de

*la condena condicional, podrá promover que se le conceda, abriendo el incidente respectivo ante el juez de la causa”.*

A partir de la fracción III hasta la X, el citado ordenamiento nos marca las reglas en las cuales se basa la aplicación de esta pena alternativa.

#### **4.6 Libertad preparatoria.**

Por su parte, la libertad preparatoria se vincula con el sistema penitenciario progresivo constituyendo su etapa final.

La libertad preparatoria se inició por Maconochie en Australia, en 1840, bajo el régimen de "ticket of leave", asociado al sistema penitenciario progresivo. Sin embargo, ya en 1835 aplicó Montesinos la libertad anticipada en el presidio de Valencia, como premio por buena conducta.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reformas, el gobernador Juan Fernández Albarrán observó que la posibilidad de medidas preliberacionales se hallaba implícitamente reconocida en el artículo 24 de la ley. Empero, se atendió al objetivo de establecer en dicho precepto de manera clara y expresa la fase preliberacional, cuyo propósito se resume en preparar gradualmente, con auxilio técnico y elevado espíritu humano, la reincorporación social de quien ha permanecido durante mucho tiempo privado de libertad y a menudo desvinculado de su familia y de las fuentes de trabajo a las que por fuerza habrá de recurrir cuando obtenga su liberación, sea condicional, sea definitiva.

Se puede decir que la libertad preparatoria es una forma específica de cumplimiento de condena de privación de libertad, que se configura como un derecho del interno, condicionado a que concurran los requisitos establecidos por la ley. No está por demás mencionar que dicha figura no es un beneficio de aplicación automática, sino una institución de prueba, que responde a las exigencias de la individualización de la pena, encaminada a conseguir la reducción y reinserción social del condenado como fin primordial de la pena privativa de libertad.

El artículo 84 del ordenamiento citado menciona que: "*Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales, que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

*I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;*

*II. Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir; y*

*III. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo desde luego.*

*Llenados los anteriores requisitos, la autoridad competente podrá conceder la libertad, sujeta a las siguientes condiciones:*

*a) Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informe a la autoridad de los cambios de su domicilio. La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el reo pueda proporcionarse trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;*

*b) Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia;*

*c) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;*

*d) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida."*

De lo anterior se puede deducir que para poder aplicar la libertad preparatoria es necesario que el delito cometido merezca pena privativa de libertad, que el condenado haya cumplido las tres quintas partes de la condena y se encuentre ya en la última fase de la misma, que haya observado buena conducta dentro del penal y que el pronóstico de individualización de la pena, sea favorable en cuanto a su capacidad de reinserción social. Al igual que en la condena

condicional el sujeto debe cumplir con ciertas normas y prohibiciones que lo llevarán a demostrar que en verdad es un sujeto readaptado a la sociedad.

#### **4.7 Proceso de sustitución penal.**

Conviene observar que la sustitución de la pena privativa de libertad por otras medidas penales se actualiza en dos instancias o momentos. Uno, de carácter absoluto, corresponde a la formulación legislativa: el legislador mismo opta, de inmediato, por una sanción diferente de la prisión en el supuesto de ciertos delitos menores. La política criminal acogida conduce a excluir la privación de libertad donde antes campeaba la reclusión. Esto forma parte del proceso de despenalización de la conducta, o bien, dicho de otra manera, de la creciente racionalidad en la construcción del sistema normativo penal, por lo que toca a las consecuencias jurídicas del delito. También coincide con la idea de que el Estado debe moderar, hasta el mínimo posible, el empleo de los recursos más severos del control social.

La segunda instancia o momento para la sustitución de la pena privativa de libertad ocurre en sede jurisdiccional. Es el juzgador quien elige, entre las sanciones aplicables, la que mejor convenga en el caso concreto. Se trata, entonces, de la aplicación en la sentencia de una política criminal previamente asentada en la ley. Esta manera de sustituir la prisión por otras medidas menos graves tiene un carácter solamente relativo: el juzgador dispone mediante un juicio de pertinencia que se funda en los datos del delito y del infractor, aunque también existe, por supuesto, cierto grado de predeterminación legislativa.

Por otro lado los sustitutivos deben mantener el equilibrio de los intereses en conflicto, ya que se debe recordar que el orden jurídico es un método para hallar y mantener el equilibrio entre los intereses y las pretensiones admisibles de los integrantes de una sociedad determinada. El desequilibrio, en cambio, conduce a un régimen tiránico de cualquier signo.

Por ello, ese ideal jurídico, social y político debe expresarse en los sistemas sustantivos, adjetivo y ejecutivo, esto es, en todo el orden jurídico, sin mengua de la tutela razonable que el legislador deba acentuar bajo las inflexiones políticas que propone o exige la circunstancia.



En el ámbito penal que ahora nos ocupa, se requiere de soluciones equilibradas y equilibradoras de los intereses y pretensiones en juego. Éstas se vinculan con los sujetos de la contienda penal: inculpado, ofendido, sociedad, Estado. Los tipos penales y las sanciones del mismo género, los elementos del enjuiciamiento y los datos de la ejecución deben tomar en cuenta ese proyecto de equilibrio, que lleva al terreno punitivo los conceptos dominantes en la moral social.

Por ende, la formulación de los sustitutivos y en general, de las figuras o instituciones modificativas de la pena debe considerar las exigencias del equilibrio. De ahí que la conversión no abarque todos los casos, con independencia de las características del hecho y del autor. Las restricciones en este punto pretenden servir a la paz pública, tanto por la vía del castigo como por el medio de la reclusión que pone a buen recaudo a un sujeto cuya inmediata reincorporación social entraña problemas o riesgos severos. De ahí, asimismo, que la conversión entrañe alguna exigencia a propósito de los derechos del ofendido, que no deben quedar insatisfechos. Vale decir: "que se beneficie al sentenciado, sin que este beneficio implique mayor perjuicio para el ofendido".

Con el régimen de sustitutivos propuesto se confirma que "el control social resultado de una pena debe ser el producto de una función prudente, de manera que no se caiga en ninguno de los extremos: el de las penalidades tiránicas, o el de las impunidades anárquicas".<sup>58</sup>

El capítulo cuarto del título tercero del Código Penal vigente, habla sobre la forma en la cual se aplica la sustitución de la pena de prisión por otras marcadas en el ordenamiento, (como las vistas anteriormente). El artículo 74 de este ordenamiento dice que "la prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52, los cuales hacen referencia a que el juzgador puede aplicar las penas alternativas que considere convenientes fundando y motivando su resolución, debiendo tomar en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiaridades del delincuente, así mismo debe tomar en cuenta el daño causado, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, el grado de intervención del sujeto en la comisión del ilícito, la edad, el nivel de

---

<sup>58</sup> Idem

educación, las costumbres, situación social, etcétera, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito y las demás necesarias que considere la ley.

Obsérvese, pues, que la sustitución no es un derecho exigible por el reo, sin más, sino una potestad del tribunal. Ahora bien, éste no puede ejercer dicha potestad de manera arbitraria, caprichosa, como tampoco puede ejercer de esta forma cualesquiera otras facultades que la ley le encomienda. El orden jurídico que permite al tribunal ejercer o no ciertos poderes, confía en que la decisión sea racional, atenta a los fines del régimen jurídico en su conjunto, y a los objetivos específicos de las instituciones jurídicas en cuyo ámbito aparece la facultad.

En otros términos, la sustitución no es una gracia que el juzgador puede conceder o negar libremente al infractor, sino un medio para satisfacer las necesidades de la readaptación social, no menos que las correspondientes a la seguridad y la paz públicas y a los intereses legítimos del ofendido. Todo eso deberá tomar en cuenta el tribunal a la hora de decidir sobre la sustitución en cada caso concreto.

El juzgador para cumplir con lo determinado en el artículo 52 del Código Penal Federal debe practicar la intermediación, tomando conocimiento personal y directo del sujeto procesado, para así poder ilustrar su opinión acerca del mismo, y en tal virtud estar en condiciones de valorar seriamente su personalidad y avanzar en el juicio de individualización, para lo cual el juez debe obtener el apoyo de estudios criminológicos.

El suministro de estudios de personalidad al juzgador, por parte de los servicios técnicos criminológicos del reclusorio, se instituyó por primera vez en la práctica y en las normas del Centro Penitenciario del Estado de México. En el proceso de reformas de 1983, fue incorporado un último párrafo al artículo 52 del Código Penal Federal y del Distrito Federal, para disponer que "el juez requerirá los dictámenes periciales tendentes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes, en su caso, a la aplicación de las sanciones penales".

Una vez que se tienen las respuestas buscadas en los exámenes practicados se llega a una primera conclusión, y lo que sigue es precisar qué sustitutivo se deberá aplicar en el caso individual de cada sujeto. Para esto último es necesario, obviamente, establecer la procedencia en función de la pena aplicada al delito y elegir el sustitutivo más adecuado a las circunstancias del caso, cuando exista alternativa.

Ahora bien, la sustitución se limita por algo más que la pertinencia observada a través de los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, como se puede observar en los requisitos contenidos en la fracción I, incisos b) y c), del artículo 90 de este ordenamiento, precepto que hace referencia a la condena condicional.

El inciso a) exige como se vio "que sea la primera vez que el sentenciado incurre en delito intencional y, además, que haya evidenciado buena conducta positiva antes y después del hecho punible". Por lo que si se trata de un reincidente en delitos cometidos con intención o dolo, queda cerrada la posibilidad de sustitución. Lo mismo sucede si el sujeto muestra mala conducta, y es aquí donde nos encontramos frente a verdaderas causales de improcedencia.

Se supone por lo demás, que el juez penal no sólo es un conocedor de la dogmática jurídica sino también de la Criminología y la Penología, y por ello sabrá orientar la sentencia desde este último ángulo. En otros términos, no se limita a un ejercicio jurídico sustantivo y procesal, sino debe adelantar el ejercicio ejecutivo que va más allá de la consideración dogmática tradicional.

Existen dos referencias claras con respecto a la adopción judicial de medidas. En primer término, se necesita que éstas se hallen autorizadas por la ley, y a nuestro punto de vista es necesario que en nuestro ordenamiento penal se haga un listado que diferencie las penas de las medidas de seguridad que el juez pueda aplicar al caso concreto. En segundo término, es menester que esas medidas se dirijan precisa y claramente a la readaptación social del sujeto. Por ello, la selección de especies debiera hallarse debidamente sustanciada en la sentencia judicial y en los acuerdos subalternos de la autoridad ejecutora.

En cada una de las medidas mencionadas en el presente capítulo, se hace necesaria la vigilancia de la autoridad a los sujetos a quienes se les aplican dichas penas o medidas; por lo que la vigilancia posee un contenido preciso, distinto de la mera supervisión policial, que tendría por misión evitar nuevos delitos y verificar el cumplimiento de las condiciones de vida que la sustitución apareja. La vigilancia de la autoridad, en cambio, no se dirige solamente a observar ese cumplimiento, que también le concierne, sino más bien a colaborar en la reintegración social del sentenciado. Así, quien vigila no es policía del reo, sino colaborador suyo, sin dejar de interesarse activamente, por supuesto, en que la ejecución de la medida y el comportamiento del sujeto sean benéficos para la sociedad. A estas ideas sirve la estipulación contenida en el segundo párrafo del artículo 59 bis del Código Penal Federal: "La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad".<sup>59</sup>

La ampliación de supuestos de pena alternativa, mejora el régimen precautorio procesal, pues elimina la prisión preventiva y aligera el sistema ejecutivo, dado que abre la vía para el empleo de alternativas de la prisión. La fórmula del artículo 51 se orienta evidentemente en favor de las sanciones no privativas de libertad y obliga a fundar la prisión, cuando se opte por ésta, en una precisión difícil: que sea ineludible a la luz de la justicia y la prevención general y especial. Es manifiesto el desacierto del legislador al referirse aquí a la prevención general como criterio para la individualización judicial de la pena.

Si bien es cierto que conviene ampliar juiciosamente las posibilidades de aplicación de los substitutivos, para evitar reclusiones inútiles e injustas, también lo es que esa ampliación debe llevarse a cabo dentro de una política criminal bien fundada, que no descuide o comprometa ciertas finalidades plausibles para alcanzar otras, acaso también deseables. En este punto se imponen la congruencia, la ponderación, el equilibrio. De lo contrario se arriesga la eficacia del sistema en su conjunto, y se pone en peligro el progreso alcanzado. Los excesos y los errores,

---

<sup>59</sup> Idem

que pueden ser mayúsculos, lejos de contribuir al buen desarrollo de un régimen penal humanista, puede motivar reacciones autoritarias que frustren los mejores esfuerzos.

El artículo 70 del Código Penal Federal establece que las penas de prisión podrán ser sustituidas: cuando no excedan de cinco años, por trabajo en favor de la comunidad o tratamiento en semilibertad; cuando no excedan de cuatro años, por tratamiento en libertad y cuando no excedan de tres años, por multa.

Aplicando a lo anterior los métodos de interpretación lógico y sistemático que responden a principios generales de Derecho, se llega a la conclusión de que las penas sustitutivas de la prisión contempladas en el referido artículo 70, son penas alternativas, es decir, que por su naturaleza tienen el mismo carácter de alternatividad que las contempladas específicamente como tales en diversos artículos del Código Penal Federal, y a las que se refiere el doctor Sergio García Ramírez, según lo antes expuesto.

Y lo antes expuesto se reafirma a partir de los razonamientos jurídicos siguientes:

- a) El tratamiento en libertad, la semilibertad y el trabajo en favor de la comunidad se enumeran como penas autónomas por el artículo 24 del Código Penal Federal.
- b) La penalidad de un delito no se establece forzosamente en el artículo que lo tipifica, por lo que no es necesario que la alternatividad de la pena esté indicada respecto de cada delito. Cuando un precepto general resulte aplicable al delito de que se trate, deberá hacerse una interpretación integral. Es así como, de la misma forma en que tratándose de tentativa, no hace falta señalar en cada caso la penalidad, tampoco es indispensable que en el caso de cada delito se indique que la pena prevista para el mismo admite un sustitutivo de prisión.
- c) La aplicación por el juez de una pena alternativa a la de prisión, que no tenga el carácter de privativa de libertad, y la aplicación de la pena de trabajo en favor de la comunidad o de tratamiento en libertad o en semilibertad, tiene el objetivo de contribuir a la

desinstitucionalización de la pena de prisión y, en especial, a evitar las penas breves de prisión. Por esto, atendiendo al principio general de Derecho que indica que "donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición".

Los sustitutivos de prisión constituyen uno de los medios más idóneos para resolver el grave problema de la sobrepoblación penitenciaria, en los dos aspectos siguientes:

- a) Porque los condenados a penas sustitutivas de prisión las cumplirán en libertad y por lo tanto no estarán ocupando un lugar en las cárceles.
- b) Porque su aplicación evita la prisión preventiva de los acusados por delitos que admiten una pena sustitutiva de prisión.

Es así como en base a la aplicación de las penas y medidas de seguridad alternativas, gira el fin del Estado para readaptar al sujeto que delinquiró a la sociedad a la que pertenece. Pero como se ha ido repitiendo a lo largo del presente trabajo de investigación, estas medidas deben de fundarse en las características biopsicosociales de cada uno de los sujetos que se pueden beneficiar con ellas, logrando de la misma manera que el Estado tenga un mayor control sobre la criminalidad del país, así como el poner en práctica la prevención de la delincuencia, siendo así un Estado responsable en virtud de que su labor sería concientizar a la sociedad en torno a que el criminal es un ser humano que tiene el derecho de volver a ser parte de la misma al readaptarse, pues las causas por las cuales se convierte en un ser antisocial son diversas y por supuesto personales, más con él tratamiento óptimo las posibilidades de que estos sujetos reincidan es mucho menor puesto que se estaría aplicando justamente lo que debe ser un tratamiento clínico criminológico personalizado con los mejores resultados en lo que a readaptación se refiere.

## PROPUESTA

Como se puede observar a lo largo del presente trabajo de investigación, consideramos a la Criminología como una ciencia fundamental para la aplicación eficiente de las diferentes penas y medidas de seguridad alternativas a la prisión.

De igual forma vimos que en nuestro país, las medidas de seguridad no tienen el auge o la debida importancia como sucede en otros países sin olvidar que estas de forma indispensable requieren para su correcta aplicación, la realización de un examen criminológico previo a la sentencia definitiva.

Por lo tanto el objetivo de esta investigación es el resaltar que ya es una necesidad social el que nuestro sistema penal se modernice, con el propósito de que sea eficaz y logre realizar los objetivos o fines dispuestos en nuestra legislación, lo cual nos llevará a tener una sociedad que confíe en dicho sistema y tenga una participación más activa en la solución al conflicto de seguridad pública, en virtud de que al readaptar al los sujetos que delinquen el índice de criminalidad disminuye.

En nuestro país el examen criminológico únicamente se aplica a petición de parte, es decir que el defensor de oficio debe solicitarlo a la autoridad correspondiente o bien el abogado particular pide se realicen a su cliente los exámenes que considere necesarios para su defensa, en virtud de esto podemos deducir que en el primer caso es tal la carga de trabajo de los defensores de oficio que el solicitar los exámenes correspondientes únicamente les alarga el proceso por lo cual es poco probable que hagan uso de este recurso. Por otro lado la mayoría de los probables responsables de un delito no tienen los recursos suficientes para pagar un abogado particular. Estamos concientes de que el presupuesto que se les asigna a los Centros de Readaptación Social, así como al Poder Judicial en general, es insuficiente y que dicho examen es costoso, sobre todo el referente a la endocrinología y genética, además de que para el examen psicológico y sociológico se requiere un mayor número de personal altamente capacitado que suponemos el Estado con los fondos recaudados de los impuestos de los ciudadanos no alcanza

a cubrir, pero también es verdad que esos recursos podrían ser utilizados de mejor manera si el nivel de población en las prisiones bajara permitiendo con esto el aplicar de oficio el examen criminológico correspondiente para poder aplicar una pena o medida de seguridad alternativa, con una mayor certeza de que el resultado de esta será el readaptar el sujeto a la sociedad, es decir que el Estado lograría con esto el cumplir con sus fines de readaptación y prevención del delito ocasionando esto de igual forma una seguridad pública mayor como se mencionó anteriormente.

Tampoco podemos olvidar que no sólo es un problema de Estado sino que y también compete a la misma sociedad dañada por el delincuente, en la cual hay que hacer conciencia de que su participación es importante, primero al mejorar la educación desde sus inicios fomentando valores propositivos en los menores y luego al no rechazar a los sujetos que salen de prisión pues en ocasiones no les dejan otra alternativa que volver a delinquir, o bien provocan en ellos otra vez sentimientos de odio y frustración al ver sus esfuerzos por reintegrarse vanos en todos los ámbitos del mundo que les circunda.

Por último no podemos olvidar que las circunstancias y la vida de todo ser humano son diferentes y que por una u otra causa no todos tenemos las mismas oportunidades; esto no quiere decir que estemos justificando a los criminales en virtud de haber cometido un ilícito dañando con su conducta a otro ser humano ya sea en su persona o en su patrimonio, pues por esta razón es que se hacen acreedores a una sanción, pero también es importante para lograr convivir dentro de una sociedad tan diversa, comprender lo que lleva a estos sujetos a comportarse de esta manera, para entonces tratar de ayudarlos, llevando a cabo una mejor política criminal tanto preventiva como readaptativa, teniendo en cuenta que siempre el fin último de ésta será precisamente como su vocablo mismo la define, readaptar, y qué mejor lográndolo no solamente con la privación de la libertad del criminal cuando así deba ser, sino por medio de un adecuado, serio y profesional examen criminológico a través del cual se logre la aplicación de penas y medidas de seguridad alternativas en pro de su tan buscada readaptación.



## CONCLUSIONES

- 1.- La Criminología es una ciencia, que nace con los estudios de Cesare Lombroso practicados a delinquentes y enfermos mentales, de lo cual se desprende la primera gran clasificación de los criminales de acuerdo a su morfología, y estudia al criminal proponiendo medidas preventivas a la criminalidad.
- 2.- Con Enrico Ferri la Criminología toma un nuevo rumbo en donde se plantea que los factores internos del sujeto no son los que determinan que este cometa conductas antisociales si no el entorno en el que se desenvuelve influenciado por la gente que le rodea, partiendo de esto la dirección sociológica.
- 3.- Muchos científicos se comenzaron a interesar en los criminales realizándoles diversos estudios de índole biológica, determinando que existen factores genéticos, endócrinos y hereditarios que llevan a estos sujetos a cometer delitos diversos.
- 4.- La psicología del individuo es de gran importancia para poder determinar las causas por las cuales el sujeto delinque, alrededor de lo cual nacen diferentes pensamientos o patrones de conducta determinados por desórdenes mentales.
- 5.- El examen criminológico consiste en investigar y determinar los factores sociales, económicos, biológicos y psicológicos, que llevaron al sujeto a delinquir, dando como resultado el poder medir el grado de peligrosidad, reincidencia y readaptación, así como el tratamiento adecuado para lograrla.
- 6.- El abuso de la pena de prisión en nuestro país, así como la falta de recursos destinados a este sector, ha provocado por un lado la sobrepoblación en los reclusorios y en los centros de readaptación social y por otro el que se vuelva imposible lograr cumplir con la readaptación del sujeto, en virtud de que al estar dentro de estos lugares en la mayoría de los casos resulta

contraproducente pues el individuo aprende otro tipo de conductas antisociales, muchas veces peores de la que cometió.

7.- Nuestro Código Penal enumera diferentes penas y medidas de seguridad que pueden ser aplicadas al delincuente, pero por la carga de trabajo y por un desorden dentro de la misma legislación que no distingue las penas de las medidas de seguridad, lleva al juez a sancionar con la que más conoce y en muchas de las ocasiones no es necesario privar de la libertad al sujeto sino el formar en el una conciencia social mediante otro tipo de sanción como puede ser el confinamiento y el trabajo a favor de la comunidad, entre otras.

8.- Otro problema que se tiene es que para aplicar penas y medidas de seguridad alternativas es necesario que el juez realmente profundice en el estudio del perfil criminológico del sujeto antes de que dicte la sentencia, ya que estas se deben aplicar de acuerdo a las necesidades y a los elementos que se desprenden de dicho examen para poder individualizar la pena. De igual forma se necesitan estos datos posteriores a la reclusión para poder determinar si el reo es acreedor a beneficios como la libertad preparatoria o la semilibertad.

9.- El examen criminológico en nuestro país por desgracia es muy deficiente por falta de personal especializado en los diferentes centros. De igual forma estamos seguros que se torna indispensable la aplicación de este examen desde la averiguación previa y durante el proceso penal para que el juez tenga los suficientes elementos para determinar el tipo de sanción y/o de tratamiento aplicable y no que dicte una sentencia basado en su percepción sobre la peligrosidad del sujeto obtenida por las circunstancias en que cometió el ilícito.

10.- Creemos que lo más importante es que en México no existe el interés por readaptar a los delincuentes ya que no se le da la importancia que tiene puesto que la misma sociedad exige que este tipo de sujetos para que dejen de causar un daño, sean condenados y marginados en prisión, y ya encontrándose en esta no se pueden apreciar verdaderos avances en lo que a readaptación concierne, por lo que cuando salen libres y encontrándose en circunstancias

adversas y sin haber sido tratados criminológicamente, éste será uno de los factores que los orille a volver a delinquir por falta de apoyo institucional y hasta de sus mismos familiares.

## ANEXO I

El Presente anexo se obtuvo de la obra "Criminología. Apuntes, preguntas y respuestas", escrito por Javier Garandi González, donde los cuestionarios presentados son aplicados en algunos penales de México.

A nuestro punto de vista los datos que aquí se marcan, son un resumen de lo que los especialistas en cada materia logran recopilar y entregan al criminólogo para realizar el perfil del sujeto en cuestión para así determinar su peligrosidad y proponer el tratamiento adecuado, pero como se puede observar son demasiado generales para poder obtener resultados óptimos. Deben de tener a nuestra consideración datos más amplios sobre el estado físico y psicológico del sujeto, así como de su entorno social, familia, amigos, nivel educativo, entre otros, debiendo llevar un registro de las entrevistas y los datos que estos pueden aportar para así obtener mejores resultados, aunado a que se tenga un efectivo seguimiento de los avances y retrocesos que el sujeto vaya presentando durante su estancia en prisión.

# ESTUDIO SOCIAL PROCESADOS

INSTITUCION \_\_\_\_\_  
 FECHA DE ESTUDIOS \_\_\_\_\_  
 No. DE EXPE. C.O.C. \_\_\_\_\_  
 CLASIFICACION: D \_\_\_\_\_ Z \_\_\_\_\_ E \_\_\_\_\_

METODOLOGIA APLICADA: \_\_\_\_\_

## I. DATOS GENERALES.

1. NOMBRE \_\_\_\_\_ 2. SOBRENOMBRE \_\_\_\_\_  
 3. EDAD \_\_\_\_\_ 4. EDO. CIVIL \_\_\_\_\_  
 5. NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 6. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 7. ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_ 8. OCUPACION \_\_\_\_\_  
 9. DOMICILIO \_\_\_\_\_ 10. TELEFONO \_\_\_\_\_  
 11. GRUPO ETNICO Y DIALECTO \_\_\_\_\_

## II. SITUACION JURIDICA:

1. DELITO(S) \_\_\_\_\_  
 2. JUZGADO Y No. DE EXPEDIENTE \_\_\_\_\_  
 3. FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION \_\_\_\_\_

## OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



**IV. DINAMICA FAMILIAR PRIMARIA**

[The area contains dense, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

**III. ESTRUCTURA FAMILIAR PRIMARIA**

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	LUGAR DE ORIGEN	EDO. CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACION	DOMICILIO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**







3. RELACIONES FAMILIARES Y MOTIVACION ESCOLAR:  
CON LOS PADRES O TUTORES:

ADECUADA ( ) PARCIAL ( ) INADECUADA ( )

CON LOS HERMANOS:

ADECUADA ( ) PARCIAL ( ) INADECUADA ( )

4. RESPONSABILIDAD PARA LOS TRAMITES ESCOLARES:

PADRE ( ) MADRE ( ) HERMANOS ( ) OTROS ( )

ESPECIFIQUE:

5. RESPONSABILIDAD EN SU PROCESO DE REAFIRMACION  
EN EL APRENDIZAJE (Tareas, trabajos extraordinarios, etc.).

6. LA ORIENTACION Y VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO ESCOLAR FUE:

CONSTANTE ( ) PERIODICA ( ) PARCIAL ( ) NULA ( )

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. LAS NECESIDADES ESCOLARES FUERON CUBIERTAS ECONOMICAMENTE EN FORMA:

SUFICIENTE ( ) INSUFICIENTE ( ) EXCESIVA ( )

POR: PADRE ( ) MADRE ( ) HERMANOS ( )

OTROS:

ESPECIFIQUE SU REPERCUSION: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IV. AMBITO SOCIOCULTURAL

1. REPERCUSION DE LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES  
EN EL APRENDIZAJE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

V. AMBITO ESCOLAR:

1. EDAD EN LA QUE INICIO SU PROCESO ESCOLAR: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

2. UBICACION DE NIVELES CURSADOS Y TIPO DE ESCUELA:

NIVEL \_\_\_\_\_ TIPO DE ESCUELA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN CAPACITACION \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. INDICADORES QUE IMPACTAN EN EL PROCESO EDUCATIVO:

EXPULSION: SI ( ) NO ( ) GRADO(S) \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

INTERRUPCION: SI ( ) NO ( ) GRADO(S) \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

CAMBIO DE ESCUELA: SI ( ) NO ( ) GRADO(S) \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

REPROVACION: SI ( ) NO ( ) GRADO(S) \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

DESERCIÓN: SI ( ) NO ( ) GRADO(S) \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_

4. HABITOS DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. PROCESO DE PARTICIPACION/INTEGRACION EN EL  
AMBIENTE EDUCATIVO:

PREFERENCIA DE PARTICIPACION EN ACTIVIDADES:

INDIVIDUALES ( ) GRUPALES ( ) ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. LA INTEGRACION CON MAESTROS Y COMPAÑEROS FUE:

MAESTROS: ADECUADA ( ) INADECUADA ( )  
 COMPAÑEROS: ADECUADA ( ) INADECUADA ( )

REPERCUSION EN EL APROVECHAMIENTO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

7. INTERESES VOCACIONALES ACADEMICOS: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

VI. INDICADORES LABORALES:

1. EMPLEOS ANTERIORES: A QUE EDAD EMPEZO A TRABAJAR  
 AÑOS.

PUESTO	PERIODO	MOTIVO DE CAMBIO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE  
 MANEJA: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

VII. INTERESES INSTITUCIONALES

\_\_\_\_\_

VIII. AREA DE EVALUACION DIAGNOSTICA.

1. RENDIMIENTO ACADEMICO:

NIVEL (ES) APLICADOS

ESPAÑOL ( )	A) INSATISFACTORIO ( )
MATEMATICAS ( )	B) DISCREPANTE ( )
C. SOCIALES ( )	C) SATISFACTORIO ( )
C. NATURALES ( )	

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NIVEL DE INSCRIPCION SUGERIDO

2. TEST BARSIT

CONOCIMIENTOS GENERALES \_\_\_\_\_  
 COMPRESION VERBAL \_\_\_\_\_  
 RAZONAMIENTO VERBAL \_\_\_\_\_  
 RAZONAMIENTO LOGICO \_\_\_\_\_  
 RAZONAMIENTO MATEMATICO \_\_\_\_\_

3. CAPACIDAD DE APRENDIZAJE.

SUBTEST	ALTO	MEDIO	BAJO
1) CAPACIDAD DE ORGANIZACION	( )	( )	( )
2) ATENCION, COORDINACION VISOMOTORA	( )	( )	( )
3) CAPACIDAD DE ABSTRACCION (ANALISIS Y SINTESIS)	( )	( )	( )
4) CAPACIDAD DE DISCRIMINACION (SENTIDO COMUN)	( )	( )	( )

4. HABILIDADES MENTALES

SUBTEST

1) CAPACIDAD PARA SEGUIR INTRUCCIONES DE ACUERDO A MODELOS ESPECIFICOS.	( )	( )	( )
2) HABILIDAD PARA COORDINAR LA VISION CON MOVIMIENTOS DE LAS MANOS EN TRABAJOS CONCRETOS Y RUTINARIOS	( )	( )	( )
3) HABILIDAD PARA RECONSTRUIR OBJETOS	( )	( )	( )
4) CAPACIDAD PARA DETECTAR DETALLES GRUESOS APEGANDOSE A LA REALIDAD CON JUICIO PRACTICO (INTERESES MECANICOS)	( )	( )	( )
5) COORDINACION PARA REALIZAR CON EXACTITUD Y PRECISION TAREAS PRACTICAS	( )	( )	( )
6) SENTIDO COMUN PARA OBSERVAR DETALLES IMPORTANTES	( )	( )	( )

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**IX. ASPECTO FISICO Y ACTITUD DEL INTERNO ANTE LA ENTREVISTA.**

\_\_\_\_\_

**I. LENGUAJE**

DICCION: CONFUSA \_\_\_\_\_ NORMAL \_\_\_\_\_ CLARA \_\_\_\_\_  
VOCABULARIO: ESCASO \_\_\_\_\_ SUFICIENTE \_\_\_\_\_ AMPLIO \_\_\_\_\_  
CONSTRUCCION: INCOHERENTE \_\_\_\_\_ LOGICO \_\_\_\_\_ PRECISO \_\_\_\_\_

**X. DINAMICA PEDAGOGICA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XI. DIAGNOSTICO**

FAVORABLE \_\_\_\_\_  
RESERVADO \_\_\_\_\_  
DESFAVORABLE \_\_\_\_\_

ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

**XII. PRONOSTICO**

1) INTRASTITUCIONAL 2) EXTRASTITUCIONAL  
FAVORABLE ( ) RESERVADO ( ) DESFAVORABLE ( )

ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XIII SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO**

CANALIZACION A TRATAMIENTO BASICO EN:

- A) EDUCATIVO \_\_\_\_\_
- B) EXTRAESCOLAR \_\_\_\_\_
- C) LABORAL \_\_\_\_\_
- D) EN CAPACITACION \_\_\_\_\_
- E) DEPORTIVOS Y OTROS \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO DEL PEDAGOGO RESPONSABLE.

FECHA: \_\_\_\_\_

**ESTUDIO PSICOLOGICO**

INSTITUCION: \_\_\_\_\_  
FECHA DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_  
No. DE EXP. C.O.C. \_\_\_\_\_  
ESTUDIO PARA CLASIFICACION \_\_\_\_\_  
CONCESION DE BENEFICIOS \_\_\_\_\_

METODOLOGIA UTILIZADA \_\_\_\_\_

**PRUEBAS APLICADAS Y FECHAS.**

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

**I.- FICHA DE IDENTIFICACION.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
SOBRENOMBRE: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_  
EDO. CIVIL: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_ OCUPACION: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
DELITO (S) IMPUTADO (S): \_\_\_\_\_  
INGRESOS PREVIOS: \_\_\_\_\_

**II. APARIENCIA FISICA Y ACTITUD ANTE LA SITUACION DE ESTUDIO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III EXAMEN MENTAL:**

- 1. CONCIENCIA: LUCIDA ( ) OBNUBILADA ( )
- 2. ORIENTACION: TIEMPO ( ) ESPACIO ( ) PERSONA ( )
- 3. ATENCION: DISPERSA ( ) CONCENTRADA ( )
- 4. MEMORIA: MEDIATA ( ) INMEDIATA ( )  
1) CONSERVADA 2) DISMINUIDA

TRASTORNOS SI ( ) NO ( ) ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. PENSAMIENTO:

NIVEL: CONCRETO ( ) FUNCIONAL ( ) ABSTRACTO ( )  
CURSO: NORMAL ( ) RAPIDO ( ) LENTO ( )  
CONTENIDO: LOGICO ( ) COHERENTE ( ) CONGRUENTE ( )  
TIPO: DEDUCTIVO ( ) INDUCTIVO ( )  
TRASTORNOS SI ( ) NO ( ) ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. SENSOPERCEPCION: ADECUADA ( ) INADECUADA ( )  
TRASTORNOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. LENGUAJE: CONVENCIONAL ( ) TECNICO ( ) OTROS ( )  
TRASTORNOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IV. RENDIMIENTO INTELECTUAL

CAPACIDAD DE JUICIO 1) AUTOCRITICO 2) HETEROCRITICO

AUMENTADO ( ) CONSERVADO ( ) DISMINUIDO ( )

CAPACIDAD DE ORGANIZACION Y PLANEACION

LOGICA ( ) RIGIDA ( ) CAOTICA ( )

CAPACIDAD DE ANALISIS

BAJA ( ) MEDIA ( ) ALTA ( )

CAPACIDAD DE SINTESIS

BAJA ( ) MEDIA ( ) ALTA ( )

V. DAÑO ORGANICO CEREBRAL:

NO ( ) PROBABLE ( )

VI. COEFICIENTE INTELECTUAL

PUNTAJE OBTENIDO: \_\_\_\_\_ RANGO: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

VII. RASGOS DE CARACTER

NIVELES  
TOLERANCIA A LA FRUSTRACION \_\_\_\_\_ BAJO MEDIO ALTO  
CAPACIDAD DE DEMORA \_\_\_\_\_  
CONTROL DE IMPULSOS \_\_\_\_\_

MANIPULADOR ( ) AGRESIVO ( )  
REBELDE ( ) HISTRIONICO ( )  
OBSESIVO ( ) EGOCENTRICO ( )  
EXPLOTADOR ( ) INTROVERTIDO ( )  
SUSPICAZ ( ) EXTROVERTIDO ( )  
APATICO ( ) NARCISISTA ( )

MANEJO DE LA AGRESIVIDAD

ADECUADO: DESPLAZADA ( ) CANALIZADA ( )  
AUTOCONROLABLE ( )  
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

INADECUADO: VIOLENCIA ( ) VERBAL ( ) FISICA ( )  
TENTATIVA DE SUICIDIO ( ) ALCOHOLISMO ( )  
FARMACODEPENDENCIA ( ) OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ASPECTOS VOLITIVOS:

ADECUADOS: INDEPENDENCIA ( ) DESICION ( )  
PERSEVERANCIA ( ) DOMINIO DE SI MISMO ( )  
EMPRENDEDOR ( ) OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

INADECUADOS: INDECISION ( ) APATIA ( )  
DEPENDENCIA ( ) COMPULSION ( )  
ABULIA ( ) OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VIII. MECANISMOS DE DEFENSA

PROYECCION ( ) NEGACION ( ) DESPLAZAMIENTO ( )  
SUBLIMACION ( ) FANTASIA ( ) FORMACION REACTIVA ( )  
REPRESSION ( ) REGRESION ( ) RACIONALISMO ( )  
INHIBICION ( ) DISOCIACION ( ) AISLAMIENTO ( )  
INTROYECCION ( ) ANULACION ( ) IDEALIZACION ( )  
INTELECTUALIZACION ( )

**IX. ACTITUD SOCIAL**

SI NO

APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA \_\_\_\_\_  
CONFLICTOS CON LA AUTORIDAD \_\_\_\_\_  
MANEJO E INTROYECCION DE NORMAS Y VALORES \_\_\_\_\_  
HOSTILIDAD \_\_\_\_\_  
OTROS: \_\_\_\_\_

**X. IDENTIFICACION CON SU ROL PSICOSEXUAL:**

SI ( ) NO ( )

PREFERENCIAS SEXUALES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XI. FARMACODEPENDENCIA:**

SI ( ) NO ( ) NEGADO ( )

ANTECEDENTES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ESPECIFICAR TIPO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GRADO O NIVEL

EXPERIMENTAL ( ) OCASIONAL ( )  
FUNCIONAL ( ) DISFUNCIONAL ( )

**XII. DESCRIPCION DE LA DINAMICA DE PERSONALIDAD:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XIII. IMPRESION DIAGNOSTICA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XIV. PRONOSTICO:**

INTRA INSTITUCIONAL:  
FAVORABLE ( ) DESFAVORABLE ( )  
ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXTRA INSTITUCIONAL:  
FAVORABLE ( ) DESFAVORABLE ( )  
ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO Y/O CANALIZACION:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**XV. OPINION DEL PSICOLOGO SOBRE LA CONSESION DE BENEFICIOS:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE**

# ESTUDIO CRIMINOLOGICO SENTENCIADOS

INSTITUCION \_\_\_\_\_  
FECHA DE INGRESO \_\_\_\_\_  
FECHA DE ESTUDIO \_\_\_\_\_  
DORMITORIO \_\_\_\_\_

## I. DATOS GENERALES.

NOMBRE \_\_\_\_\_ SOBRENOMBRE \_\_\_\_\_  
SEXO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_  
EDO. CIVIL \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_ OCUPACION \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
DELITO \_\_\_\_\_

## II. METODOLOGIA UTILIZADA.

ENTREVISTA \_\_\_\_\_ CONSULTA INTERDISCIPLINARIA \_\_\_\_\_  
CONSULTA EXP. TECNICO \_\_\_\_\_ OBSERVACION \_\_\_\_\_  
CONSULTA EXP. JURIDICO \_\_\_\_\_ OTROS (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_

## III. ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

CONDUCTAS ANTISOCIALES PERSONALES PREVIAS A LA  
ACTUAL. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CONDUCTAS ANTISOCIALES FAMILIARES. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CONDUCTAS PARASOCIALES PERSONALES Y FAMILIARES. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CLASIFICACION CRIMINOLOGICA.

PRIMARIO \_\_\_\_\_ REINCIDENTE GENERICO \_\_\_\_\_  
REINCIDENTE ESPECIFICO \_\_\_\_\_  
HABITUAL \_\_\_\_\_ PROFESIONAL \_\_\_\_\_

IV. DINAMICA BIOPSIKOSOCIAL.

1. ASPECTO MEDICO

a) ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES Y PERSONALES CON TRASCENDENCIA CRIMINOLOGICA.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) DIAGNOSTICO MEDICO ACTUAL.  
SANO \_\_\_\_\_ ENFERMO \_\_\_\_\_  
ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

2. ASPECTOS PSICOLOGICOS.

COEFICIENTE INTELECTUAL \_\_\_\_\_  
DAÑO ORGANICO CEREBRAL \_\_\_\_\_  
DINAMICA DE PERSONALIDAD \_\_\_\_\_  
IMPRESION DIAGNOSTICA \_\_\_\_\_

3. ASPECTO SOCIAL. (características del grupo familiar primario, secundario y trayectoria academica, laboral)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

V. ANALISIS DELICTIVO.

1. VERSION JURIDICA. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. VERSION DEL INTERNO. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VI. CRIMINODINAMICA.

CARACTERISTICA	FACTORES		
	PREDISPONENTES	PREPARANTES	DESENCADENANTES
BIOLOGICAS			
PSICOLOGICAS			
SOCIALES	..		

VII. DESARROLLO Y TRAYECTORIA INTRAINSTITUCIONAL.

a) PARTICIPACION EN TRATAMIENTO. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) RESULTADO DE ESTA PARTICIPACION (constancia, estabilidad y productividad). \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

c) DESARROLLO COMPARTAMENTAL. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

d) INDICE DE CONTAMINACION  
PRESENCIA O ADOPCION DE CONDUCTAS PARASOCIALES Y ANTISOCIALES INTRAINSTITUCIONALES

SI ( ) NO ( ) ; ¿CUALES? \_\_\_\_\_



CONFLUENCIA CON GRUPOS CONTAMINANTES

SI ( ) NO ( )

VIII. CRIMINODIAGNOSTICO.

CAPACIDAD CRIMINAL \_\_\_\_\_  
ADAPTABILIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_  
INDICE DE PELIGROSIDAD \_\_\_\_\_  
CON BASE EN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IX. PRONOSTICO INTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE ( )  
DESFAVORABLE ( )  
POR QUE? \_\_\_\_\_

X. PRONOSTICO EXTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE ( ) DESFAVORABLE ( )  
PORQUE? \_\_\_\_\_

XI. SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO U OPINION  
ACERCA DE LA CONCESION DEL BENEFICIO.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORO

## BIBLIOGRAFIA

1. ARELLANA WIARCO, Octavio A. "Manual de Criminología". Porrúa, México 1997.
2. ASENCIO MELLANO, José María. "La Prisión Provisional". Edt. Civita, Madrid 1987.
3. BAEZA ACEVEZ, Leopoldo. "Endocrinología y criminalidad". Ed. Imprenta Universitaria, México 1950.
4. BARRITA LOPEZ, Fernando. "Manual de Criminología". Porrúa, México 1996.
5. BERNALDO DE QUIROZ Y PEREZ, Constancio. "Criminología". Ed. 2º Edt. Cajica, Puebla 1955.
6. BERNALDO DE QUIROZ, Constancio. "Criminología". Ed. José María Cajica Jr., México 1948.
7. CASABONA ROMERO, Carlos M. "Dogmática Penal, Política Criminal y Criminología en Evolución" Edt. Universidad del Lago, centro de estudios criminológicos. 1997.
8. CECCALDI, Pierre Fernand. "La criminología". Edt. Oikos Tau, Barcelona 1971.
9. CID MOLINA, José. "Penas Alternativas". Edt. Busch, Barcelona 1997.
10. Código Penal para el Distrito Federal. Edt. Porrúa, México 2001.
11. CRESPO, Demetrio Eduardo. "Prevención General e individualización de la pena" Edt. Ediciones Universidad de Salamanca, España 1999.
12. CUELLO CORLEN, Eugenio. "La Moderna Penología: Represión del Delito y Tratamiento de Delinquentes, Penas y Medidas de Ejecución". Edt, Bush, Barcelona 1974.
13. DE PINA VARA, Rafael. "Diccionario de Derecho". Porrúa, México 1998.
14. DI TULLIO, Benigno. "Tratado de Antropología criminal". Ed. IPAc, Buenos Aires 1950
15. GARANDI GONZALEZ, Javier. "Criminología". México 1998.
16. GARCIA ARAN, Mercedes. "Fundamentos y aplicación de penas y medidas de seguridad en el código Penal de 1995". Edt. Arazadi, España 1997.
17. GARRIDO GENOVEZ, Vicente. "Principios de Criminología". Edt. Tirant Lo Blanch, Valencia 1999.

18. GOLDSTEIN, Raúl. "Diccionario de derecho Penal y criminología". Ed 3º Edt Astrea, Buenos Aires 1993.
19. HERRERA LOZANO, Rigoberto. "Reflexiones Criminológicas". UAEM, México 1995.
20. HOOD, Roger. "Problemas de Clave en Criminología". Edt. Guadarrama, Madrid 1970.
21. KAUFMAM, Hible. "Criminología: Ejecución Penal y Terapia Social". Edt. Depalma, Buenos Aires 1979.
22. LANGANES GOMEZ, Santiago. "Criminología Parte Especial". Edt. Tirant Blanch, Valencia 1999.
23. LOPEZ ARROYO, Manuel. "Compendio de Criminología y Política Criminal". Madrid 1985.
24. LOPEZ CALVO, Pedro. "Investigación Criminal y Criminalística". Edt. Temis. Bogota 2000.
25. LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel. "Criminología". Edt. Aguilar, Madrid 1970.
26. LOPEZ REY Y ARROYO, Manuel. "Criminología". Edt. Aguilar, Madrid 1999.
27. MARQUEZ PIÑERO, Rafael. "Criminología". Edt. Trillas, México 1991.
28. MARTINEZ OLMEDILLA, Augusto. "Cien años y un día". Edt. Aguilar, Madrid 1960.
29. MEZGER, Edmund. "Criminología". Ed.2º Edt. Revisión de Derecho privado, Madrid 1950.
30. MOCHIORI, Hilda. "Criminología, la Víctima del Delito". Porrúa, México 1998.
31. MORENO GONZALEZ, Rafael. "Compendio de Criminalística". Porrúa, México 1999.
32. PASQUILINI, Rodolfo. "Endocrinología y clínica diaria". Ed. Salvat editores S.A., Buenos Aires 1937.
33. PEREZ PINZON, Alvaro O. "Curso de Criminología". Edt. Temis, Colombia 1991.
34. PONT MENOS, Teresa. "Breves encuentros con delincuentes". Edt. Hrder, Barcelona 1998.
35. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología". Porrúa, México 1998.
36. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. "Penología". Porrúa, México 1998.
37. SANCHEZ GALINDO, Antonio. "Criminología y Derecho de Ejecución Penal". Edt. M. Lerner, Córdoba Argentina 1989.

38. SEELIG, Ernest. "Tratado de Criminología". Ed.2º Edt. Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1958.
39. SIERRA LOPEZ, María. "Las medidas de seguridad en el nuevo Código Penal". Edt. Tirant, Valencia 1997.
40. TAYLOR, Ian. "La nueva Criminología". Ed.2º Edt. Arnonortu, Buenos Aires 1975.
41. TIEGHI, Osvaldo N. "Tratado de Criminología". Edt. Universidad, Buenos Aires 1996.
42. WEHNER WOLFANG. "Historia de la Criminología". Edt. Zeus, Barcelona 1964.
43. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Edt. Porrúa, México 2001.
44. "Enciclopedia de conocimientos médicos". Tomo I. Ed. El Atenao, Argentina 1971.